



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE

MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD NACIONAL EN MÉXICO;
ENTRE EL FACTOR DE RIESGO Y LA AMENAZA
CONCRETA**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

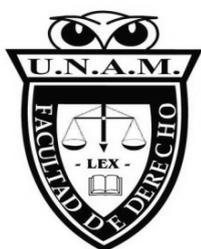
PRESENTA:

LUIS ANGEL PRADO QUINTERO

ASESOR: MTRO. JUAN MANUEL GONZÁLEZ RAYA

CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX.

2019





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E.**

**SEMINARIO DE DERECHO PENAL
OFICIO INTERNO FDER/SP/14/02/2019
ASUNTO: APROBACIÓN DE TESIS**

El alumno: **LUIS ANGEL PRADO QUINTERO**, con No. de Cuenta: 310201777, ha elaborado en este Seminario a mi cargo y bajo la dirección del **MTRO. JUAN MANUEL GONZÁLEZ RAYA**, la tesis profesional titulada "**CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD NACIONAL EN MÉXICO; ENTRE EL FACTOR DE RIESGO Y LA AMENAZA CONCRETA**", que presentará como trabajo recepcional para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El profesor, **MTRO. JUAN MANUEL GONZÁLEZ RAYA**, en su calidad de asesor, informa que el trabajo ha sido concluido satisfactoriamente, que reúne los requisitos reglamentarios y académicos, y que lo aprueba para su presentación en examen profesional.

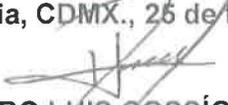
Por lo anterior, comunico a usted que la tesis: "**CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD NACIONAL EN MÉXICO; ENTRE EL FACTOR DE RIESGO Y LA AMENAZA CONCRETA.**" puede imprimirse para ser sometida a la consideración del H. Jurado que ha de examinar al alumno **LUIS ANGEL PRADO QUINTERO**.

En la sesión del día 3 de febrero de 1998, el Consejo de Directores de Seminario acordó incluir en el oficio de aprobación la siguiente leyenda:

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad"

Sin otro particular, agradezco anticipadamente la atención que le dé a la presente solicitud, y aprovecho para enviarle un saludo cordial.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, CDMX., 26 de febrero de 2019


LIC. ARTURO LUIS COSSÍO ZAZUETA
DIRECTOR DEL SEMINARIO

ALCZ/ajs



*“Así como el criminal puede transformarse un día en héroe moral,
así también el más honesto y equilibrado de los hombres
puede llegar a ser criminal”.*

Lavastigne y Stanciu.

Dedicatorias:

A Dios:

Por guiarme y protegerme siempre, así como brindarme tantas oportunidades en la vida.

A mis Padres, y hermana:

Mi padre Felipe, mi Madre Irma y mi Hermana Berenice, por su apoyo incondicional, y su infinito amor, los cuales son los pilares de mi vida.

Agradecimientos:

A mi Alma Mater:

La Universidad Nacional Autónoma de México, forjadora de grandes pensadores y cuna del conocimiento en México.

A todos mis profesores.

A todos aquellos que directa o indirectamente han intervenido en mi formación académica y personal, en especial a mi asesor de tesis, el maestro Juan Manuel González Raya, por su invaluable apoyo y amistad.

CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD NACIONAL EN MÉXICO; ENTRE EL FACTOR DE RIESGO Y LA AMENAZA CONCRETA.

Índice

Introducción	I
CAPÍTULO I. DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA.....	1
1. Derecho Penal	1
1.1. Concepto de Derecho.....	1
1.2. Concepto de Derecho Penal.....	2
1.3. Partes en que se divide el Derecho Penal	4
1.4. Las Ciencias Penales	5
1. 5 Escuelas Penales.....	5
1. 6. La Criminología	11
1. 6.1. Objeto de la Criminología.....	12
1.6.2. Ciencias Criminológicas	13
1. 6.2.1 Sociología Criminológica	14
1. 6.2.2. Victimología.....	16
1.6.2.3. Penología.....	17
1.6.2.4. Estadística Criminal	20
CAPÍTULO II. SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	22
2. Generalidades de la Seguridad Pública	22
2.1. Marco Jurídico de la Seguridad Pública	24
2.2. Integración de Sistema Nacional de Seguridad Pública	33
2.3. Sistema de Coordinación	33
2.4. Consejo Nacional de Seguridad Pública	35
2. 5. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	38
2. 6. Conferencias Nacionales	39
2.7. Consejos Locales e Instancias Regionales de Coordinación.....	46
2.8. Sistema de Información	47
CAPÍTULO III. GENERALIDADES DE LA SEGURIDAD NACIONAL	49
3. Generalidades	49
3.1 La Seguridad.....	49
3.2. La Seguridad Nacional.....	52
3.3. Sistema de Inteligencia y Contrainteligencia	54
3.4. Factor, Riesgo, Amenaza y Protección	59

3.5. Plan Nacional de Desarrollo	62
3.6. Consejo de Seguridad Nacional.....	68
3.7. Compromisos de México en Materia de Seguridad Internacional	69
CAPÍTULO IV. FACTORES REALES DEL PROBLEMA DE LA SEGURIDAD NACIONAL EN MÉXICO	77
4. Factores que influyen en la Seguridad Nacional.....	77
4.1. Empleo, pobreza y migración.....	77
4.2. Finanzas públicas.....	84
4.3. Conflictos étnicos y Grupos Armados	86
4.4. Terrorismo.....	91
4.5. Narcotráfico y Delincuencia Organizada.....	92
4.6. Bioseguridad y Seguridad Alimentaria	96
4.7. Medio Ambiente y Desastres Naturales	99
4.8. Sector Energético, Comunicaciones y Transportes en la Seguridad Nacional	110
4.9. Resquebrajamiento del Estado Mexicano; El riesgo es ahora una amenaza concreta..	116
4.10. México ante un estallido social irreversible.....	117
Conclusiones	121
Propuesta.....	124
Bibliografía	127
Legislación:.....	131

Introducción

Un tema de relevancia, pero a la vez una complejidad inmensa, es la Seguridad Nacional, el cual desde muchos aspectos sólo se vislumbra desde una lupa legal, pero la complejidad de la Seguridad Nacional, es que conlleva a un sinnúmero de temas a tratar.

En este sentido, la Criminología, al ser esta una ciencia causal explicativa de las conductas antisociales del hombre, puede brindar aportaciones para detectar riesgos y amenazas a la seguridad, aquellos los cuales pueden afectar directa o incluso indirectamente a la seguridad Nacional.

Por lo que no sólo conductas delictivas o antisociales afectan a la Seguridad Nacional, sino que existen factores que no benefician a la misma, al contrario, hay una afectación indirecta que muchas veces no se ve, la cual está presente y es necesario contemplarla para poder enfrentar al problema íntegramente.

Como consecuencia se plantea, la existencia de factores y fenómenos que afectan directa e indirectamente a la Seguridad Nacional, en los cuales existe una delgada línea entre un factor de riesgo y una amenaza concreta, para esta investigación se recurrirá al método deductivo, así como el jurídico para el análisis de las problemáticas en materia de Seguridad Nacional, así como cuales son los planteamientos o propuestas para su tratamiento por parte del Estado Mexicano.

Será necesaria toda fuente de información jurídica para el adecuado análisis y tratamiento de dicho tema, desde partir de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes, reglamentos, Acuerdos Internacionales, etc., así como diversa dogmática jurídica.

En el desarrollo del presente trabajo se plantearán diversos contenidos en cada Capítulo.

En el primer Capítulo se abordará el concepto de Derecho, Derecho Penal, así como las partes en que se divide, las ciencias penales, las escuelas Penales,

Criminología sus Ciencias Criminológicas como lo son la Victimología y la Penología.

El segundo Capítulo comprende el Sistema Nacional de Seguridad Pública, como lo es su marco jurídico, la integración del Sistema Nacional de Seguridad Pública y cada una de las instancias que lo integran como lo es el Consejo de Seguridad Pública, el Secretariado Ejecutivo, las Conferencias Nacionales, Consejos Locales e Instancias Regionales de Coordinación, además de los sistemas de coordinación e información.

El tercer Capítulo versa sobre la Seguridad Nacional, como lo es que se entiende por Seguridad Nacional, sistemas de inteligencia y contrainteligencia, riesgos y amenazas en materia de seguridad Nacional, el Plan Nacional de Desarrollo, así como compromisos de México en materia de Seguridad Nacional.

Y en el último Capítulo se plantean factores que afectan a la seguridad Nacional, como lo son el empleo, pobreza migración, finanzas públicas, conflictos étnicos y grupos armados, terrorismo, Narcotráfico, Delincuencia Organizada, Bioseguridad, Seguridad Alimentaria, Medio Ambiente y Desastres Naturales, el Sector Energético y Comunicaciones y Transportes, los cuales son factores enunciativos más no limitativos y son una amenaza constante a la Seguridad Nacional de no atenderse correctamente.

CAPÍTULO I. DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA

1. Derecho Penal

1.1. Concepto de Derecho

En principio cabe señalar que hay infinidad de conceptos de lo que es Derecho, y al mismo tiempo infinidad de críticas hacia los mismos, ya que a través del paso del tiempo, los estudiosos del Derecho se han visto en la necesidad de plantearse de manera concreta, ¿qué es el Derecho?, a lo cual también cabe señalar que estas concepciones se ven muy influidas por las corrientes de pensamiento de cada autor, así como la época y lugar en que se pronunciaron, ya que no hay que olvidar que el Derecho es un ente social, el cual, sin lugar a duda, cambia constantemente. Por otro lado, incluso se menciona que, por la complejidad del derecho, puede que éste sea indefinible, por lo cual enunciaré conceptos solo de manera demostrativa de lo que consideran algunos autores.

Una de las concepciones del Derecho es la del maestro Fernando Castellanos Tena, que lo define como: “un conjunto de normas que rigen la conducta externa de los hombres en sociedad, las cuales pueden imponerse a sus destinatarios mediante el empleo de la fuerza de que dispone el Estado”.¹

Para Jacobo Ramírez Sánchez el derecho es una fuerza viva y constante que regula gran parte de la actividad humana, inclusive en aquellos casos en los que la autoridad no interviene.²

También menciona que el Derecho, no sólo rige la actividad del hombre desde que éste nace, hasta que la muerte pone fin a su existencia física, y que antes de su nacimiento, hay ocasiones en las que el derecho protege la posibilidad de relaciones jurídicas futuras que tendrán lugar en el momento del nacimiento.³

¹ Castellanos Tena, Fernando, *Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Parte General*, 54a.ed. Porrúa, México, 2018, p.3.

² Véase. Ramírez Sánchez, Jacobo, *Introducción al Estudio del Derecho y Nociones de Derecho Civil*, en Romo Michaud, Javier (comp.), *Antología. Introducción al Estudio del Derecho*, UNAM, México, 1998, p. 17.

³ *Ibidem*, p.17.

Por otro lado, Jacinto Pallares decía que “el derecho es la fuerza que coordina todas las actividades sociales del hombre; que el derecho es la síntesis de todas las incontables energías de la sociedad, porque todas ellas se destruirían mutuamente y matarían al organismo social, si el derecho, como fuerza soberana, no interviniera armonizando y conciliando, en una suprema síntesis de equilibrio, todas esas corrientes impetuosas de la vida humana, de la vida material y económica, de la vida intelectual, de la vida artística, de la vida moral, de la vida religiosa.”⁴

Jacobo Ramírez Sánchez señala que, “desde el origen de las sociedades, el derecho nace espontáneamente como un medio necesario a la anarquía, como un freno que actúa sobre los instintos egoístas y violentos del hombre”.⁵

Una de las acepciones que se pueden plantear, y como parte de aportación y guía para el presente trabajo, es que el Derecho es un ente que regula la vida del ser humano en sociedad, el cual cambia constantemente, y sirve para armonizar su entorno, pudiendo ser coercible en su aplicación.

1.2. Concepto de Derecho Penal

De igual manera, existe una infinidad de conceptos que dan autores de lo que es el Derecho Penal, por lo cual, sólo se mencionaran algunos con la finalidad de tener un panorama general del tema.

Para el Doctor Fernando Castellanos Tena: “El Derecho Penal es la rama del derecho público interno relativa a los delitos, a las penas y a las medidas de seguridad, que tiene por objetivo inmediato la creación y la conservación del orden social. (...) Se le denomina también Derecho Criminal, Derecho de Defensa Social.”⁶

Este sentido Fernando Castellanos Tena, hace referencia a Cuello Calón que define al derecho penal como “el conjunto de normas jurídicas establecidas por el Estado que determinan los delitos, las penas y las medidas de seguridad con que aquellos son sancionados. (...) Von Liszt, lo define como el sistema de

⁴ *Ídem.*

⁵ *Ibidem.* p 19.

⁶ Castellanos Tena, Fernando, *op.cit.*, p.6.

normas establecidas por el Estado, que asocian al crimen como hecho, la pena como su legítima consecuencia”.⁷

Por otro lado Daniel Montero Zendejas: “El Derecho Penal es una rama del Derecho Público Interno, cuyas disposiciones tienden a mantener el orden público – social de una comunidad, combatiendo por medio de penas y otras medidas adecuadas aquellas conductas que le dañan o ponen en peligro”.⁸

Para la maestra Irma Griselda Amuchategui Requena, el Derecho Penal es “el conjunto normativo perteneciente al derecho público interno, que tiene por objeto al delito, al delincuente y a la pena o medida de seguridad, para mantener el orden social mediante el respeto de los bienes jurídicos tutelados por la ley”.⁹

De la noción anterior, la maestra Amuchategui señala que el derecho penal pretende preservar un equilibrio que dé seguridad a los miembros de la sociedad.

Cada grupo social, según el tiempo y lugar, crea sus propias normas penales, con rasgos propios, los cuales varían conforme se modifican las condiciones sociales.

También cabe señalar que hay diversas nociones de Derecho Penal que de acuerdo a la maestra Amuchategui, deben distinguirse para su adecuado manejo y comprensión, como derecho penal objetivo, derecho penal subjetivo, derecho penal sustantivo, derecho penal adjetivo, etcétera.¹⁰

De esta subdivisión del Derecho Penal, resalta lo siguiente:

“Objetivo. Lo constituye el conjunto de normas jurídicas emanadas del poder público que establecen los delitos y señalan las penas y medidas de seguridad, así como su forma de aplicación.

Subjetivo. Es la potestad jurídica del Estado de amenazar, mediante la imposición de una pena, al merecedor de ella.

⁷ *Ibidem*, p.8.

⁸ Montero Zendejas, Daniel. *El Derecho Penal y crimen organizado: Crisis de Seguridad.*, ed. Porrúa, México, 2008, p. 483.

⁹ Amuchategui Requena, Irma Griselda, *Derecho Penal.*, 4a. ed., Oxford, México, 2012, p. 13.

¹⁰ *Ídem*.

Sustantivo. Se refiere a las normas relativas al delito, al delinciente y a la pena o medida de seguridad. También se conoce como derecho material.

Adjetivo. Es el complemento necesario del derecho sustantivo. Se trata del conjunto de normas que se ocupan de señalar la forma de aplicar las normas jurídicopenales en los casos concretos. Se llama más comúnmente derecho procesal o instrumental".¹¹

En éste sentido, la definición adoptada para el presente trabajo es la planteada por el doctor Fernando Castellanos Tena, ya que uno de los fines del Derecho Penal es el orden social, pero por medio de las penas y las medidas de seguridad.

1.3. Partes en que se divide el Derecho Penal

Fernando Castellanos Tena menciona que el estudio sistemático del derecho Penal se escinde en diversos temas, según el punto de vista y extensión que cada especialista pretenda darle, pero establece que, sin embargo, todos coinciden, en señalar dos partes. La General y la Especial¹²

En éste mismo orden de ideas, Fernando Castellanos Tena divide la parte General del Derecho Penal de la siguiente manera:

1. *Introducción*. Trata las generalidades del Derecho Penal y las Ciencias Penales; evolución de las ideas penales; la Historia del Derecho Penal, y las principales Escuelas Penales.

2. *Teoría de la Ley Penal*. Se estudia las fuentes del Derecho Penal; la interpretación de la Ley Penal; y, finalmente, los ámbitos de validez de la Ley Penal (material, espacial, temporal y personal).

3. *Teoría del Delito*. Comprende, fundamentalmente, generalidades sobre la definición; concepto, elementos, factores negativos; la vida del delito; la participación, y, el concurso.

4. *Teoría de la Pena y las Medidas de Seguridad*. Permite conocer someramente la distinción entre ambas instituciones; su concepto, clasificación e individualización, la condena condicional; y la libertad preparatoria, sin omitir el estudio de la pena capital.

¹¹ *Ibidem*. pp.13- 14.

¹² Castellanos Tena, Fernando, *op.cit.*, p.4.

Posteriormente la parte Especial la divide de la siguiente manera:

1. Delitos en particular.
2. Penas y medidas de seguridad aplicables a casos concretos.¹³

1.4. Las Ciencias Penales

Fernando Castellanos Tena menciona que, al lado del Derecho Penal:

Existen otras ciencias diversas en sus objetos y métodos; se trata de disciplinas causales explicativas con el nombre genérico de Ciencias Penales; no intentan guiar la conducta humana, sino explicar causas, estudiar el nexo entre el delito y los factores que influyen en su producción. No existe hasta la fecha unidad de criterio entre los autores respecto a las ciencias propiamente penales; en general se les incluye en una disciplina más amplia: la Criminología (...) La Criminología representa, pues, el término de muchas Ciencias Penales, entre las cuales destacan la Antropología, la Sociología, la Endocrinología, la Psicología y la Estadística criminal. A lado de estas existen otras, conocidas bajo el nombre de *Ciencias Auxiliares del Derecho Penal*; entre ellas sobresalen la Medicina Legal y la Criminalística.¹⁴

1. 5 Escuelas Penales

También llamadas escuelas jurídicopenales, las cuales son corrientes de pensamiento encaminadas al derecho penal, entre las que se encuentran:

Escuela Clásica

Entre los pensadores que destacan son Francisco Carrara como el máximo representante de dicha escuela, además de Romagnosí, Hegel, Rossi, y Carmignani. La maestra Irma Griselda Amuchategui Requena señala que lo más sobresaliente de cada escuela son las conclusiones concretas o postulados a que llegaron sus seguidores, pues en ellos se resume su postura y filosofía, dichos postulados son los siguientes:¹⁵

¹³ *Ibidem.* 4-5.

¹⁴ *Ibidem.* pp.12 - 13.

¹⁵ Amuchategui Requena, Irma Griselda, op.cit. p.5.

-Libre albedrio. Este postulado establece que todos los hombres nacen con igualdad para actuar conforme a derecho, de manera que quien lo contraría lo hace a su libre elección, además; se niega el determinismo, el fatalismo o la predisposición hacia el delito.

-Igualdad de derechos. Derivado de lo anterior, se colige que el hombre nace igual en cuanto a sus derechos, por lo cual, la ley debe aplicarse de la misma manera todos los hombres, por provenir de la misma circunstancia de igualdad.

-Responsabilidad moral. Como el hombre nace con libre albedrio y puede escoger libremente entre el bien y el mal, la responsabilidad es de tipo moral.

-El delito como ente y no como entidad jurídica. El punto de partida de la problemática penal lo constituye el delito, que es una entidad meramente jurídica; así importa más lo objetivo que lo subjetivo. La manifestación externa constitutiva del delito es lo que interesa, independientemente de circunstancias internas con base en el delito, debe castigarse al delincuente.

-Método empleado. Esta escuela sigue el método deductivo (ir de lo general a lo particular). También se conoce como método especulativo, lógico abstracto, teleológico o finalista.

-Pena proporcional al delito. La pena debe ser un castigo directamente proporcional al delito cometido, y previamente señalada en la ley.

-Clasificación de delitos. Esta escuela elabora diversas clasificaciones de delitos.¹⁶ El delito debe estar previsto previamente en la ley.

- Excepciones a la pena. “Quedan excluidos del derecho, y por lo tanto de la pena, aquellos que carecen de libre albedrio, como los niños y los locos”.¹⁷

Escuela positiva

La cual se fundamenta en bases científicas que corresponden a las ciencias naturales. Los principales exponentes de la escuela son Enrico Ferri, Rafael Garófalo y César Lombroso.

Los postulados de la escuela positiva son los siguientes:

¹⁶ *Ibidem*. pp. 7 - 8.

¹⁷ Rodríguez Manzanera, Luis, *Criminología*, 31ª.ed-. Editorial Porrúa, México, 2018, p. 241.

- Niega el libre albedrío. Esta escuela afirma que el hombre no escoge libremente y de manera consciente el mal sobre el bien.

Dicha escuela afirma que hay hombres que nacen con predisposición, también denominado determinismo, hacia su futura manera de comportamiento, de acuerdo con sus características biológicas, antropológicas y psicológicas.

- Responsabilidad Social. La responsabilidad, lejos de ser moral, es de tipo social. La colectividad, al tener en cuenta la posible predisposición hacia el delito en determinados sujetos, debe tomar las medidas necesarias para prevenirlo y, en un momento dado defenderse.

- Delincuente, punto central. El delito no es el centro de atención, sino la persona que lo comete; a su vez, el delincuente es el objeto de estudio, mientras que el delito es solo la consecuencia.

- Método empleado. Los positivistas utilizaron el método inductivo (ir de lo particular a lo general), conocido también como experimental.

- Pena proporcional al estado peligroso. (Cabe señalar que el concepto de pena o retribución se substituye por el de sanción). En esta corriente se niega que la pena tenga o deba tener proporcionalidad directa con el delito, y se asegura que debe ser proporcional al estado peligroso, independientemente del tipo y gravedad del delito.

- Prevención. De los postulados anteriores se desprende la importancia de la prevención del delito, que debe darse en lugar de su represión. Los positivistas creen que, al igual que en la medicina, es más conveniente prevenir que curar.

- La medida de seguridad es más importante que la pena. En vez de castigar se debe prevenir y, por tanto, aplicar las medidas de seguridad según diversos criterios, y se afirma que debe aplicarse la más adecuada al caso, en virtud de peligrosidad y caracterología específicas del sujeto.

- Clasificación de delincuentes. A esta escuela no le preocupa tanto la clasificación de delitos, como la de delincuentes, con fundamento en su peligrosidad y características sociales y psicológicas, de las cuales existen diversas clasificaciones.

- Sustitutivos Penales. Se proponen los sustitutivos penales como medios para evitar la abundancia y crueldad de las penas. Los positivistas consideran ineficaces a las penas y se plantean numerosos sustitutivos.¹⁸

- No hay excepciones a la pena. "Si no hay responsabilidad moral, nadie queda excluido del derecho, todos son responsables en cuanto vivan en sociedad, la colectividad, por medio del Estado, tiene la facultad y la obligación de defenderse del sujeto peligroso".¹⁹

Escuelas Eclécticas. Dentro de esta escuela se agrupan varias corrientes.

Las escuelas eclécticas aceptan y niegan postulados, tanto de la escuela clásica como de la positiva. Las principales son: la tercera escuela, la escuela sociológica y la escuela técnicojurídica.

Tercera escuela o *terza scuola*. (También llamada Positivismo Crítico).

La principal surge en Italia, cuyos principales representantes son Alimena y Carnevale. En Alemania hubo una tercera escuela, que coincide con los postulados de la Italiana. La tercera escuela sustenta los siguientes postulados:

- "Negación del libre albedrío.
- El delito es un hecho individual y social.
- Se interesa por el delincuente más que por el delito.
- Señala las ventajas del método inductivo.
- Adopta la investigación científica del delincuente.
- Considera la responsabilidad moral.
- Distingue entre imputables e inimputables.
- Plantea la reforma social como deber del Estado."²⁰

¹⁸ Amuchategui Requena, Irma Griselda, op.cit., pp. 8-9.

¹⁹ Rodríguez Manzanera, Luis, *Criminología...*, op.cit., p. 246.

²⁰ Amuchategui Requena, Irma Griselda, op.cit., p.8.

Escuela Sociológica

Surge en Alemania. También se conoció como la joven escuela, cuyo principal representante es Franz von Liszt. Sus postulados son:

- “La pena tiene como fin conservar el orden jurídico.
- Emplea los métodos jurídico y experimental.
- Concibe al delito como fenómeno jurídico y natural.
- Considera que los factores criminógenos son individuales, físicos, sociales y económicos.
- Afirma que la pena es una necesidad.
- Estima la imputabilidad y la peligrosidad del delincuente.
- Deben existir penas y medidas de seguridad.”²¹

Escuela tecnojurídica

De origen italiano, tiene como principales representantes a Vicencio Manzini, Bettagini y Arturo Rocco. Los postulados de dicha escuela son:

- “Eleva a primer grado el derecho positivo.
- Destaca que el ordenamiento jurídico debe prevalecer sobre otros criterios.
- Al derecho penal le debe interesar el conocimiento científico de los delitos y las penas.
- La pena funciona para prevenir y readaptar.
- La responsabilidad penal se debe basar en la capacidad de entender y querer.
- Rechaza el planteamiento de problemas filosóficos.”²²

²¹ *Idem.*

²² *Ibidem.* pp. 8-9.

A continuación, se plantea un cuadro comparativo de las diversas escuelas jurídico - penales, elaborado por el doctor Luis Rodríguez Manzanera:

CLÁSICA	POSITIVA	ECLÉCTICAS
Base Jusnaturalista	Base Positivista (Comte-Darwin)	No discusión filosófica (TS) Pragmatismo (JE)
Principio de legalidad total	Excepción en Medida de Seguridad	Principio de legalidad
Delito como ente jurídico	Delito hecho natural y social	Ambos, son 2 objetos diferentes (TS) (JE)
Libre albedrio	Determinismo	Ninguno/ Causalidad (TS) (JE)
Responsabilidad moral	Responsabilidad social	Imputabilidad más peligrosidad (TS) Peligro (JE)
Excluidos niños y locos	No hay excepción	Pena a imputables Medida de Seguridad a los demás (JE) (TS)
Pena retribución	Sanción tratamiento	Ambas (TS) (JE)
Pena proporcional a delito y daño	Sanción proporcional a peligrosidad del antisocial	Medida Tratamiento (DS)
Pena determinada	Medida indeterminada	Medida indeterminada (DS)
Pena restablece orden jurídico	Medida protege orden social	Protege orden social (DS)
Estado tutela jurídicamente	Estado defiende socialmente Substitutivos penales y prevención	Defiende socialmente (DS) Substitutivos penales y prevención (DS)
Clasificación de delitos	Tipos y clasificación de criminales	No aceptan el "tipo"/ Sí clasificación (TS) (JE)
Como base principios dados a priori	Como base estudios Antropo-sociales a posteriori	Como base estudios científicos (DS)
Método lógico abstracto, silogístico y deductivo	Método inductivo-experimental	El clásico para el Derecho El positivista para Criminología (TS)

(TS)= Terza Scuola.

(JE)= Joven Escuela.

(DS)= Defensa Social.²³

1. 6. La Criminología

La Criminología puede ser entendida como, una “Ciencia Sintética, causal explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales. La anterior definición fue acuñada en México, inicialmente por don Mariano Ruíz Funes (1952), y después completada y perfeccionada por el maestro Quiroz Cuarón”.²⁴

En 1955 en una reunión proporcionada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, es decir, la *United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization*, por sus siglas en inglés, UNESCO, y organizada por la Sociedad Internacional de Criminología, se reunieron expertos en la materia, y la conclusión a la que se llegó fue la siguiente:²⁵

Esta ciencia sintética se propone, hoy como ayer, la disminución de la criminalidad, y en el terreno teórico que debe llegar a este fin práctico, propone el estudio completo del criminal y del crimen, considerando este último no como una abstracción jurídica, sino como una acción humana, como un hecho natural y jurídico. El método utilizado por la Criminología es el método de observación y de experimentación, empleado en el marco de una verdadera clínica social.²⁶

En este sentido, el maestro Juan Manuel González Raya, señala que Criminología, “deriva del latín *crimis-* crimen, y del griego *logos-* tratado, entendiéndose el concepto de crimen como conducta antisocial, y no como delito.”²⁷

Rafael Garófalo conceptúa la Criminología como “la ciencia del delito”, pero haciendo una diferencia entre delito sociológico o natural (al que llama también crimen) y del delito jurídico.²⁸

²³ Rodríguez Manzanera, Luis, *Criminología...*, op.cit., p. 255.

²⁴ *Ibidem*, p. 5.

²⁵ *Ibidem*, p. 6.

²⁶ *Ibidem*.

²⁷ González Raya, Juan Manuel. *Aspectos Penales y Criminológicos de la Mitología Griega*, Editorial ecce homo, México, 2012, p.272.

²⁸ Rodríguez Manzanera, Luis, *Criminología...* op.cit., p. 7.

David Abrahamsen dice que, Criminología es la “investigación que a través de la etiología del delito (conocimiento de las causas de este), y la filosofía del delito, busca tratar o curar al delincuente y prevenir las conductas delictivas”.²⁹

Para Marquiset es el “estudio del crimen, considerado como fenómeno individual y social, de sus causas y su prevención”³⁰

Para Cuello Calón “la Criminología es el Conjunto de conocimientos relativos al delito como fenómeno individual y social”.³¹

1. 6.1. Objeto de la Criminología

Se puede señalar de manera genérica lo que consideran varios autores, de lo que debe entenderse por objeto de la Criminología, por lo cual, se mencionan algunos de los conceptos más relevantes, entre ellas, las siguientes:

“El objeto de estudio de la Criminología, son las conductas antisociales y, por lo tanto, los sujetos que las cometen.”³²

Jiménez de Asúa, por su parte, opina que “El objeto de la Criminología, son las causas del delito y la naturaleza del delincuente”.³³

José Ingenieros, dice que “el objeto de la Criminología, es el estudio de las causas determinantes de los delitos, los actos en que se manifiestan, los caracteres fisiopsíquicos de los delincuentes y las medidas sociales o individualizadas de profilaxia o de represión del delito.”³⁴

Günter Kaiser señala que “La Criminología es el conjunto ordenado de saberes empíricos sobre el delito, el delincuente, el comportamiento socialmente negativo y sobre los controles de esta conducta”.³⁵

²⁹ *Ibidem*, p. 8.

³⁰ *Ídem*.

³¹ Cuello Calón, Eugenio. *Derecho Penal*. Tomo I. 16 ed., ed. Bosch, Barcelona, España, p.19.

³² Rodríguez Manzanera, Luis, *Criminología*,...op.cit, p. 18.

³³ *Ídem*.

³⁴ *Ídem*.

³⁵ *Ibidem*, p. 19.

Por lo que considero, la definición de Rodríguez Manzanera, es la más acertada y concreta, puesto que existe una gran variedad de conductas antisociales, y un sinfín de causas de la comisión de dichas conductas.

1.6.2. Ciencias Criminológicas

La relevancia de las llamadas ciencias Criminológicas, es que estas aportan, cada una, en aspectos más específicos a la Criminología.

Fernando Castellanos Tena, considera a estas como ciencias penales.³⁶

Luis Rodríguez Manzanera señala que las Ciencias Criminológicas componen la Criminología General o Sintética.³⁷

Por lo que Luis Rodríguez Manzanera, señala que:

Por síntesis se entiende la composición de un todo por la reunión de sus partes; es algo más que la simple suma y compendio de una materia o cosa.

(...)

Etimológicamente viene del latín *synthesis*, que nos da a entender la acción de componer las cosas con inteligencia, sin dejar nada desconectado, en lo que cada parte lleva una íntima relación con el todo y cada cosa ocupa un puesto determinado

(...)

En Criminología el concepto es similar, pues esta ciencia está formada por la suma y el compendio interrelacionado de sus diversos componentes.³⁸

En la opinión de Luis Rodríguez Manzanera los componentes mínimos de la Criminología son los siguientes:³⁹

- “1. Antropología Criminológica.
2. Biología Criminológica.
3. Psicología Criminológica.

³⁶ Véase, Castellanos Tena, Fernando, op.cit., p.12.

³⁷ Véase, *Ibidem*, p.61.

³⁸ Rodríguez Manzanera, Luis, *Criminología*,...op.cit., p. 59.

³⁹ *Ibidem*. p.62.

4. Sociología Criminológica.
5. Criminalística.
6. Victimología
7. Penología.”⁴⁰

Y menciona que la lista no es limitativa, en un momento dado podemos auxiliarnos de otras ciencias o disciplinas, ésta que se enuncia es la que a opinión del mismo Rodríguez Manzanera, cubre un mínimo indispensable para llegar a una síntesis adecuada.⁴¹

En este sentido, Rodríguez Manzanera, menciona que: “La Criminología es una ciencia abierta a toda nuestra conquista del saber, por esto es una ciencia joven que no puede envejecer, ya que se ve continuamente renovada por los descubrimientos científicos.”⁴²

En el tema que se pretende desarrollar, no se plantearan todas las ciencias criminológicas, sino sólo aquellas que más aporten para el desarrollo de la problemática de Seguridad Nacional.

1. 6.2.1 Sociología Criminológica

Enrico Ferri, la considera como “la ciencia de los delitos y de las penas, renovada por el método experimental, siguiendo las aportaciones de la Antropología y la Estadística Criminal”.⁴³

Carrancá y Trujillo la considera como “la ciencia que estudia el fenómeno social de la criminalidad, y le da un lugar preponderante, pues afirma que las disciplinas que estudian el crimen deben estar vertebradas entre sí en un todo orgánico, que se ha tratado de contener en la Sociología Criminal”⁴⁴.

Héctor Solís Quiroga lo define como “la rama de la Sociología General que estudia el acontecer criminal como fenómeno colectivo, tanto en sus causas

⁴⁰ *Ídem*.

⁴¹ *Ídem*.

⁴² *Ídem*.

⁴³ *Ibidem*, p. 69.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 70.

como en sus formas, desarrollo, efectos y relaciones con otros hechos sociales".⁴⁵

Entre los temas que son objeto de mayor atención por los especialistas de esta rama, respecto de la Sociología Criminológica, encontramos:

- El ambiente cósmico- geográfico (geografía y clima).
- La pareja delincuente, el grupo primario (banda o pandilla), el grupo secundario (las organizaciones criminales), el grupo terciario (religiosos, político), el grupo cuaternario (la muchedumbre, el Estado).
- Las variables demográficas.
- La delincuencia urbana y la rural.
- El factor económico, teoría económica de los disturbios.
- El espacio social (barrio, habitación).
- La profesión (empleo, subempleo, desempleo, industrialización, criminalidad de cuello blanco, delincuente profesional)
- Las clases sociales.
- Los grupos étnicos.
- La familia, construcción, formas, desviación.
- Las diversiones.
- La guerra y la post- guerra.
- El medio escolar.
- Los medios de difusión.
- La anomalía social.
- Las sub- culturas.
- La marginalidad y desviación.
- Las regularidades sociales de la delincuencia (Variedad, similitud, repetición, oposición, interacción, etc.)

⁴⁵ González Raya, Juan Manuel. op.cit., p.293.

(...)

La Sociología Criminológica estudia los problemas criminales y trata de dar explicaciones más completas a la conducta antisocial, encontrándose temas que son verdaderos modelos o hipótesis de investigación, como las subculturas criminales, los conflictos culturales, la oportunidad de delinquir, el etiquetamiento, la marginalización, etc.⁴⁶

1. 6.2.2. Victimología

La Victimología puede definirse como:

El estudio científico de las víctimas. En este aspecto amplio, la Victimología no se agota con el estudio del sujeto pasivo del delito, sino que atiende a otras personas que son afectadas, y a otros campos no delictivos como puede ser el de accidentes.

La Victimología nació con pretensiones de ciencia independiente, al publicar el profesor Benjamín Mendelsohn sus trabajos, en 1937, 1940 y 1946. El mencionado tratadista atrajo la atención de juristas y criminólogos sobre la víctima, es decir, la persona que sufre un mal por culpa ajena o propia.

Indudablemente, la ciencia que más se ha enriquecido con la Victimología es la Criminología, varios autores la consideran como una rama importante de la Criminología, y principalmente a ocuparse del problema de la víctima como tema fundamental dentro de la explicación del crimen; así en 1948 aparece *The Criminal and his Victim* de Hans von Hentig (...). Mendelsohn deduce tipos de víctimas, desde las totalmente inocentes hasta las definitivamente culpables, pasando por víctimas provocadoras, imprudenciales, voluntarias, ignorantes, agresoras, simuladoras, imaginarias.⁴⁷

Son temas básicos de la Victimología:

- a) Concepto de Victimología.
- b) Relaciones de la Victimología con otras ramas del conocimiento.
- c) Concepto de víctima.

⁴⁶ Rodríguez Manzanera, Luis, *Criminología...* op.cit, pp. 70-71.

⁴⁷ *Ibidem*, p.73-75.

- d) Tipología criminal.
- e) La relación criminal- víctima.
- f) La víctima y sus relaciones con la sociedad.
- g) Victimización y victimidad.
- h) Compensación a las víctimas.
- i) Seguro victimal.
- j) Tratamiento a la víctima.
- k) Prevención victimal.
- l) El criminal como víctima.
- m) Víctimas en determinados delitos (sexuales, contra la persona, patrimoniales, etc.).⁴⁸

Uno de los factores más importantes para el tratamiento de la Victimología, es la prevención victimal.

En sentido opuesto:

Hay autores que niegan rotundamente no sólo la autonomía de la Victimología, sino su misma existencia. Uno de ellos fue el maestro Jiménez de Asúa, quien se caracterizó por ser uno de los más enconados opositores a la llamada Victimología. Niega toda originalidad en ella, y afirma, que el escrito no consiste en crear una nueva ciencia, sino en poner varias a contribución para establecer el papel de la víctima en los delitos.⁴⁹

1.6.2.3. Penología

“Se ha considerado tradicionalmente a la Penología como el estudio de los diversos medios de represión y prevención de las conductas antisociales (penas y medidas de seguridad), de sus métodos de aplicación y de la actuación postpenitenciaria.”⁵⁰

⁴⁸ *Ibidem*, p. 75.

⁴⁹ González Raya, Juan Manuel. *Op.cit.*, p.296.

⁵⁰ Rodríguez Manzanera, *Criminología...* op.cit., p. 76.

La Penología es “el estudio de la reacción y el control social que se produce contra personas o conductas que son captadas por la colectividad (o por una parte de ella) como dañinas, peligrosas o antisociales.”⁵¹

Con el concepto de reacción y control social: “el mundo penológico se nos amplía notablemente, ya que no nos reducimos a la reacción jurídica, sino que podemos estudiar la reacción social, la reacción religiosa, la reacción moral, la reacción extra- legal, esta última de gran interés, pues indudablemente hay casos en que las autoridades reaccionan castigando, persiguiendo, maltratando, torturando, al margen de las disposiciones legales y en forma sistemática e institucionalizada.

El estudio de la pena como fenómeno fáctico y no como problema jurídico es el meollo de la Penología, la que debe analizar la eficacia de las penas (y en su caso de las medidas de seguridad) y los resultados sociales, políticos, psicológicos y físicos de ambas.”⁵²

Para Cuello Calón:

La Penología no es parte de la Criminología, sino una disciplina autónoma que para la realización de sus fines toma en cuenta los datos e informes que la ciencia criminológica le proporciona. Pero ambas son de muy diferente contenido... Otros autores la consideran también como ciencia autónoma (Seeling, Cuche, Hurwitz), pero señala Rodríguez Manzanera que esta más de acuerdo con aquellos que la tratan como parte de la Criminología (Sutherland, Taft, Haynes, Cavan, Quiroz Cuarón, etc.), ya que no entendemos una Penología “pura” que pudiera tener contenido o aplicación sin base criminológica y sin integración a la síntesis general.⁵³

También hay quien niega que la Penología existe, así, Jiménez de Asúa ha razonado:

La Penología no puede estar situada como ciencia porque no podemos hallar un contenido propio para formularla. En cuanto se ocupa de la pena, como asunto sociológico o entra en la Sociología Criminal conforme hemos visto que pretenden Florian, Rocco y Molinario, o constituye la Sociología Penal, de que

⁵¹ Rodríguez Manzanera, Luis, *Penología*, Editorial Porrúa, México, 2009, p.1.

⁵² Rodríguez Manzanera, Luis, *Criminología...* op.cit.p. 76.

⁵³ *Ibidem*, pp. 76-77.

habla Grisigni; lo que respecta a la pena como consecuencia del delito pertenece al Derecho Penal; su ejecución forma el Derecho Penitenciario, y, en fin, el acervo de exigencias para la reforma del régimen punitivo de un país, constituirá parte principalísima de la llamada Política Criminal.⁵⁴

Lo que señala Rodríguez Manzanera es que “el eminente maestro español ha confundido en esta ocasión punibilidad, punición y pena, trata por igual ciencias normativas y concias fácticas. El enfoque de la reacción social en penología no es exclusivamente Sociológico (si no, efectivamente sería una especie de “Sociología Penal”), y de ninguna manera jurídico (pues éste es propio del Derecho Ejecutivo Penal).”⁵⁵

Se puede considerar como la temática fundamental en la Penología:

- La reacción social, concepto.
- Diversas formas de reacción social.
- Reacción social comunal, religiosa, política, moral, convencional, etcétera.
- Reacción jurídicamente organizada.
- La reacción penal, definición, naturaleza, fundamento.
- Punibilidad, punición y pena.
- Las medidas de seguridad, diferencia con la pena.
- Individualización.
- Clasificación de las penas.
- Estudio de cada pena en particular (capital, corporal, pecuniaria, laboral, infamante, etc.)
- Sistemas penitenciarios; las medidas de seguridad.
- Clasificación de las medidas de seguridad.⁵⁶

⁵⁴ *Ibidem*, p. 77.

⁵⁵ *Ibidem*, pp. 77-78.

⁵⁶ *Ibidem*, p. 78.

1.6.2.4. Estadística Criminal

“En sentido amplio, el termino estadística significa la recolección y tabulación de datos y el señalamiento de conclusiones a partir de esos datos”.⁵⁷

Luis Rodríguez Manzanera señala que se reconocen en Criminología tres tipos de cifras estadísticas, siendo las siguientes:

- a) Cifra oficial. Es el número de infractores que aparecen en las estadísticas oficiales (policíacas, judiciales, de menores), pueden ser de casos denunciados, de sujetos arrestados, de procesos, de procesados, de sentenciados.
- b) Cifra negra. Es el volumen de delitos que no llegan al conocimiento de las autoridades. En este caso son las acciones criminales que no aparecen en la estadística criminal.
- c) Cifra real. Sería el resultado de la suma de la cifra oficial y de la cifra negra. Son las infracciones que efectivamente se han cometido.⁵⁸

Estos tipos de cifras estadísticas son de relevancia, más aún para considerar este desfase de la cifra real y de la cifra oficial de conductas delictivas.

Por otro lado, Severín Carlos Versele, expreso en el Congreso de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en Ginebra, el concepto de cifra dorada, siendo el siguiente:

Aparte de la cifra negra de delincuentes que escapan a toda detección oficial, existe una cifra dorada de criminales que tienen el poder político y lo ejercen impunemente, abandonando a los ciudadanos y la colectividad a la explotación de la oligarquía, o que disponen de un poder económico que se desarrolla en detrimento del conjunto de la sociedad (...) Se trata, esencialmente, de convivencias político- económicas, de colusiones político- financieras, de sutiles peculados, de concusiones disfrazadas y de abusos reales, desfavorecidos por las lagunas de la ley más o menos deliberadas, como por las complacencias más o menos conscientes.⁵⁹

⁵⁷ Restrepo Fontalvo, Jorge, *Criminología. Un enfoque humanístico*, 4a ed., Temis, Bogotá, 2014, p. 34.

⁵⁸ Rodríguez Manzanera, Luis, *Criminología...* op.cit. p. 56.

⁵⁹ *Ibidem*, pp. 56-57.

En este sentido, Quiroz Cuarón llamo cifras rosas, a “aquellos datos triunfalistas, en ocasiones maquillados, que ocultan la realidad y no revelan la profundidad auténtica del problema.”⁶⁰

En el mismo orden de ideas, la cifra blanca, que consiste en “aquellos delitos denunciados que en realidad no lo son, por ser una falsa acusación o porque el denunciante cree que la conducta constituye delito (esto último puede ser un indicativo de qué conductas son consideradas delictivas por el núcleo social, pero no están tipificadas)”.⁶¹

Por lo que en el presente capítulo se plasma de manera genérica las bases del Derecho, el Derecho Penal y la Criminología, así como sus Ciencias Criminológicas.

La relevancia de los temas señalados, es sentar las bases teóricas del Derecho, así como de La Criminología para un enfoque multidisciplinario.

⁶⁰ *Ibidem*, pp. 57.

⁶¹ *Ibidem*.

CAPÍTULO II. SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

2. Generalidades de la Seguridad Pública

En principio se debe señalar qué es lo que se entiende por seguridad, por lo que el término seguridad “proviene del latín *securitatis*, que significa confianza, tranquilidad de una persona, procedente de la idea de que no hay ningún peligro que temer. Seguridad, según el Diccionario de la Real Academia, es la calidad de seguro, en tanto que seguro es definido como libre o ausente de todo peligro, daño o riesgo”.⁶²

El término de seguridad Pública, comprende dos términos, por lo que se entiende por seguridad a la “rama de la administración pública que vela por la tranquilidad de las personas. El término público (a) deriva también del latín: *publicus*, cuyo significado es: perteneciente a todo el pueblo.

Seguridad pública son entonces dos vocablos sencillos de entender, que lamentablemente en nuestro país han perdido su significado original para millones de mexicanos.”⁶³

Por otro lado, de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.⁶⁴

José G. Sandoval Ulloa señala que:

Siguiendo los textos constitucionales (artículos 18 y 21), se puede definir la Seguridad Pública como la función estatal a cargo de la Federación, las entidades federativas, y los Municipios, en sus respectivas competencias, que comprende todas aquellas actividades dirigidas a la prevención y persecución de infracciones y delitos; la imposición de las sanciones administrativas; la

⁶² Ramírez Marín, Juan. *Seguridad Pública y Constitución*, Porrúa, México, 2003, pág. 1.

⁶³ *idem*.

⁶⁴ Artículo 2. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgsnsp.htm>. 10 de Agosto de 2018, 13:00.

reinserción social del delincuente y del menor infractor y, en general, todas las que contribuyen a alcanzar los fines superiores de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.⁶⁵

En esta definición José G. Sandoval Ulloa señala que se encuentran los siguientes elementos:

I. La Seguridad Pública es una función estatal

Deja de ser una función de gobierno, como atributo y responsabilidad exclusiva de las instituciones gubernamentales, para transformarse elevándose a la categoría de función estatal en la que participan corresponsablemente gobierno y ciudadanos, representantes y representados.

También menciona que la seguridad atañe y afecta a todos y debe ser un problema que enfrenten y resuelvan todos: gobierno en todas sus instancias, con la participación decidida y organizada de la sociedad civil. Por ello las atribuciones de las instancias de gobierno son fortalecidas para adquirir el carácter de función de Estado.

II. La función estatal comprende las siguientes actividades:

- a) Prevención y persecución de infracciones y delitos.
- b) Impartición de Justicia.
- c) Reinserción social del delincuente y del menor infractor.

III. Las actividades mencionadas corresponden a las siguientes autoridades:

- a) Policía Preventiva, Ministerio Público y Policía Federal: prevenir y perseguir las infracciones y los delitos.
- b) Jueces y tribunales: impartición de la justicia.
- c) Administración pública: reinserción social del delincuente y del menor infractor.

IV. Entre los fines superiores que se persiguen de la seguridad pública tenemos los siguientes:

- a) Salvaguardar la integridad y derechos de las personas.

⁶⁵ Sandoval Ulloa, José G., *Introducción al Estudios del Sistema Nacional de Seguridad Pública*, 2a. ed., México, 2000, p. 41.

b) Preservar las libertades, el orden y la paz pública.

La realización de los fines y objetivos de la seguridad pública implica la garantía y salvaguarda de los derechos e intereses del individuo, de la sociedad y del propio gobierno. Significa preservar la vida e integridad de las personas y permitirles el libre ejercicio de sus derechos. En ello se incluyen todas las personas físicas y morales y toda clase de derechos: garantías constitucionales (hoy derechos humanos) y sociales, derechos patrimoniales, públicos y privados. Aquí queda también incluida la protección de instalaciones y servicios estratégicos del país como un factor de especial importancia para nuestro desarrollo.⁶⁶

2.1. Marco Jurídico de la Seguridad Pública

Encontramos el marco jurídico federal de la Seguridad Pública en:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 18, 21 párrafo cuarto y quinto (a mi parecer, en mayor importancia, el principio del artículo), 4 párrafo primero, 73 fracción XXIII, 115 fracción III, 116, último párrafo, 123 apartado B fracción XIII y 124.⁶⁷

A continuación, se transcribirán los artículos mencionados.

Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

La Federación y las entidades federativas podrán celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.

⁶⁶ *Ibidem.*, 42-43.

⁶⁷ Véase. Martínez Garnelo, Jesús. *Sistema Nacional de Seguridad Pública. Un sistema alternativo de política criminológica en México*, Porrúa, México, 2005, pp.67-68.

La Federación y las entidades federativas establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. El proceso en materia de justicia para adolescentes será acusatorio y oral, en el que se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia de las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales al hecho realizado y tendrán como fin la reinserción y la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.

Los sentenciados de nacionalidad mexicana que se encuentren cumpliendo penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de reinserción social previstos en este artículo, y los sentenciados de nacionalidad extranjera por delitos del orden federal o del fuero común, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los Tratados Internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. El traslado de los reclusos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso.

Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán cumplir sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción

social. Esta disposición no aplicará en caso de delincuencia organizada y respecto de otros internos que requieran medidas especiales de seguridad.

Para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada se destinarán centros especiales. Las autoridades competentes podrán restringir las comunicaciones de los inculcados y sentenciados por delincuencia organizada con terceros, salvo el acceso a su defensor, e imponer medidas de vigilancia especial a quienes se encuentren internos en estos establecimientos. Lo anterior podrá aplicarse a otros internos que requieran medidas especiales de seguridad, en términos de la ley.

(...)

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la

investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

(...)

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

(...)

XXIII. Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución.

(...)

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a)** Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b)** Alumbrado público.
- c)** Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d)** Mercados y centrales de abasto.
- e)** Panteones.
- f)** Rastro.
- g)** Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h)** Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i)** Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

...

Artículo 123.

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

Las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.

El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones”.

(...)

Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.⁶⁸

Continuando con el marco jurídico federal de la seguridad pública, tenemos:

⁶⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>. 11 de agosto de 2018, 14:00.

- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública, la cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública (el cual abordaré más adelante), así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), y los Municipios, en esta materia.⁶⁹

- La Legislación Penal Federal. “El propósito de estas legislaciones son para describir las regulaciones de conductas sobre delitos, no solamente descritos en la ley sino aquéllos que deban insertarse como tales en el ámbito federal como del ámbito local, incuestionable que con esto se busca regular, prevenir y disminuir las conductas delincuenciales y disminuir la ola de criminalidad, ello incuestionablemente bajo los ordenamientos y de las competencias de sus respectivas autoridades ya sea locales o federales, y crear un nuevo mismo procedimental que sirva de modelo o de ejemplo así como una sanción...”.⁷⁰

Cabe señalar que en materia Penal Federal los ordenamientos propios del mismo son el Código Penal Federal y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

En el marco estatal encontramos:

- La Constitución Política de los Estados las cuales garantizan los derechos de las personas y define las responsabilidades y obligaciones de los habitantes del Estado, como las de autoridades estatales y municipales. Mencionan la manera en que el estado organizará la Seguridad Pública.

Facultad del gobernador de tener el mando de la fuerza pública en el Estado y en los municipios, donde residiere habitual o transitoriamente.

La función de la Seguridad Pública, es parte de las funciones del ejecutivo y como tal se debe legislar, reglamentar, dentro del ámbito estatal en concordancia con la legislación federal.

⁶⁹Véase. Artículo 1. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgsnsp.htm>. 11 de agosto de 2018, 15:00.

⁷⁰ Martínez Gamelo, Jesús. op.cit., p.71.

- Leyes Orgánicas Municipales. Establecen las garantías mínimas de los habitantes del municipio y del Estado, y define las atribuciones de los ayuntamientos, para la debida presentación del servicio de Seguridad Pública en sus respectivos territorios.

(...)

- Leyes de Seguridad Pública Estatales. Establecen las bases para la organización, funcionamiento y distribución de competencias entre los órganos de Seguridad Pública del Estado y los municipios, así como sus principales vínculos y actividades de coordinación, respetando las disposiciones constitucionales y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- Legislación Penal Estatal. Regula las conductas constitutivas de delito en la esfera de competencia del Estado, así como los procedimientos y autoridades encargadas de la investigación de dichas conductas, y persecución del delincuente, así como de la imposición de las penas por la comisión de los delitos cometidos, ello en el ámbito local.

- Legislación. Debe existir otro tipo especializado de ordenamiento en materia legislativa que establezca normas para regular las funciones del Ministerio Público del Estado y de la Procuraduría de Justicia Estatal en sus funciones de policía investigadora del delito; de sus acciones persecutorias, como de sus acciones de diligenciación legal para cada caso concreto.⁷¹

En el caso particular de la Ciudad de México, en el apartado de leyes, antes Distrito Federal se encuentra la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Cabe señalar que, en el caso específico de la Ciudad de México, la legislación penal se encuentra en el Código Penal para el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, así como el Código Nacional de Procedimientos Penales en cuanto al proceso del mismo, de manera muy genérica porque como bien se sabe, también existen tipos penales que no se encuentran en los Códigos mencionados sino en otra legislación.

En el marco municipal encontramos:

⁷¹ *Ibidem.*, p.72-73.

- Bando de policía y buen gobierno. Define las bases para el establecimiento del gobierno municipal y de sus acciones.

Enuncia y define a los órganos enmarcados de los servicios públicos y de las funciones administrativas, entre los que deben encontrarse la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Las atribuciones de dicha dirección, así como las facultades y obligaciones de su titular serán establecidas en el reglamento de la Administración Pública Municipal.

El bando municipal también debe establecer lo relativo a las prohibiciones, infracciones y respectivas sanciones dentro del ámbito municipal, y disponer sobre la autoridad encargada de calificar y sancionar dichas faltas e infracciones.

- Reglamento de Seguridad Pública.

Es un ordenamiento especializado que complementa al Bando Municipal, destacando las garantías de la población y las atribuciones del ayuntamiento, para regular el orden público, así como la estructuración del órgano encargado de la Seguridad Pública, sus atribuciones y en general, la forma en que operará.

- Reglamento de la Administración Municipal. Este reglamento señala las atribuciones de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio, así como los requisitos para ser titular de la misma, así como de las facultades y obligaciones de dicho titular.

- Reglamento Interior de la Policía Municipal. Establece las atribuciones, divisiones, jerarquías del cuerpo de policía y principios generales de operación y de disciplina entre sus miembros.

- Otras disposiciones administrativas. Dentro de otras tantas disposiciones administrativas se pueden establecer bases para la organización de los juzgados calificadores y el centro de detención municipal, (cárcel municipal o prisión preventiva).⁷²

La administración pública Municipal y estatal puede variar, de acuerdo a las necesidades de cada uno de los ayuntamientos.

⁷² Ibidem, p.73-74.

2.2. Integración de Sistema Nacional de Seguridad Pública

José G. Sandoval Ulloa da la siguiente propuesta de definición:

El Sistema Nacional de Seguridad Pública es el conjunto de instancias, instrumentos, servicios y mecanismos jurídicos de coordinación que establecen y promueven las reglas, políticas, lineamientos, y acciones que tienden a armonizar el ejercicio de las atribuciones de las Instituciones de la Federación, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), los Estados y los Municipios que tienen a su cargo constitucionalmente la función estatal de la seguridad pública.⁷³

La organización del Sistema Nacional de Seguridad Pública se integrará de la siguiente manera:

- I. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, que será la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas.
- II. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- III. La Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes.
- IV. La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.
- V. La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal.
- VI. Los Consejos Locales e Instancias Regionales, y
- VII. El Secretariado Ejecutivo del Sistema.⁷⁴

La integración del Sistema Nacional de Seguridad Pública es de importancia, ya que normativamente se precisan los integrantes del mismo, para un adecuado funcionamiento.

2.3. Sistema de Coordinación

De conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública las autoridades en el ámbito de su competencia se coordinarán para, entre otras tareas, desarrollar las siguientes:

⁷³ Sandoval Ulloa, José G., op.cit., p. 45.

⁷⁴ Artículo 10. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgsnsp.htm>. 11 de agosto de 2018, 19:00.

- I. Integrar el Sistema Nacional de Seguridad Pública y cumplir con sus objetivos y fines.
- II. Formular políticas integrales, sistematicas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública.
- III. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en la ley.
- V. Distribuir los integrantes del Sistema, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la Seguridad pública.
- VI. Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actuación, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servicios públicos de las Instituciones de Seguridad Pública.
- VII. Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas.
- VIII. Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública.
- IX. Establecer y controlar bases de datos criminalísticos y de personal.
- X. Realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad Pública.
- XI. Participar en la protección y vigilancia de las Instalaciones estratégicas del país en los términos de la misma ley y demás disposiciones aplicables.
- XII. Garantizar que todos los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación, cuenten con equipos que permitan bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen dentro del perímetro de los mismos.
- XIII. Determinar la participación de la comunidad y de las instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de

prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de mecanismos eficaces.⁷⁵

Lo anterior, para precisar que funciones tienen a su cargo diversas autoridades para coordinarse y dar una mejor y mayor atención a cualquier tema y problemática de Seguridad Nacional.

2.4. Consejo Nacional de Seguridad Pública

De acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública el Consejo Nacional de Seguridad Pública estará integrado de la siguiente manera:

- I. El presidente de la República
- II. El Secretario de Gobernación.
- III. El Secretario de la Defensa Nacional.
- IV. El Secretario de Marina.
- V. El Secretario de Seguridad Pública.
- VI. El Procurador General de la República.
- VII. Los Gobernadores de los Estados.
- VIII. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).
- IX. El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública⁷⁶.

Se planea el caso, de que el Presidente del Consejo, será suplido en sus ausencias por el Secretario de Gobernación y los demás integrantes del Consejo Nacional deberán asistir personalmente.

También se señala que el Consejo podrá invitar a las personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública y será con carácter honorífico.

⁷⁵ Artículo 7. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgsnsp.htm>. 11 de agosto de 2018, 19:10.

⁷⁶ Artículo 12. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgsnsp.htm>. 13 de agosto de 2018, 06:30.

Además, el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos será invitado permanente del Consejo.⁷⁷

Por otro lado, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece las atribuciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, teniendo entre otras, las siguientes:

I. Establecer los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la Seguridad Pública.

(...)

III. Establecer los lineamientos para la formulación de políticas generales en materia de Seguridad Pública.

IV. Promover la implementación de políticas en materia de prevención del delito.

V. Promover la efectiva coordinación de las instancias que integran el sistema y dar seguimiento de las acciones que para tal efecto se establezcan.

VI. Promover la homologación y desarrollo de los modelos ministerial, policial y pericial en las Instituciones de Seguridad Pública y evaluar sus avances.

(...)

IX. Formular propuestas para los programas nacionales de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y de Prevención del Delito.

X. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de Seguridad Pública y otros relacionados.

XI. Llevar a cabo la evaluación periódica de los programas de Seguridad Pública y otros relacionados.

XII. Expedir políticas en materia de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre Seguridad Pública generen las instituciones de los tres órdenes de gobierno.

XIII. Establecer medidas para vincular al Sistema con otros nacionales, regionales o locales.

⁷⁷Véase. Artículo 12. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgsnsp.htm>. 13 de agosto de 2018, 07:00.

XIV. Promover el establecimiento de unidades de consulta y participación de la comunidad en las Instituciones de Seguridad Pública.

(...)

XVI. Establecer mecanismos eficaces para que la sociedad participe en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública.

XVII. Promover políticas de coordinación y colaboración con el Poder Judicial de la Federación y los órganos jurisdiccionales de las entidades federativas.⁷⁸

De acuerdo a Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Consejo Nacional podrá funcionar en pleno o en comisiones, y el pleno se reunirá por lo menos cada seis meses.

Para las reuniones del Consejo Nacional el quórum se integrará con la mitad más uno de sus integrantes, y los acuerdos se tomarán por la mayoría de los integrantes presentes del Consejo.

El Consejo Nacional estará integrado por tres comisiones permanentes las cuales son las siguientes:

I. De información.

II. De certificación y Acreditación.

III. De prevención del delito y Participación Ciudadana.

Estas comisiones se coordinarán con el Secretario Ejecutivo para dar seguimiento de las disposiciones aplicables por parte de los Centros Nacionales que integran el Secretariado Ejecutivo.

Se establece que el Consejo Nacional es quien determinará el objeto, integrantes, deberes y funcionamiento de dichas comisiones.⁷⁹

La relevancia del Consejo Nacional de Seguridad Pública, es que entre muchas de sus atribuciones, las que destacan es el establecimiento de políticas

⁷⁸Artículo 14. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgsnsp.htm>. 13 de septiembre de 2018, 07:30.

⁷⁹Véase. Artículo 16. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgsnsp.htm>. 13 de septiembre de 2018, 07:40.

de seguridad Pública, así como promover la coordinación de las instancias que integran el sistema, al ser estos temas, los rectores y puntos de partida para la atención a todo tema de Seguridad Pública.

2. 5. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

De conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública el Secretariado Ejecutivo, es el órgano operativo del Sistema (Nacional de Seguridad Pública) y gozará de autonomía técnica, de gestión y presupuestal. Contará con Centros Nacionales de Información, de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como de Certificación y Acreditación.

Las atribuciones con las que cuenta el Secretario Ejecutivo de acuerdo con la misma ley entre otras, son las siguientes:

I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y de su Presidente.

II. Impulsar mejoras para los instrumentos de información del Sistema.

(...)

IV. Coordinar la realización de estudios especializados sobre las materias de Seguridad Pública y formular recomendaciones a las instancias de coordinación.

(...)

VII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema.

VIII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los convenios generales y específicos en la materia, así como las demás disposiciones aplicables e informar lo conducente al Consejo Nacional.

IX. Proponer al Consejo Nacional las políticas, lineamientos, protocolos y acciones para el buen desempeño de las Instituciones de Seguridad Pública.

X. Verificar que los programas, estrategias, acciones, políticas y servicios que se adopten por las Conferencias Nacionales, se coordinen entre sí, y que cumplan con los lineamientos y acuerdos generales que dicte el Consejo.

(...)

XIII. Presentar al Consejo Nacional los informes de las Conferencias Nacionales, para el seguimiento de los acuerdos y resoluciones que se adopten en las mismas.

XV. Colaborar con las instituciones de seguridad pública que integran el Sistema, para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación; en especial en el impulso de las carreras Ministerial, Policial y Pericial.⁸⁰

Cabe señalar que el Secretariado ejecutivo a su vez cuenta con tres Centros Nacionales los cuales son los siguientes:

1. Centro Nacional de Información.
2. Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
3. Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

La relevancia del Secretariado ejecutivo, es que es un órgano operativo del Sistema y es el encargado de ejecutar los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

2. 6. Conferencias Nacionales

El sistema Nacional de Seguridad Pública está integrado por cuatro conferencias nacionales, las cuales son las siguientes:

1. Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
2. Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad.
3. Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.
4. Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal.⁸¹

En primer lugar, tenemos la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la cual está integrada por los titulares de la Procuración de Justicia de

⁸⁰Artículo 18. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgsnsp.htm>. 13 de agosto de 2018, 12:37.

⁸¹Véase. Artículo 10. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgsnsp.htm>. 13 de agosto de 2018, 13:00.

la Federación. El Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los Estados. Esta será presidida por el procurador General de la República.⁸²

La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuenta entre otras, con las siguientes funciones:

I. Formular políticas generales de procuración de justicia, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en la materia.

II. Promover la coordinación y colaboración entre las Instituciones de Procuración de Justicia y las Instituciones Policiales.

III. Formular propuestas para la integración del Programa Nacional de Procuración de Justicia y demás instrumentos programáticos relacionados con el ámbito de su competencia, así como darles seguimiento.

V. Elaborar propuestas de reformas legislativas y ordenamientos administrativos en materia de Procuración de Justicia;

VII. Emitir bases y reglas para la investigación conjunta de los delitos, así como para la realización de operativos de investigación conjuntos.

VIII. Fijar criterios uniformes para la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, capacitación, profesionalización, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de agentes del Ministerio Público y peritos.

IX. Promover la capacitación, actualización y especialización conjunta de los miembros de las Instituciones de Procuración de Justicia, conforme al Programa Rector de Profesionalización.

XI. Promover que las legislaciones aplicables prevean un procedimiento ágil, eficaz y uniforme para la imposición de sanciones administrativas al personal de las instituciones de procuración de justicia, por incumplimiento de los deberes previstos en la misma ley.

XII. Promover mecanismos de coordinación, en materia de investigación de delitos con la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública.

⁸²Véase. Artículo 23. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgsnsp.htm>. 13 de agosto de 2018, 13:15.

XIII. Impulsar las acciones necesarias para promover la denuncia de los delitos y la participación de la comunidad en las actividades de procuración de justicia.

XIV. Determinar las políticas y lineamientos sobre datos de procedimientos penales, juicios de amparo y otros procesos judiciales en los que intervenga el Ministerio Público, que se integren a las bases de datos.

XV. Fijar criterios de cooperación y coordinación para la entrega de indiciados, procesados y sentenciados; el cumplimiento de mandamientos judiciales y ministeriales; el aseguramiento de bienes instrumento, objeto o producto de delitos y el desahogo de diligencias judiciales, ministeriales y periciales.

XVI. Fomentar la cultura de respeto a los derechos humanos y garantías reconocidas en la legislación vigente.

XVII. Formular estrategias de coordinación en materia de combate a la corrupción, protección de personas, atención a víctimas y ofendidos de delitos.

XVIII. Proponer programas de cooperación internacional en materia de procuración de justicia.

XX. Promover la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito.

XXI. Proponer al Centro Nacional de Información, criterios para el funcionamiento de las bases de datos criminalísticos y de personal de las Instituciones de Procuración de Justicia.

XXIII. Promover la uniformidad de criterios jurídicos.⁸³

La importancia de esta Conferencia Nacional, es que entre sus muchas atribuciones destacan la formulación de políticas de Procuración de Justicia, la coordinación entre instancias Policiales, así como la determinación de Políticas de Procedimientos Penales.

En segundo lugar, tenemos la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, la cual estará integrada por los titulares de las dependencias encargadas de la Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas,

⁸³Artículo 25. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgsnsp.htm>. 20 de agosto de 2018, 11:30.

y será presidida por el titular de la Secretaría de Gobernación de la Administración Pública Federal, quien se podrá auxiliar del Comisionado Nacional de Seguridad.⁸⁴

La Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene entre otras, las siguientes funciones:

- I. Impulsar la coordinación de las actuaciones de las dependencias encargadas de la seguridad pública.
- II. Promover la capacitación, actualización y especialización de los miembros de las Instituciones Policiales, conforme al Programa Rector de Profesionalización;
- III. Elaborar propuestas de reformas a leyes en materia de Seguridad Pública.
- IV. Formular, de conformidad con los criterios del Consejo Nacional, el Programa Rector de Profesionalización de las Instituciones Policiales, cualquiera que sea su adscripción.
- V. Proponer medidas para vincular el Sistema con otros nacionales, regionales o locales.
- VI. Proponer la adopción y aplicación de políticas y programas de cooperación internacional sobre Seguridad Pública, en coordinación con las entidades y dependencias competentes.
- VII. Promover criterios uniformes para el desarrollo policial en términos de la presente Ley;
- IX. Desarrollar las especialidades policiales de alto desempeño para hacer frente a los delitos de impacto nacional e internacional.
- X. Emitir las bases y reglas generales para la realización de operativos conjuntos de carácter preventivo, entre las dependencias encargadas de la seguridad pública federales, locales y municipales.

⁸⁴Véase. Artículo 27. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgsnsp.htm>. 20 de agosto de 2018, 11:40.

XI. Impulsar las acciones necesarias para que los integrantes del Sistema de Seguridad Nacional establezcan un servicio para la localización de personas y bienes.

XII. Promover el establecimiento de un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad, sobre emergencias, faltas y delitos.

(...)

XV. Definir criterios homogéneos para la recopilación, sistematización y manejo de información por parte de las Instituciones Policiales y promover su aplicación.

XVI. Proponer al Centro Nacional de Información, criterios para el funcionamiento de las bases de datos criminalísticos y de personal de las Instituciones Policiales y para el manejo de información;

XVII. Proponer mecanismos de coordinación, en materia de investigación de delitos, a la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

XVIII. Proponer reglas para coadyuvar en la vigilancia y realización de acciones conjuntas para proteger las instalaciones estratégicas del país.⁸⁵

Esta Conferencia Nacional, entre otras funciones, algunas de las más relevantes, son las relativas es la de la promoción de la capacitación, actualización de los miembros de las instancias Policiales, desarrollo de especialidades policiales para hacer frente a Delitos de impacto Nacional, así como el proponer la aplicación de la política de Cooperación Internacional sobre seguridad Pública, temas de trascendencia encargados a dicha Conferencia.

La tercera es la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario la cual se integra por los titulares de los órganos de prevención y de reinserción social o sus equivalentes de la Federación, los Estados y la Ciudad de México (antes Distrito Federal), y será presidida por quien designe el titular de la Secretaria de Gobernación de la Administración Pública Federal.⁸⁶

⁸⁵Artículo 29. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgsnsp.htm>. 20 de agosto de 2018, 11:50.

⁸⁶Véase. Artículo 30. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgsnsp.htm>. 20 de agosto de 2018, 12:00.

La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene entre otras, las siguientes funciones:

- I. Impulsar la coordinación del Sistema Penitenciario Nacional.
- II. Promover la homologación de los mecanismos, sistemas y procedimientos de seguridad en los centros penitenciarios de reinserción social.
- III. Proponer al Consejo Nacional, políticas, programas y acciones en materia de reinserción social.
- IV. Proponer mecanismos para implementar la educación y el deporte como medios de reinserción social.
- V. Promover la adopción del trabajo comunitario como mecanismo de reinserción social en las legislaciones aplicables.
- VI. Plantear criterios para efficientar los convenios que se celebren entre la Federación, los Estados y la Ciudad de México (antes Distrito Federal), a efecto de que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia, extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa, con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.
- VII. Promover el intercambio, registro, sistematización y consulta de la información de seguridad pública en las bases de datos criminalísticos y de personal.
- VIII. Formular los lineamientos para que la federación y las entidades federativas cumplan, en el ámbito de sus competencias, con la obligación de adquirir, instalar y mantener en operación equipos que permitan bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de voz, datos o imagen en el perímetro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación.

Dichos equipos serán operados por autoridades distintas a las de los establecimientos penitenciarios en centros remotos, contarán con sistemas automáticos que envíen señales de alarma ante cualquier interrupción en su funcionalidad y serán monitoreados por el Sistema Nacional de Seguridad

Pública, con la colaboración de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.

El bloqueo de señales se hará sobre todas las bandas de frecuencia que se utilicen para la recepción en los equipos terminales de comunicación móvil y en ningún caso excederá de veinte metros fuera de las instalaciones de los centros o establecimientos a fin de garantizar la continuidad y seguridad de los servicios a los usuarios externos.⁸⁷

Por lo que respecta a la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, la importancia de ésta radica, en que es la encargada entre otras funciones, la de impulsar la coordinación del Sistema Penitenciario, así como la promoción del intercambio, registro, sistematización de las consultas de base de datos Criminalísticos.

La cuarta y última es la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal la cual estará integrada por los Presidentes Municipales y los titulares de los órganos político –administrativos de la Ciudad de México (antes Distrito Federal). Esta participación obedecerá a las siguientes reglas:

I. Dos Presidentes municipales, de cada Estado, designados por el Consejo Local de Seguridad Pública correspondiente.

II. Dos titulares de los órganos político administrativos de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) serán nombrados por el Consejo Local de Seguridad Pública.

El Presidente de esta conferencia será nombrado de entre sus miembros por el pleno de la misma.⁸⁸

La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene entre otras, las siguientes funciones:

(...)

⁸⁷Artículo 31. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgsnsp.htm>. 20 de agosto de 2018, 12:20.

⁸⁸Véase. Artículo 32. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgsnsp.htm>. 20 de agosto de 2018, 12:30.

- II. Proponer y aplicar políticas y programas de cooperación Municipal en materia de Seguridad Pública.
- III. Promover el desarrollo y fortalecimiento de las dependencias encargadas de la seguridad pública municipal.
- IV. Elaborar propuestas de reformas a las normas de aplicación municipal en materia de Seguridad Pública.
- V. Intercambiar experiencias y apoyo técnico entre los Municipios.
- VI. Proponer políticas públicas en materia de Seguridad Pública.
- VII. Colaborar con las instituciones públicas y privadas, en la ejecución de programas tendientes a prevenir el delito;
- VIII. Promover en el ámbito Municipal, la homologación del Desarrollo Policial.⁸⁹

La Conferencia de Seguridad Pública Municipal, tiene entre sus principales atribuciones, la aplicación de políticas y programas de cooperación Municipal en materia de Seguridad Pública. Por lo que, con esta conferencia, se cubre el nivel local de seguridad Pública, es decir, a nivel Municipal, o en el caso de la Ciudad de México, en sus órganos políticos administrativos, ahora denominados Alcaldías.

Como comentario general, de las cuatro Conferencias Nacionales se cubre en cada una de ellas, la especificidad de cada una de ellas, en cuanto a la fijación de pláticas generales, para los temas de los cuales fueron creadas.

2.7. Consejos Locales e Instancias Regionales de Coordinación

De acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), y en los Estados se establecerán consejos locales encargados de la coordinación, planeación e implementación del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Estos serán responsables de dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

⁸⁹Artículo 33. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgsnsp.htm>. 20 de agosto de 2018, 12:40.

En los consejos locales de cada Estado participaran los Municipios. En el caso del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), participarán los titulares de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales.

Los Consejos Locales y las Instancias Regionales de Coordinación se organizarán tomando como base la estructura del Sistema e Integración del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Estos Consejos Locales se integrarán por las Instituciones de Seguridad Pública de la entidad que se trate y de la Federación, pudiendo intervenir personas e instituciones.

Las instancias regionales de coordinación sean de carácter temporal o permanente, se establecen cuando sea necesaria la participación de dos o más entidades federativas para el cumplimiento de la función de Seguridad Pública con las correspondientes Instituciones de Seguridad Pública. También podrán establecerse instancias intermunicipales.⁹⁰

La relevancia de los Consejos locales e Instancias Regionales, es que, en cada Estado, así como en la Ciudad de México, se encargaran de dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

2.8. Sistema de Información

En un punto anterior se hizo mención que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública cuenta con tres Centros Nacionales, uno de ellos es el Centro Nacional de Información, quien es responsable de la operación del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública.

Este Centro Nacional de información de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad tiene entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, administrar y resguardar las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema a en términos que señale el reglamento.

⁹⁰Véase. Artículos 34-36. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgsnsp.htm>. 16 de agosto de 2018, 17:00.

II. Determinar los criterios técnicos y de homologación de las bases de datos de los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. Emitir los protocolos de interconexión, acceso y seguridad de estas bases de datos.

IV. Vigilar el cumplimiento de los criterios de acceso a la información y hacer del conocimiento de las instancias competentes cualquier irregularidad detectada.

V. Colaborar con el Instituto Nacional de Información de Estadística y Geografía, en la integración de la estadística nacional en materia de seguridad pública, de conformidad con la Ley de la materia.

VI. Brindar asesoría a las Instituciones de Seguridad Pública para la integración de información, interconexión, acceso, uso, intercambio y establecimiento de medidas de seguridad para las bases de datos.⁹¹

Por lo que respecta al Sistema de información, este se encuentra plenamente consagrado en el Centro Nacional de Información, ya que es el encargado de la administración y resguardo de la base de datos criminalísticos. Pero de igual forma, cada integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aporta información para la atención de problemáticas de Seguridad Pública, como se ha precisado anteriormente.

Por otro lado, en el presente Capítulo se sientan las bases normativas de la Seguridad Pública, así como la estructura organizacional básica para el funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Lo anterior es de suma relevancia, ya que muchos de los temas que desencadenan en temas de Seguridad Nacional, pueden atenderse y tratarse, en principio, como problemáticas de Seguridad Pública.

De igual forma, cabe señalar, que toda sociedad antes de preocuparse por un problema de Seguridad Pública, debe atender las necesidades de sus ciudadanos, y garantizarles estabilidad social.

⁹¹ Artículo 19. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgsnsp.htm>. 16 de agosto de 2018, 17:10.

CAPÍTULO III. GENERALIDADES DE LA SEGURIDAD NACIONAL

3. Generalidades

3.1 La Seguridad

Recientemente, se había aprobado, la Ley de Seguridad Interior, la cual pretendía atender los problemas, tanto amenazas y riesgos que presentara el Estado Mexicano, y afectaran a la seguridad Nacional, misma que fue declarada inconstitucional, por el máximo tribunal de justicia en México, me refiero a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de lo que más adelante se hará la precisión correspondiente.

Por lo que respecta a la Ley de Seguridad Interior, ésta señalaba que la Seguridad interior es:

La condición que proporciona el Estado mexicano que permite salvaguardar la permanencia y continuidad de sus órdenes de gobierno e instituciones, así como el desarrollo nacional mediante el mantenimiento del orden constitucional, el Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática en todo el territorio nacional. Comprende el conjunto de órganos, procedimientos y acciones destinados para dichos fines, respetando los derechos humanos en todo el territorio nacional, así como para prestar auxilio y protección a las entidades federativas y los municipios, frente a riesgos y amenazas que comprometan o afecten la seguridad nacional (...)⁹²

En éste sentido, se pretendía regular o garantizar la permanencia del Estado mexicano y su continuidad, frente a riesgos y amenazas, internas, que pudieran afectar a la Seguridad Nacional.

Por otro lado, a lo que se refiere a riesgos y amenazas de la seguridad interior, la misma ley, establecía, que un riesgo a la seguridad interior es una “situación que potencialmente puede convertirse en una amenaza a la Seguridad Interior”⁹³. Y por amenazas a la seguridad interior, son aquellas “que afecten los principios establecidos en el artículo 3 y las contenidas en el artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional que tienen su origen en territorio nacional; las

⁹² Artículo 2 de la Ley de Seguridad Interior. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lsint.htm>. 03 de septiembre de 2018, 06:54.

⁹³ Artículo 4 fracción III, de la Ley de Seguridad Interior. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lsint.htm>. 03 de septiembre de 2018, 07:00.

emergencias o desastres naturales en un área o región geográfica del país; las epidemias y demás contingencias que afecten la salubridad general; o las que afecten los deberes de colaboración de las entidades federativas y municipios en materia de seguridad nacional”.⁹⁴

Cabe señalar que esta ley establece que podrían intervenir la Federación, incluidas las fuerzas armadas, lo anterior derivado de una “declaratoria de Protección a la seguridad interior”.

Esta declaratoria de Protección a la seguridad interior, se entendía como “El mandato ejecutivo que habilita la intervención de la Federación, incluidas las Fuerzas Armadas, para que por sí o en coordinación con otras autoridades, realicen acciones de Seguridad Interior para contener y reducir Amenazas a la Seguridad Interior.”⁹⁵

Esta facultad del Ejecutivo Federal, de disponer de las fuerzas armadas para la seguridad interior, se establece en el artículo 89 fracción IV, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la cual, se transcribe lo conducente:

“Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.”⁹⁶

Por otro lado, se puntualizaba que las movilizaciones de protesta social o las que tengan un motivo político electoral que se lleven a cabo conforme a la Constitución, o se consideraran como amenazas a la seguridad Interior.⁹⁷

Para la emisión de la declaratoria, era necesario que se actualizara una amenaza a la Seguridad interior, y que estas amenazas:

⁹⁴ Artículo 4 fracción II. Ley de Seguridad Interior. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lsint.htm>. 03 de septiembre de 2018, 08:00

⁹⁵ Artículo 4 fracción IV. Ley de Seguridad Interior. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lsint.htm>. 03 de septiembre de 2018, 08:10.

⁹⁶ Artículo 89, fracción IV. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>. 03 de septiembre de 2018.

⁹⁷ Véase. Artículo 8. Ley de Seguridad Interior. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lsint.htm>. 03 de septiembre de 2018, 08:30.

“I. Comprometan o superen las capacidades efectivas de las autoridades competentes para atenderla, o

II. Se originen por la falta o insuficiente colaboración de las entidades federativas y municipios en la preservación de la Seguridad Nacional, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Seguridad Nacional.”⁹⁸

Se planteó de manera genérica el contenido de la citada Ley, la cual fue declarada inconstitucional por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la acción de Inconstitucionalidad 6/2018 y sus acumuladas 8/2018, 9/2018, 10/2018, 11/2018, 16/2018 y 21/2018, promovidas, respectivamente, por diversos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, diversos senadores integrantes de la LXIII Legislatura del Senado de la República, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Partido Político Movimiento Ciudadano, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro y la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, mediante asamblea de fecha quince de noviembre de 2018, en la que se tomaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Son procedentes y fundadas las acciones de inconstitucionalidad 6/2018 y sus acumuladas 8/2018 y 11/2018 promovidas, respectivamente, por diversos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, diversos senadores integrantes de la LXIII Legislatura del Senado de la República y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

(...)

CUARTO. Se declara la invalidez del Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.

⁹⁸ Artículo 11. Ley de Seguridad Interior. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lsint.htm>. 03 septiembre de 2018, 09:00.

QUINTO. La declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso de la Unión.

SEXTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.⁹⁹

La presente declaración de invalidez total de esta ley, empezó a surtir sus efectos jurídicos el 15 de noviembre de 2018.

Considero que la Ley de Seguridad Interior, declarada inconstitucional, era una forma de dotar de marco jurídico, a las actividades llevadas a cabo de facto, por parte de las fuerzas Armadas, en las que se le otorgaba la facultad, de ante el surgimiento de una problemática que se pudiera categorizar como amenaza o riesgo a la seguridad interior, se pudiera emplear el uso de las fuerzas armada, tarea, que sólo estaba reservada jurídicamente, a las instituciones encargadas de la seguridad pública.

También por otro lado, esta constante la creación de la llamada “Guardia Nacional”, al encontrarse en discusión en sesiones por parte del Congreso de la Unión. Por lo que respecta a la Cámara de Diputados en sesión de fecha 16 de enero de 2019, resolvió aprobar el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional, por el que se constituye la Guardia Nacional, con elementos de la policía Federal, Militar y Naval.¹⁰⁰

3.2. La Seguridad Nacional

De acuerdo a la Ley de Seguridad Nacional ésta se entiende como “las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano”.¹⁰¹

Estas acciones deben conllevar a:

⁹⁹Puntos resolutiveos de sentencia en acción de inconstitucionalidad. Ley de Seguridad Interior. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lsint.htm>. 29 de diciembre de 2018, 08:00.

¹⁰⁰Véase. Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados. <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/ene/20190116-III.pdf>. 29 de enero de 2019, 20:00.

¹⁰¹ Artículo 3. Ley de Seguridad Nacional. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lsn.htm>. 03 de septiembre de 2018, 09:10.

I. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país.

II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio.

III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno.

IV. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de los Estados Unidos Mexicanos.

V. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional.

VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes.¹⁰²

También cabe señalar los principios por los que se rige la Seguridad Nacional de acuerdo a la ley, los cuales son los siguientes:

I. Legalidad.

II. Responsabilidad.

III. Respeto a los derechos fundamentales de protección a la persona humana y garantías individuales y sociales.

IV. Confidencialidad.

V. Lealtad.

VI. Transparencia.

VII. Eficiencia.

VIII. Coordinación.

IX. Cooperación.¹⁰³

Por lo que los objetivos de la Seguridad Nacional, son muy distintos a los de la seguridad pública, de tal manera que, Ana María Salazar, muestra la

¹⁰² Artículo 3. Ley de Seguridad Nacional. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lsn.htm>. 03 de septiembre de 2018, 09:50.

¹⁰³ Artículo 4. Ley de Seguridad Nacional. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lsn.htm>. 03 de septiembre; 10.00.

comparativa entre las diferencias de los objetos de seguridad nacional y seguridad pública.

SEGURIDAD NACIONAL	SEGURIDAD PUBLICA
<p>Mantener la unidad del Estado. Defender la soberanía nacional. Defender el territorio.</p> <p>Velar por un desarrollo económico, social y político equitativo. Garantizar la convivencia pacífica y el orden público.</p> <p>Garantizar la paz social.</p>	<p>Mantener la unidad de la sociedad. Defender la propiedad privada y la integridad física de los ciudadanos mediante mecanismos de control penal.</p> <p>Es la obligación del Estado proteger a los ciudadanos mediante mecanismos de prevención del delito y procuración de justicia.</p> <p>Garantizar la convivencia pacífica y el orden público.¹⁰⁴</p>

En éste orden de ideas, aunque existe un concepto jurídico de qué es lo que se entiende por Seguridad Nacional, ésta es en sí indefinible, ya que la Seguridad Nacional, atiende a la Criminodinámica, es decir, a problemas cambiantes todos los días. Si bien, pueden señalarse con precisión temas de Seguridad Nacional, al estar en una sociedad cambiante, se atienden diversas problemáticas, dependiendo del grado de afectación a la Seguridad Nacional.

3.3. Sistema de Inteligencia y Contrainteligencia

Una parte fundamental en el tema de Seguridad Nacional, es la inteligencia en el actuar de las autoridades, o bien, sistemas de inteligencia, ya que de ello depende en primera medida la atención y seguimiento constante de amenazas y riesgos latentes.

¹⁰⁴ Salazar Martínez Ana María. *Seguridad Nacional hoy: El reto de las democracias*, ed. Aguilar Nuevo Siglo, México, 2012, p.62.

Así pues, la inteligencia es contemplada como “el conocimiento obtenido a partir de la recolección, procesamiento, diseminación y explotación de información, para la toma de decisiones en materia de Seguridad Nacional”.¹⁰⁵

Por otro lado, la contrainteligencia puede ser contemplada como “las medidas de protección de las instancias en contra de actos lesivos, así como las acciones orientadas a disuadir o contrarrestar su comisión”.¹⁰⁶

El Centro Nacional de Inteligencia (antes Centro de Investigación y Seguridad Nacional), plantea que esto se da, mediante un ciclo de inteligencia, el cual se repite contantemente, encontrándose en dicho ciclo una etapa de planeación, posteriormente una etapa de recolección, para pasar al procesamiento y análisis, seguido de la difusión y exploración, y finalmente la retroalimentación, para volver a continuar con el ciclo de información.

Estas etapas, son consideradas por el Centro Nacional de Inteligencia (antes Centro de Investigación y Seguridad Nacional), de manera genérica de la siguiente manera:

Planeación:

La Agenda Nacional de Riesgos y las amenazas a la Seguridad Nacional contenidas en la Ley de Seguridad Nacional constituyen el marco de referencia donde se establecen las prioridades de los requerimientos de información de inteligencia en sus vertientes estratégica, táctica y operativa, los cuales se traducen en planes de recolección que detallan las estrategias a seguir para cada caso.

Recolección:

¹⁰⁵ Artículo 29. Ley de Seguridad Nacional. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lsn.htm>. 03 de septiembre de 2018, 11:00.

¹⁰⁶ Artículo 32. Ley de Seguridad Nacional. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lsn.htm>. 03 de septiembre de 2018, 11:32.

Durante esta etapa se ponen en marcha las actividades de recolección de información a partir de diversas fuentes con base en las solicitudes formuladas durante la fase de planeación.

Procesamiento y Análisis:

La información obtenida en la etapa de recolección se depura, estandariza y, en su caso, se decodifica con el objeto de presentarla en un formato útil para las labores de análisis, cuyo propósito consiste en transformar la información en bruto en productos de inteligencia estratégica, táctica u operativa destinados a satisfacer necesidades de información específica.

Desde un enfoque multidisciplinario, el proceso de análisis recurre al uso de una gran variedad de disciplinas y metodologías especializadas que van desde la sociología, antropología, psicología, demografía, lingüística, economía, derecho, ciencias políticas y relaciones internacionales, geología, estadística, matemáticas, informática, biología, física, química, entre otras. Un aspecto de especial importancia en la elaboración de los productos de inteligencia consiste en la claridad con la que se exponen los aspectos más relevantes de la información, así como detectar sus alcances y limitaciones

Difusión y Explotación:

El carácter confidencial de la información de inteligencia, así como la importancia de remitirla oportunamente a las personas indicadas, hacen que esta etapa sea de especial relevancia.

Con el fin de garantizar la seguridad de la información y evitar que caiga en manos equivocadas, los productos de inteligencia son objeto de una serie de procesos y medidas de seguridad con el propósito de evitar riesgos durante su traslado y entrega. Asimismo, durante esta etapa, se pone especial atención en hacer llegar la información con oportunidad a las personas indicadas antes de que sea demasiado tarde para los procesos de toma de decisiones.

Retroalimentación:

Un aspecto de gran relevancia para el ciclo de inteligencia consiste en determinar el grado en que la información de inteligencia proporcionada atendió las necesidades de los procesos de toma de decisiones, o, en su caso, si las

personas a las que se les entregó la información requieren precisar o ampliar la información sobre un tema en especial. Lo que en consecuencia, da inicio a las actividades de planeación y a comenzar nuevamente en la primera fase del ciclo de inteligencia.¹⁰⁷

En orden de ideas, uno de los mecanismos de inteligencia contemplados en la Ley de Seguridad Nacional, es la intervención de comunicaciones privadas, en el que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, (ahora Centro Nacional de Inteligencia) solicitará mediante orden judicial, la intervención de comunicaciones privadas, en el que sólo procederá al encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 5 de la Ley en cuestión¹⁰⁸, siendo los siguientes supuestos:

- I.** Actos tendentes a consumir espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria, genocidio, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional;
- II.** Actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano;
- III.** Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada;
- IV.** Actos tendentes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V.** Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada;
- VI.** Actos en contra de la seguridad de la aviación;
- VII.** Actos que atenten en contra del personal diplomático;

¹⁰⁷ Centro Nacional de Inteligencia. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/233665/ciclo-inteligencia.pdf>. 01 de enero de 2019, 12:00.

¹⁰⁸ Véase. Artículo 34 primer párrafo y 35. Ley de Seguridad Nacional. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lsn.htm>. 03 de septiembre de 2018, 12:00.

VIII. Todo acto tendente a consumir el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;

IX. Actos ilícitos en contra de la navegación marítima;

X. Todo acto de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas;

XI. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia, y

XII. Actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.¹⁰⁹

En éste orden de ideas, el Poder Judicial de la Federación, determinará los juzgados que deban conocer de las solicitudes que en materia de Seguridad Nacional se presenten para intervenir comunicaciones privadas, dichas autorizaciones, por un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, y como caso de excepción justificado, se podrá autorizar una prórroga, hasta por un periodo igual al de la autorización original.¹¹⁰

En este sentido, la intervención de comunicaciones se señala como la “toma, escucha, monitoreo, grabación o registro, que hace una instancia autorizada, de comunicaciones privadas de cualquier tipo y por cualquier medio, aparato o tecnología”.¹¹¹

Asimismo, debe existir una cooperación, entre distintas instancias, poderes y órganos de gobierno, tanto a nivel Federal, Estatal, y Municipal, para el adecuado intercambio de información, con los siguientes objetos, fruto de este

¹⁰⁹ Artículo 5. Ley de Seguridad Nacional. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lsn.htm>. 03 de septiembre de 2018, 12:00.

¹¹⁰ Véase. Artículos 35 segundo párrafo y 43. Ley de Seguridad Nacional. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lsn.htm>. 03 de septiembre de 2018, 13:00.

¹¹¹ Artículo 34 segundo párrafo. Ley de Seguridad Nacional. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lsn.htm>. 03 de septiembre de 2018, 13:00.

mecanismo de cooperación, contemplado en el artículo 65 de la ley en cuestión, siendo las siguientes finalidades:

- I. Aportar cualquier información del orden local a la Red;
- II. Colaborar con las autoridades federales previstas en esta Ley, a fin de lograr una coordinación efectiva y oportuna de políticas, acciones y programas;
- III. Celebrar convenios de colaboración generales y específicos que deriven de la presente Ley, y
- IV. Promover la participación de los Municipios en las políticas, acciones y programas.¹¹²

Para una adecuada cooperación en materia de seguridad Nacional, “concurren las instituciones de los tres poderes públicos y los tres órdenes gubernamentales, bajo el mando del Titular del Poder Ejecutivo Federal, para proteger la nación, preservar la soberanía e independencia, defender el territorio, mantener el orden Constitucional y fortalecer la democracia, así como la unidad de la federación”.¹¹³

La importancia de toda información en materia de Seguridad Nacional, no sólo es la recolección de la misma, sino el adecuado análisis y procesamiento de esta información, para que pueda ser utilizada en la toma de decisiones y pueda existir una adecuada cooperación interinstitucional.

3.4. Factor, Riesgo, Amenaza y Protección

Una de las funciones principales de la Seguridad Nacional, es la protección del Estado Mexicano frente a las amenazas y riesgos que se presenten.

En principio, los riesgos a la Seguridad Nacional, son aquellos que:

Se refieren a la probabilidad de que en un lapso determinado se produzcan daños a los intereses nacionales debido a la interacción de fenómenos políticos,

¹¹² Artículo 65. Ley de Seguridad Nacional. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lsn.htm>. 03 de septiembre de 2018, 13:15.

¹¹³ Vizarieta Rosales, Emilio. *Poder y Seguridad Nacional*, Centro de Estudios Superiores Navales, México, 2013, p.51.

económicos y sociales con la intervención de agentes no estatales o desastres de origen natural o antropogénico. Se trata de una condición que pone a prueba la capacidad de respuesta de la nación y que puede ser potenciada por sus vulnerabilidades.

La Ley de Seguridad Nacional no establece de manera expresa un catálogo de riesgos a la Seguridad Nacional, toda vez que éstos no tienen un carácter permanente, puesto que deben ser actualizados periódicamente dependiendo de los fenómenos coyunturales que impacten en el país, ya sea que provengan del ámbito interno o externo, por lo que son definidos de manera anual en la Agenda Nacional de Riesgos, misma que es aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional.¹¹⁴

Por otro lado, las amenazas a la Seguridad Nacional, es aquel “acto generado por el poder de otro Estado, o por actores no estatales, que puede vulnerar de modo particularmente grave las aspiraciones, intereses y objetivos nacionales del Estado mexicano. Las amenazas pueden ser: tradicionales o emergentes.”¹¹⁵

Cabe señalar que la Agenda Nacional de Riesgos es aprobada Anualmente por el Ejecutivo Federal, y que dicho documento se mantiene con carácter de confidencial.

De acuerdo con Ana María Salazar Martínez, en alusión a Maciel, existen cinco sectores en los que se pueden generar amenazas a los intereses nacionales, siendo los siguientes: ¹¹⁶

SECTORES
Militar
Ambiental
Político
Social
Económico

¹¹⁴ Centro Nacional de Inteligencia, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/331725/Amenazas_y_riesgos.pdf. 01 de enero de 2019, 17:30.

¹¹⁵ Centro Nacional de Inteligencia, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/331725/Amenazas_y_riesgos.pdf. 01 de enero de 2019, 17:30.

¹¹⁶ Salazar Martínez Ana María, *op.cit.*, p.95.

Ahora bien, la Ley de Seguridad Nacional, contempla supuestos en específico que son considerados como amenazas a la seguridad Nacional, las cuales son:

- I.** Actos tendentes a consumir espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria, genocidio, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional;
- II.** Actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano;
- III.** Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada;
- IV.** Actos tendentes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V.** Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada;
- VI.** Actos en contra de la seguridad de la aviación;
- VII.** Actos que atenten en contra del personal diplomático;
- VIII.** Todo acto tendente a consumir el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;
- IX.** Actos ilícitos en contra de la navegación marítima;
- X.** Todo acto de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas;
- XI.** Actos tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia, y

XII. Actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.¹¹⁷

3.5. Plan Nacional de Desarrollo

El Plan Nacional de Desarrollo, es un programa de Programación y Presupuestación sexenal, por parte del Ejecutivo Federal, para dar una guía de metas y objetivos durante la administración en turno.

Por lo que corresponde, al plan de desarrollo 2013-2018 durante la presente administración, conteniendo lo siguiente:

Objetivo general: Llevar a México a su máximo potencial.

Cinco Metas Nacionales.

1. México en Paz

2. México Incluyente

3. México con Educación de Calidad

4. México Próspero

5. México con Responsabilidad Global

De estas cinco Metas Nacionales, se señalará lo correspondiente a groso modo, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación, siendo las siguientes:

1. Un en Paz que garantice el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población. Esta meta busca fortalecer las instituciones mediante el diálogo y la construcción de acuerdos con actores políticos y sociales, la formación de ciudadanía y corresponsabilidad social, el respeto y la protección de los derechos humanos, la erradicación de la violencia de género, el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, todo ello orientado a la consolidación de una democracia plena Asimismo, esta meta responde a un nivel de inseguridad que atenta contra la tranquilidad delos mexicanos y que, en ocasiones, ha incrementado los costos de producción de las empresas e inhibido la inversión de largo plazo. La prioridad, en términos de

¹¹⁷ Artículo 5. Ley de Seguridad Nacional. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lsn.htm>. 04 de septiembre de 2018, 02:00.

seguridad pública, será abatir los delitos que más afectan a la ciudadanía mediante la prevención del delito y la transformación institucional de las fuerzas de seguridad. En este sentido, se busca disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad, fortalecer el tejido social y las condiciones de vida para inhibir las causas del delito y la violencia, así como construir policías profesionales, un Nuevo Sistema de Justicia Penal y un sistema efectivo de reinserción social de los delincuentes.

2. Un **México Incluyente** para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

La presente administración pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de economía, sea un factor determinante en su desarrollo. Una seguridad social incluyente abatirá los incentivos a permanecer en la economía informal y permitirá a los ciudadanos enfocar sus esfuerzos en el desarrollo personal y la construcción de un México más productivo.

3. Un **México con Educación de Calidad** para garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano. Esta meta busca incrementar la calidad de la educación para que la población tenga las herramientas y escriba su propia historia de éxito. El enfoque, en este sentido, será promover políticas que cierren la brecha entre lo que se enseña en las escuelas y las habilidades que el mundo de hoy demanda desarrollar para un aprendizaje a lo largo de la vida. En la misma línea, se buscará incentivar una mayor y más efectiva inversión en ciencia y tecnología que alimente el desarrollo del capital humano nacional, así como nuestra capacidad para generar productos y servicios con un alto valor agregado.

4. Un **México Próspero** que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades. Lo anterior considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo. Asimismo, esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos.

5. Un **México con Responsabilidad Global** que sea una fuerza positiva y propositiva en el mundo, una nación al servicio de las mejores causas de la humanidad. Nuestra actuación global debe incorporar la realidad nacional y las prioridades internas, enmarcadas en las otras cuatro Metas Nacionales, para que éstas sean un agente definitorio de la política exterior. Aspiramos a que nuestra nación fortalezca su voz y su presencias en la comunidad internacional, recobrando el liderazgo en beneficio de las grandes causas globales. Reafirmaremos nuestro compromiso con el libre comercio, la movilidad de capitales, la integración productiva, la movilidad segura de las personas y la atracción de talento e inversión al país. Ante los desafíos que enfrentamos tenemos la responsabilidad de trazar una ruta acorde con las nuevas realidades globales.¹¹⁸

Tres estrategias transversales, siendo las siguientes:

1. Democratizar la Productividad.

2. Gobierno Cercano y Moderno

3. Perspectiva de Género

De estas tres estrategias de gobierno, se señala en qué consisten de manera general:

I) **Democratizar la Productividad.** Implica llevar a cabo políticas públicas que eliminen los obstáculos que impiden alcanzar su máximo potencial a amplios

¹¹⁸ Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el: 20/05/2013, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013. 9 de septiembre de 2018, 18:36.

sectores de la vida nacional. Asimismo, significa generar los estímulos correctos para integrar a todos los mexicanos en la economía formal; analizar de manera integral la política de ingresos y gastos para que las estrategias y programas de gobierno induzcan la formalidad; e incentivar, entre todos los actores de la actividad económica, el uso eficiente de los recursos productivos.

Democratizar la Productividad significa, en resumen, que las oportunidades y el desarrollo lleguen a todas las regiones, a todos los sectores y a todos los grupos de población. Así, unos de los principios que debe seguir el diseño e implementación de políticas públicas en todas las dependencias de la Administración Pública Federal, deberá ser su capacidad para ampliar la productividad de la economía. Cada programa de gobierno deberá diseñarse en atención a responder cómo se puede elevar la productividad de un sector, una región o un grupo de la población.

La productividad no sólo se incrementa con las grandes reformas estructurales. El proceso de crecimiento del país también se puede y debe impulsar desde los sectores privado, social, y desde todos los órdenes de gobierno. En este sentido, esta estrategia plantea que la Administración Pública Federal busque el implemento de la productividad mediante la eliminación de trabas que impiden el funcionamiento adecuado de la economía, promoviendo la creación de empleos, mejorando la regulación y, de manera especial, simplificando la normatividad y trámites gubernamentales. La eficacia deberá guiar la relación entre el gobierno y la ciudadanía.

II) **Gobierno Cercano y Moderno.** Las políticas y acciones de gobierno inciden directamente en la calidad de vida de las personas, por lo que es imperativo contar con un gobierno eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, y rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía. Por lo anterior, las políticas y los programas de la presente Administración deben estar enmarcadas en un Gobierno Cercano y Moderno orientado a resultados, que optimice el uso de los recursos públicos, utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulse la transparencia y la rendición de cuentas con base en un principio básico plasmado en el artículo 134 de la Constitución: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con

eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III) **Perspectiva de Género.** La presente Administración considera fundamental garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres. Es inconcebible aspirar a llevar a México hacia su máximo potencial cuando más de la mitad de su población se enfrenta a brechas de género en todos los ámbitos. Éste es el primer *Plan Nacional de Desarrollo* que incorpora una perspectiva de género como principio esencial. Es decir, que contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.

El objetivo es fomentar un proceso de cambio profundo que comience al interior de las instituciones de gobierno. Lo anterior con el objeto de evitar que en las dependencias de la Administración Pública Federal se reproduzcan los roles y estereotipos de género que inciden en la desigualdad, la exclusión y discriminación, mismos que repercuten negativamente en el éxito de las finanzas públicas. De esta manera, el Estado Mexicano hará tangibles los compromisos asumidos al ratificar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), así como lo establecido en los artículos 2, 9 y 14 de la Ley de Planeación referentes a la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional.

Por tanto, el *Plan Nacional de Desarrollo* instruye a todas las dependencias de la Administración a alinear todos los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales en torno a conceptos tales como Democratizar la Productividad, un Gobierno Cercano y Moderno, así como Perspectiva de Género.¹¹⁹

Por otro lado, el Programa para la Seguridad Nacional, corresponde al 2014-2018, es “el documento rector de la política de Seguridad Nacional del Estado mexicano. Expresa las prioridades y la visión del Gobierno de la República en la materia, así como los objetivos estratégicos que la definen.”¹²⁰

¹¹⁹ Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el: 20/05/2013, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013. 9 de septiembre de 2018, 18:36 p.m.

¹²⁰ Programa para la seguridad Nacional, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342824&fecha=30/04/2014. 9 de septiembre de 2018, 18:50.

Por lo que los objetivos del Programa para la Seguridad Nacional, en correlación con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señalan los siguientes objetivos:¹²¹

Meta Nacional	Objetivo de la Meta Nacional	Estrategias del Objetivo de la Meta Nacional	Objetivos Específicos del Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018
1. México en Paz	1.2. Garantizar la Seguridad Nacional	1.2.1. Preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano.	1.1. Desarrollar e implementar los fundamentos normativos y operativos que dan sustento al funcionamiento del Sistema de Seguridad Nacional. 1.3. Desarrollar y divulgar la Cultura de Seguridad Nacional del Estado mexicano, para contribuir al conocimiento colectivo sobre el tema. 2.3. Contribuir al mantenimiento de un entorno internacional estable que favorezca los intereses y objetivos nacionales del Estado mexicano.
		1.2.3. Fortalecer la Inteligencia del Estado mexicano para identificar, prevenir y contrarrestar riesgos y amenazas a la seguridad nacional.	1.2. Articular las inteligencias especializadas del Estado mexicano mediante el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Inteligencia. 2.1. Definir anualmente una Agenda Nacional de Riesgos con carácter multidimensional para promover la atención integral de los temas de Seguridad Nacional.
		1.2.2. Preservar la paz, la independencia y soberanía de la nación.	2.2. Fortalecer la capacidad de respuesta de las Fuerzas Federales para contribuir tanto al mantenimiento de la Seguridad Interior como a las tareas de Defensa Exterior de la Federación.
		1.2.4. Fortalecer las capacidades de respuesta operativa de las Fuerzas Armadas	
		1.2.5. Modernizar los procesos, sistemas y la infraestructura institucional de las Fuerzas Armadas.	

El programa para la Seguridad Nacional, considera o toma en cuenta como riesgos y amenazas a la seguridad Nacional, las siguientes:

1. Desastres naturales y pandemias
2. Delincuencia Organizada Transnacional

¹²¹Fuente: Diario Oficial de la Federación, disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342824&fecha=30/04/2014. Fecha de consulta: 19:00, 9 de septiembre de 2018.

3. Ciberseguridad
4. Fronteras, mares y flujos migratorios irregulares
5. Terrorismo y armas de destrucción masiva.¹²²

3.6. Consejo de Seguridad Nacional

El Consejo de Seguridad Nacional para la coordinación de sus funciones estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Titular del Ejecutivo Federal (presidirá el consejo).
- II. Secretario de Gobernación (fungirá como secretario ejecutivo).
- III. El Secretario de la Defensa Nacional.
- IV. El Secretario de Marina.
- V. El Secretario de Seguridad Pública.
- VI. El Secretario de Hacienda y Crédito Público.
- VII. El Secretario de la Función Pública.
- VIII. El Secretario de Relaciones Exteriores.
- IX. El Secretario de Comunicaciones y Transportes.
- X. El Procurador General de la República.
- XI. El Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.¹²³
(Ahora Centro Nacional de Inteligencia)

También el Consejo de Seguridad Nacional conocerá entre otros, de los asuntos siguientes:

- I. La integración y coordinación de los esfuerzos orientados a preservar la Seguridad Nacional.
- II. Los lineamientos que permitan el establecimiento de políticas generales para la Seguridad Nacional.

¹²²Véase. Programa para la seguridad Nacional, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342824&fecha=30/04/2014. 9 de septiembre de 2018, 19:00.

¹²³ Artículo 12. Ley de Seguridad Nacional. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lsn.htm>. 9 de septiembre de 2018, 19:00.

III. El Programa para la Seguridad Nacional y la definición anual de la Agenda Nacional de Riesgos.

IV. La evaluación periódica de los resultados del Programa y el seguimiento de la Agenda Nacional de Riesgos.

V. Los programas de cooperación internacional.

VII. Los lineamientos para regular el uso de aparatos útiles en la intervención de comunicaciones privadas.

VIII. Los lineamientos para que el Centro preste auxilio y colaboración en materia de Seguridad Pública, procuración de justicia y en cualquier otro ramo de la Administración Pública que acuerde el Consejo.

IX. Los procesos de clasificación y desclasificación en materia de Seguridad Nacional.¹²⁴

Por lo que se establece cada uno de los integrantes del Consejo de Seguridad Nacional, así como una de sus principales funciones, consistente en conocer de los lineamientos de Seguridad Nacional en general, la integración y coordinación de esfuerzos para preservar la seguridad Nacional.

3.7. Compromisos de México en Materia de Seguridad Internacional

Si bien hoy en día la globalización ha traído un sin fin de beneficios para la sociedad, desde el punto de vista económico, cultural y de comunicaciones, también esto se ha convertido en la posibilidad de nuevas amenazas para la seguridad de los estados al llevarse a cabo actividades ilícitas por parte de ciertos grupos, es por ello que se recurre a la cooperación internacional.

Por otro lado, como una de las funciones del Consejo de Seguridad Nacional se establecen programas para la cooperación internacional de acuerdo a la Ley de Seguridad Nacional.¹²⁵

Eduardo Ibarrola Nicolín señala que:

¹²⁴ Artículo 13. Ley de Seguridad Nacional. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lsn.htm>. 9 de septiembre de 2018, 19:10.

¹²⁵ Véase. Artículo 13 fracción V. Ley de Seguridad Nacional. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lsn.htm>. 9 de septiembre de 2018, 19:13.

La delincuencia organizada transnacional es una de las amenazas más graves para la seguridad pública y nacional de los estados, e importante factor de inestabilidad en diversas regiones del mundo. Las organizaciones criminales que antaño se dedicaban a actividades delictivas muy específicas, con alcances locales limitados, hoy han logrado diversificar sus actividades, blanquear y ocultar el producto de éstas, contar con un amplio poder para corromper y, sobre todo, aprovechar las divisiones jurisdiccionales entre estados para evadir la justicia.¹²⁶

En un ámbito internacional:

La Organización de las Naciones Unidas ha construido un marco jurídico en este tema, encontramos los Tratados Internacionales para Prevenir y Reprimir el Terrorismo, la Convención de Viena de 1988, contra el tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y, desde luego, la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y sus tres protocolos adicionales: para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños; contra el tráfico de migrantes por tierra, mar y aire; contra la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones.¹²⁷

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o Convención de Palermo fue firmada el 13 de diciembre del 2000 y ratificada el 4 de marzo de 2003 por parte del Estado Mexicano.

La Convención de Palermo tiene como propósito o finalidad de promover la cooperación para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional.¹²⁸

También se señala de acuerdo a la Convención que es lo que se entiende por diversos términos, sobresaliendo los siguientes:

¹²⁶ Ibarrola Nicolín, Eduardo." *La Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos adicionales. Un nuevo marco de cooperación internacional*". en Peñaloza, Pedro José y Garza Salinas, Mario A. (coords.). *Los desafíos de la Seguridad Pública en México*, PGR y UNAM, México, 2002, pp. 137-138.

¹²⁷ *ibidem*, p. 138.

¹²⁸ Véase. Artículo 1. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>. 9 de septiembre de 2018, 20:00.

-Grupo delictivo organizado. Grupo estructurado de tres o más personas que existan durante cierto tiempo y actué concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras de obtener un beneficio de orden económico o material.

-Delito grave. La conducta que constituya un delito punible con la privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave.

-Grupo estructurado. Grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya designado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada.

(...)

- Producto del delito. Bienes de cualquier índole derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de un delito.¹²⁹

Será un delito transnacional si éste se lleva a cabo en alguno de estos supuestos:

- Se comete en más de un Estado.

- Se comete dentro de un sólo Estado, pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control se realiza en otro Estado.

- Se comete dentro de un sólo Estado, pero entraña la participación de un grupo delictivo que realiza actividades en más de un Estado.

- Se comete en un sólo Estado, pero tiene efectos sustanciales en otro Estado.¹³⁰

No obstante que la Convención no tiene como principal propósito homogeneizar las legislaciones penales de las artes, éstas acordaron, durante su negociación, establecer diversos compromisos que les permitirán contar con

¹²⁹ Artículo 2 incisos a, b, c y e, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>. 9 de septiembre de 2018, 20:10

¹³⁰ Artículo 3, párrafo 2, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>. 9 de septiembre de 2018, 20:15.

estándares legislativos básicos en materia sustantiva y adjetiva para combatir de manera eficaz la delincuencia organizada en distintas manifestaciones.

En virtud de que una de las estrategias más efectivas para combatir a la delincuencia organizada transnacional es atacar su capacidad económica, las partes de la Convención adoptaron los siguientes compromisos en materia de combate y prevención del lavado de dinero:

- Penalizar el lavado o bloqueo del producto de, por lo menos los delitos graves a que se refiere la Convención.
- Establecer un régimen interno de reglamentación y supervisión de las instituciones financieras y de otros órganos situados dentro de la jurisdicción que puedan ser utilizados en el lavado de activos.
- Garantizar la cooperación e intercambio de información a nivel nacional e internacional.
- Estudiar la posibilidad de establecer una unidad de inteligencia financiera que sirva de centro nacional de análisis y difusión de información en la materia.
- Estudiar la posibilidad de vigilar los movimientos transfronterizos de efectivo y de títulos negociables.
- Adoptar las medidas necesarias que permitan la identificación, localización, embargo o incautación y posterior decomiso del producto de los delitos o del valor equivalente al mismo; el valor estimado del producto que se haya mezclado con bienes de procedencia lícita; los ingresos o beneficios derivados del producto del delito, o en los que se haya transformado o convertido, y los bienes, equipo u otros instrumentos utilizados o destinados para la comisión de alguno de los delitos previstos en la Convención.
- La posibilidad de exigir a un delincuente que demuestre el origen lícito del presunto producto del delito o de otros bienes susceptibles de decomiso.¹³¹

También se señalan medidas contra la corrupción, estas medidas de manera general son las siguientes:

¹³¹ Ibarrola Nicolín, Eduardo. op.cit., pp. 141-142.

- “Tipificar como delito el cohecho pasivo y activo de servidores públicos nacionales y extranjeros.

-Adoptar medidas eficaces de carácter legislativo, administrativo o de otra índole para promover la integridad y prevenir, detectar y castigar la corrupción entre servidores públicos”.¹³²

De igual forma, Eduardo Ibarrola Nicolín, señala que “el intercambio de información acerca de la naturaleza de las organizaciones criminales, su estructura y modo de operación, así como la cooperación en la capacitación del personal encargado de la investigación, persecución y castigo de los miembros de estas organizaciones, son elementos indispensables para entender los patrones según los cuales actúan los miembros de estos grupos delictivos, y así poder dar cumplimiento a los fines y objetivos de esta Convención”.¹³³

Por otro lado, “las disposiciones generales establecidas en la Convención se complementan con las disposiciones previstas en tres protocolos adicionales, los cuales abordan tres de las expresiones de la delincuencia organizada transnacional que más afectan no solamente a los estados, sino a los individuos: trata de personas, en especial mujeres y niños, tráfico de migrantes y el tráfico ilícito de armas y sus componentes”.¹³⁴

En principio se encuentra el Protocolo Adicional para Prevenir, Suprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de mujeres y niños.

Este protocolo es expedido el día 11 de marzo de 2003 y publicado el 10 de abril de 2003 por el Estado Mexicano. Los fines de este protocolo son los siguientes:

- “Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y niños.

¹³² *Ibidem.*, p. 142.

¹³³ *Ibidem.*, p. 144.

¹³⁴ *Ibidem.*, p. 145.

- Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos

- Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines”.¹³⁵

El protocolo define a la trata de personas como.

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.¹³⁶

La intención de este Protocolo es “prevenir y combatir el tráfico de personas y facilitar la cooperación internacional en esta materia. Sin embargo, uno de los aspectos más importantes que este instrumento internacional prevé es la protección de las víctimas, así como el otorgamiento a éstas de beneficios sociales, como hospedaje, asistencia médica y legal”.¹³⁷

El siguiente es el Protocolo contra el tráfico de migrantes por Cielo, Mar y Tierra.

La finalidad del Protocolo es prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación entre los Estados parte con ese fin, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes, objeto de dicho tráfico.

¹³⁵ Artículo 2. Protocolo Adicional para Prevenir, Suprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de mujeres y niños. https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons_sp.pdf. 18 de agosto de 2018, 12:00.

¹³⁶ Artículo 3 inciso a. Protocolo Adicional para Prevenir, Suprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de mujeres y niños. https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons_sp.pdf. 18 de agosto de 2018:12:15.

¹³⁷ Ibarrola Nicolín, Eduardo. *Op.cit.*, pp. 145.

También el Protocolo establece que es lo que se entiende por tráfico ilícito de migrantes, el cual es la “facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”.¹³⁸

Eduardo Ibarrola Nicolín señala que:

Miles de mexicanos y nacionales de muy diversos países, año tras año, ponen sus vidas en manos de criminales que los someten a vejaciones y condiciones inhumanas en su traslado al país o destino que han elegido para buscar un mejor futuro para ellos y sus familias, e inclusive, una vez en determinado lugar, son víctimas de explotación y esclavitud.

Para enfrentar este fenómeno, el protocolo prevé diversas obligaciones para las partes, entre las que se encuentran:

- La tipificación del delito de tráfico de migrantes.
- Penalizar la obtención, entrega, posesión o producción de documentos de viaje o de identidad. Se incluyen los actos de conspiración, complicidad, tentativa y toda contribución al delito.
- Establecer como agravantes poner en peligro la integridad o vida de los migrantes o la existencia de tratos inhumanos o degradantes.
- El establecimiento de medidas de prevención y cooperación en contra de ese ilícito, así como para la protección a los migrantes.¹³⁹

El último es el Protocolo de Armas.

Como es sabido, las armas han sido una constante a través del paso de los años, las cuales se han ido sofisticando para provocar cada vez más daño a su oponente.

En éste sentido, Eduardo Ibarrola Nicolín, señala lo siguiente:

¹³⁸Artículo 3 inciso a. Protocolo contra el Tráfico de Migrantes por Cielo, Mar y Tierra. http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_cont_tr%C3%A1fico_migra_tierra_mar_aire_comple_c onve_nu_cont_delin_organ_transn.pdf. 18 de agosto de 2018, 14:15.

¹³⁹ Ibarrola Nicolín, Eduardo. *op.cit.*, pp. 146-147.

El tráfico de armas y sus componentes es uno de los ilícitos que mayor riesgo representan para la seguridad pública y nacional de los Estados. Este ilícito generalmente está vinculado a otras conductas delictivas, como narcotráfico o terrorismo; además las armas que son objeto del tráfico ilícito con frecuencia se utilizan para cometer delitos comunes. Es por ello que es indispensable lograr una amplia cooperación internacional para detectar y dismantelar las redes de traficantes de armas.

El protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, tiene como propósito promover, facilitar y reforzar la cooperación entre los estados para prevenir, combatir y erradicar la fabricación y tráfico de las mismas.

De conformidad con el Protocolo, los estados partes se comprometen a tipificar como delito la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, así como el establecimiento de medidas para prevenir este ilícito, entre ella: creación de registros, marcación de armas, sistema de licencias y autorizaciones, emisión de avisos de exportación e importación e intercambio de información, entre otros.¹⁴⁰

El presente Capítulo, sirve para sentar las bases teóricas de lo que se entiende por Seguridad Nacional, su marco jurídico, así como su estructura organizacional, la diferencia entre riesgos y amenazas a las Seguridad Nacional.

La importancia de lo señalado, es para tener presente qué es lo que se entiende por Seguridad Nacional, para poder abordar con plenitud cada uno de los riesgos y amenazas que pueden afectar al Estado Mexicano.

¹⁴⁰ *Ibidem*, p. 147.

CAPÍTULO IV. FACTORES REALES DEL PROBLEMA DE LA SEGURIDAD NACIONAL EN MÉXICO

4. Factores que influyen en la Seguridad Nacional

4.1. Empleo, pobreza y migración

Empleo

Uno de los pilares de toda sociedad es el trabajo, ya que, en esta, los individuos, a través de la elaboración de actividades varias, se busca la obtención de una contraprestación que generalmente es dinero, con la cual las personas que se emplean pueden satisfacer desde necesidades básicas o de primera necesidad, hasta solventar gastos que impliquen no necesariamente una necesidad, sino una mejor calidad de vida.

Por lo que respecta al caso mexicano, el trabajo puede considerarse como, “toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio”.¹⁴¹

En este sentido, el empleo, es una forma de obtener recursos para satisfacer las necesidades del individuo, y a su vez, este brinda una aportación intelectual o material para que se satisfagan necesidades de una sociedad. Es una de las formas en que una persona es productiva, satisface sus necesidades y es por ello la relevancia de que una sociedad cuente con empleos que ofrecer.

Continuando con lo señalado, existen cifras de empleo con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) que levanta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en todo el país, señala que la Tasa de Desocupación (TD), durante el mes de junio de 2018, fue de 3.4% de la Población Económicamente Activa (PEA) a nivel nacional. Por otro lado, se señala que la tasa de informalidad laboral, de un Porcentaje de la población de 15 años y más para el segundo trimestre de 2018, la tasa es del 56.9 %.¹⁴²

¹⁴¹ Artículo 8, párrafo segundo. Ley Federal del Trabajo. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lft.htm>. 02 de agosto de 2018, 06:12.

¹⁴² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/empleo/>. 19 de agosto de 2018, 16:00.

Pobreza

La pobreza es un punto de relevancia como tema de políticas públicas de todo Estado, y debe tomarse como un problema multidimensional, para su adecuado tratamiento.

Para que un individuo en sociedad subsista, no sólo es necesario que cubra sus necesidades básicas biológicas, sino también sociales, tales como empleo, educación y vivienda, etc., para una vida digna y decorosa.

En este sentido se debe delimitar en que consiste la pobreza, por lo que “se considera pobre a aquel individuo que no posee los suficientes recursos para obtener una canasta determinada de bienes y servicios que permitan gozar de un nivel mínimo de bienestar”.¹⁴³

Por otro lado, no sólo está éste nivel de pobreza, sino que también por las condiciones de vida en que puede encontrarse una persona, también existe, la pobreza extrema, la cual “se asocia a la desnutrición en la medida en que esta última aumenta la propensión a enfermedades, e impide que las personas generen la suficiente energía para ejercer plenamente sus capacidades físicas e intelectuales. Son a su vez estas capacidades las que posibilitan la adquisición de manera permanente, a través de su esfuerzo, este mínimo de bienes y servicios considerados como esenciales”.¹⁴⁴

En éste orden de ideas, existe aún una complejidad para considerar que es la pobreza, o cual es el grado de carencias de una persona, para poder ser considerada pobre, ya que puede estimarse la dificultad de allegarse de necesidades o satisfactores básicos, o bien, el poder adquisitivo con el que se cuenta, de cualquier forma, la importancia del tema, no es la definición ni el parámetro de medición en sí, sino la importancia que conlleva, que una persona, o bien un conjunto de personas, no puedan satisfacer sus necesidades básicas, ya que las convierte en un grupo vulnerable, en todos los sentidos.

¹⁴³ Guevara Sanguines, Alejandro. *Pobreza y Medio Ambiente en México: Teoría y evaluación de una teoría pública*, 1a. ed., Instituto Nacional de Ecología, México, 2003, p.19. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1395/2.pdf>. 19 de agosto de 2018, 16:10.

¹⁴⁴ *idem*.

Este tema, como un factor aislado, puede considerarse como un fenómeno social focal, y sin mayor relevancia, pero no es así, ya que, si un individuo se encuentra en una situación de necesidad, en muchas ocasiones trata de ver la forma de obtener esos bienes que el Estado no le brinda, y no por ello, es un efecto causa reacción, por ejemplo, para la comisión de hechos delictivos, o conductas antisociales o contrarias al derecho, ya que este es un tema muy complejo, que no debe vislumbrarse con ese grado de simplicidad, al contrario, al no poder satisfacer estas necesidades, también al mismo tiempo, no se contribuye a la sociedad, con la prestación de servicios, de trabajo, o de cualquier atribución para una vida en armonía.

Estas carencias, van desde obtener una canasta básica de alimentos, hasta servicios de primera necesidad, como lo son, salud, vivienda, empleo, educación, etc.

Migración

La migración es un hecho constante en toda sociedad, por lo que “la migración es un acontecimiento intrínseco al desarrollo, ya sea de manera voluntaria o forzada, así como directa o indirectamente; el fenómeno migratorio ha estado presente, sigue y continuara envolviendo nuestra existencia”¹⁴⁵

De conformidad con la Ley de Migración, se entiende por Migrante “al individuo que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación”.¹⁴⁶

Así pues, el tipo de motivación de muchos migrantes, es la carencia de factores antes expuestos, como lo es un estado de pobreza, o carencia de empleo, y ante la falta de estas oportunidades, o carencias, se ven obligados a buscar alguna otra forma de subsistir.

En el caso mexicano, y de la mayoría de países centroamericanos, la obtención de este mejor nivel de vida o la esperanza de ello, en el llamado “sueño americano”, es decir, transitar de su país de origen (incluido México), y entrar en

¹⁴⁵ Cruz, Vásquez, María Araceli. *Migración en tránsito, pobreza y discriminación en el territorio mexicano*, 1a. ed., Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2016, p. 14. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4848/5.pdf>. 07 de agosto de 2018, 09:00.

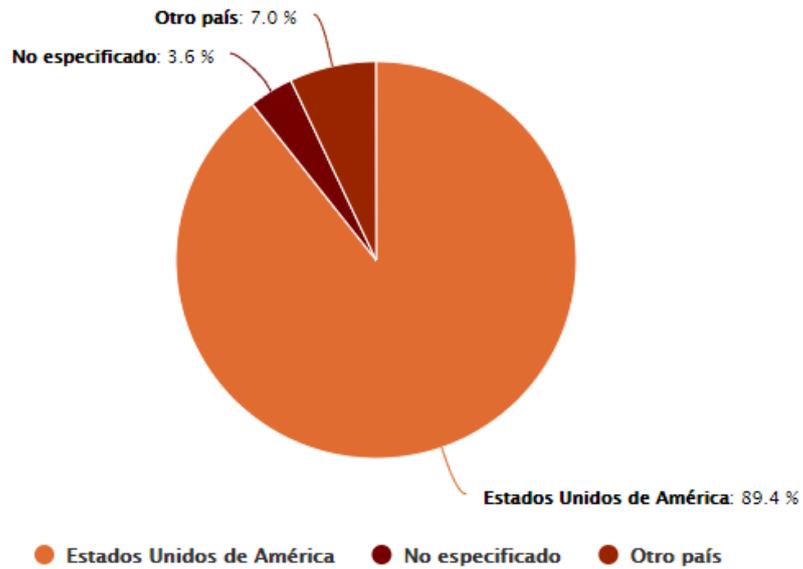
¹⁴⁶ Artículo 3, fracción XVII. Ley de Migración. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lmigra.htm>. 07 de agosto de 2018, 09:15.

los Estados Unidos de Norteamérica, con un estatus migratorio irregular, en el que, en el tránsito, se enfrentan o se pueden enfrentar con un sinnúmero de obstáculos y dificultades como lo son, discriminación, robos, abusos, violaciones, etc.

En éste orden de ideas, en éstos momentos, el Estado Mexicano, se ha enfrentado a una problemática latente, la cual no tiene precedente, y es el caso de las llamadas caravanas migrantes, provenientes principalmente de Honduras y el Salvador, las cuales tienen como objetivo transitar por el territorio mexicano, para posteriormente ingresar a los Estados Unidos de Norteamérica. Si bien la migración es algo habitual, y más en éste sentido, respecto de personas principalmente centroamericanos que pretenden ingresar a los Estados Unidos, y transitan por territorio mexicano, no se había dado el caso de que tantas personas con el propósito de salir de su país, se trasladaran en multitudes, y pretendieran ingresar a México, como país de tránsito, o bien para solicitar refugio.

Un ejemplo de lo señalado, es lo que establece el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el cual señala los siguientes porcentajes de población migrante internacional, según su lugar de destino, con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, elaborado del 31 de mayo al 25 de del 2010. Apareciendo en color naranja la mayor cantidad de migrantes cuyo destino son los Estados Unidos de América, en color café algún otro país, y en color negro países no especificados, como a continuación se muestra: ¹⁴⁷

¹⁴⁷ Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/migracion/>. Fecha de consulta 21 de agosto de 2018. Hora 23:21.



Estos movimientos migrantes son un fenómeno latente, tal es la situación presentada en los últimos meses, de migrantes centroamericanos, que se han trasladado de sus países de origen, pasando por territorio mexicano, y cuyo destino son los Estados Unidos de América. A continuación se muestra una imagen en la que varios cientos de personas que se movilizan de acuerdo a sus posibilidades, para llegar a la frontera de México con Estados Unidos de América, para su arribo a la frontera situada en Tijuana, Baja California, a finales del año 2018, en las oleadas de migrantes centroamericanos, en el caso de la imagen, principalmente hondureños.¹⁴⁸

¹⁴⁸ Fuente: Periódico el Imparcial, disponible en <https://www.elimparcial.com/Internacional/2018/11/13/1387319-EU-refuerza-frontera-con-Tijuana-ante-avance-de-caravana-migrante-AMP.html?fbclid=IwAR1IHCK6Xq2GP6OzK5IweSbPbsSZLE0JTL4bJsR6E5ORFQI0bwiWibHG6CM>. Fecha de Consulta: 13 de noviembre de 2018, 18:00.



En el caso mexicano, existe el Instituto Nacional de Migración, como organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación de la Administración Pública Federal, quien es el encargado de instrumentar la política Migratoria, para que se respeten los derechos de los migrantes.

Por lo que respecta a las acciones y programas gubernamentales del Instituto Nacional de Migración, se encuentran entre otros los siguientes:

- Acuerdo por el que se instrumentan acciones de mejoramiento de los servicios públicos federales, en las fronteras, puertos marítimos y aeropuertos internacionales del país. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 06/04/1989, conocido como Programa Paisano.

El objetivo del presente programa es:

Asegurar un trato digno y apegado a la ley para quienes ingresan, transitan o salen de nuestro país, a través de las siguientes acciones:

Informar y difundir el cumplimiento de obligaciones y derechos.

Proteger su integridad física y patrimonial.

Sensibilizar y capacitar a servidores públicos y sociedad civil.

Atender y dar seguimiento a quejas y denuncias.¹⁴⁹

- Estrategia somos mexicanos

El objetivo del presente programa es:

Integrar y coordinar a los distintos actores que cuenten con acciones en beneficio de los mexicanos en retorno.

Brindar información y canalización a los programas y apoyos gubernamentales, organismos de la sociedad civil o iniciativa privada.

Atención personalizada a mexicanos repatriados y personas que regresan de manera involuntaria y voluntaria.

Ser un canal de comunicación entre la población repatriada y sus familias en México.

Difusión con base en los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo de coordinación con las distintas instancias participantes.¹⁵⁰

- Grupos Beta de Protección al Migrante:

El objetivo de esta acción gubernamental es:

“Proporcionar ayuda humanitaria, primeros auxilios, asistencia migratoria, orientación e información a los migrantes sobre sus derechos. Para el cumplimiento de su objetivo, estos grupos se ubican en zonas del territorio nacional donde estratégicamente puedan desarrollar sus funciones.”¹⁵¹

Por otro lado, existen pocos organismos no gubernamentales, que brindan ayuda a los Migrantes, como es el caso de los Misioneros de San Carlos Scalabrianos, con la instalación de llamadas casas del migrante, en Tijuana, Baja California; Ciudad Juárez, Chihuahua; Tecun Umán, Guatemala; Tapachula, Chiapas; Ciudad de Guatemala; y Agua Prieta, sonora.

¹⁴⁹ Instituto Nacional de Migración. <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/programa-paisano-del-inm>, 2 de septiembre de 2018, 16:10 p.m.

¹⁵⁰ Instituto Nacional de Migración. <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/programa-paisano-del-inm>, 2 de septiembre de 2018, 16:16 p.m.

¹⁵¹ Instituto Nacional de Migración. <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/programa-paisano-del-inm>, 2 de septiembre de 2018, 18:23.

Estas casas del migrante, son “un centro de acogida, donde se proporciona alojamiento, comida, apoyo espiritual, orientación, primera atención médica y defensa y promoción de los derechos humanos.”¹⁵²

4.2. Finanzas públicas

Las finanzas pueden definirse como “la administración científica de recursos, los recursos implican recursos humanos, materiales y financieros, estos últimos comprenden dinero, crédito y activos.

Es la disciplina que, mediante el auxilio de otras, tales como la contabilidad, el derecho y la economía, tratan de optimizar el manejo de los recursos humanos y materiales (...).”¹⁵³

Continuando con esto, Ernesto Flores Zavala, señala que “para definir lo que debe entenderse por ciencia de las finanzas públicas, con Francisco Nitti, podemos decir que la ciencia de las finanzas públicas tiene por objeto investigar las diversas maneras por cuyo medio el Estado o cualquier otro poder público se procura las riquezas materiales necesarias para su vida y su funcionamiento y también la forma en que estas riquezas serán utilizadas.”¹⁵⁴

Por lo que, las finanzas públicas, son todos aquellos recursos, tanto ingresos y egresos públicos que tiene a su cargo el Estado, para el adecuado funcionamiento de la gran variedad de temas que se tienen que atender.

En el mismo orden de ideas, es de suma importancia el uso que se le dan a las finanzas públicas, y cuáles son los sectores que se consideran prioritarios para su atención. Cabe recalcar que, si bien se da importancia financiera a un sector, no por ello como resultado directo, existirá una mejora, pero si mejores oportunidades para el desarrollo de dicho sector.

¹⁵² Misioneros de San Carlos Scalabrinianos, <http://www.migrante.com.mx/quienes-somos.html>, 2 de septiembre de 2018, 19:50.

¹⁵³ Quintana Adriano, Elvia Arcelia. Marco Jurídico de las finanzas. 1ª ed., Universidad Nacional Autónoma de México, 2018, pág. 17, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5140/16.pdf>, 9 de septiembre 12:30.

¹⁵⁴ Flores Zavala, Ernesto, Elementos de Finanzas Públicas mexicanas. Los impuestos. Ed.34, editorial Porrúa, México, 2004, pp.8-9.

Por lo que respecta al ejercicio fiscal 2019, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, se prevé un gasto total de \$5,838,059,700,000, de pesos.¹⁵⁵

En éste sentido, el presupuesto es el documento en el que se sintetiza la actividad financiera por un periodo determinado.¹⁵⁶

Del presupuesto señalado, para éste ejercicio fiscal 2019, se otorgará a los siguientes sectores, la cantidad que a continuación se detalla:¹⁵⁷

B: RAMOS ADMINISTRATIVOS		1,136,594,413,948
Gasto Programable		
02	Oficina de la Presidencia de la República	1,569,844,550
04	Gobernación 1/	60,783,083,252
05	Relaciones Exteriores	8,532,283,876
06	Hacienda y Crédito Público	22,575,933,039
07	Defensa Nacional	93,670,187,410
08	Agricultura y Desarrollo Rural	65,434,880,164
09	Comunicaciones y Transportes	66,554,274,978
10	Economía	9,055,979,367
11	Educación Pública	308,000,434,721
12	Salud	124,266,865,116
13	Marina	32,083,375,192
14	Trabajo y Previsión Social	43,269,051,026
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	18,754,939,290
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	31,020,459,536
17	Procuraduría General de la República	15,351,082,687
18	Energía	27,229,831,829
20	Bienestar	150,606,037,651
21	Turismo	8,785,888,223
27	Función Pública	901,819,393
31	Tribunales Agrarios	831,402,778
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	111,714,286
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	24,764,719,642
45	Comisión Reguladora de Energía	248,276,703
46	Comisión Nacional de Hidrocarburos	214,933,908
47	Entidades no Sectorizadas	9,083,025,072
48	Cultura	12,894,090,259

De éstos datos de gasto público a nivel Federal, se puede observar, la cantidad exacta que asigno a cada sector de gobierno.

¹⁵⁵ Artículo 2. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/pef_2019.htm. 02 de enero de 2019. 07:00.

¹⁵⁶ Véase. M. Mordegia Roberto, et. al. *Manual de Finanzas Públicas*, 2ª ed., Buenos Aires, 1986, p.17.

¹⁵⁷ Anexo 1. Gasto Neto Total. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/pef_2019.htm. 02 de enero de 2019, 07:15.

La relevancia de las finanzas públicas, radica, sólo en cierto punto, en cuanto se asigna a cada sector, pero aún más importante, en que tan eficiente es la aplicación del gasto público de cada sector gubernamental, es decir, si se emplea de manera correcta y funcional el gasto público.

El resultado de unas finanzas públicas sanas, se traduce en estabilidad económica.

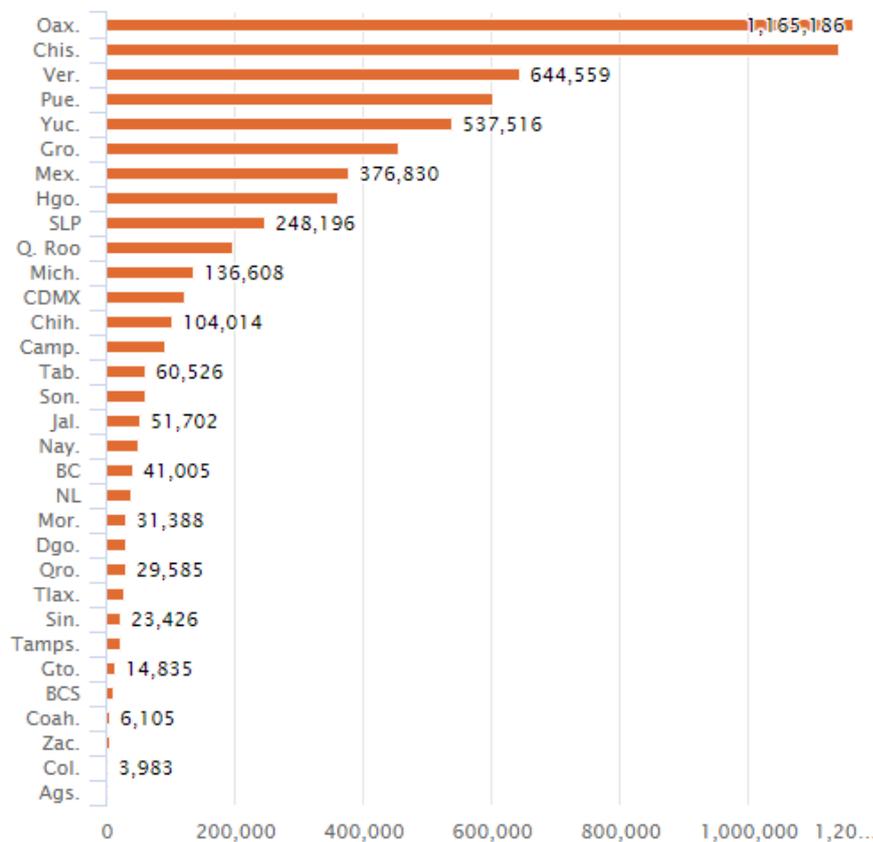
4.3. Conflictos étnicos y Grupos Armados

Conflictos étnicos

Uno de los sectores más olvidados, es el relativo a los grupos étnicos, o grupos indígenas, los cuales, a través de los años, se han convertido en un sector vulnerable, ya que en muchas ocasiones son vistos como una minoría.

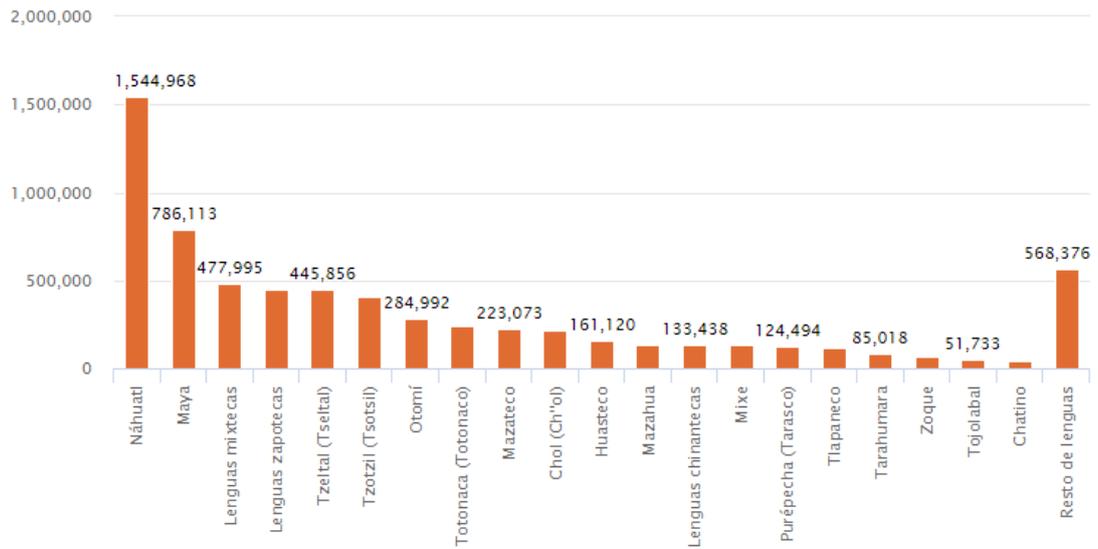
El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, realizó el Censo de Población y Vivienda 2010, elaborado del 31 de mayo al 25 de junio del 2010, respecto de la Población de 5 años y más hablante de lengua indígena. A continuación se muestra una gráfica, que contiene los diferentes Estados de la República Mexicana y la cantidad de hablantes de alguna lengua indígena, en el que se puede visualizar, cuales son los Estados que mayor número de personas hablantes de lenguas indígenas tienen, como a continuación se detalla: ¹⁵⁸

¹⁵⁸Fuente: Instituto Nacional de estadística y geografía, Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/lengua/>. Fecha de Consulta: 9 de septiembre de 2018, 19:42.

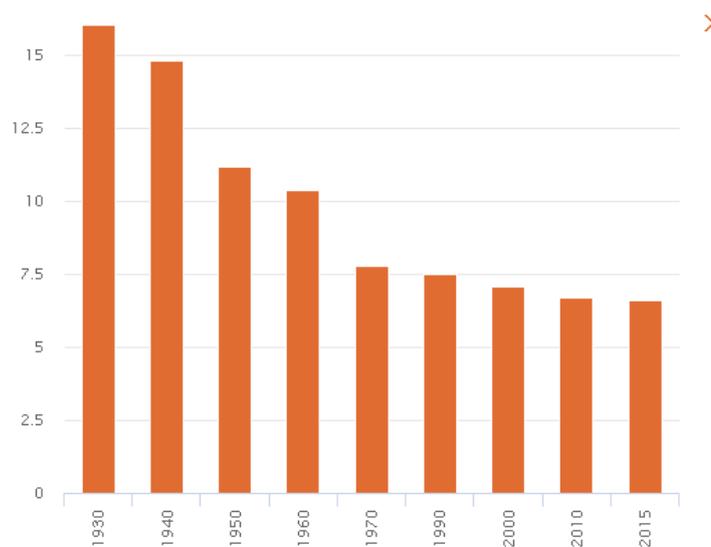


En éste sentido, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, realizo el Censo de Población y Vivienda 2010, elaborado del 31 de mayo al 25 de junio del 2010, respecto de la Población de 5 años y más hablante de lengua indígena por principales lenguas. A continuación se muestra una gráfica, que contiene las principales lenguas indígenas, y la cantidad de hablantes de ellas, en el que se puede visualizar, cuales son las lenguas indígenas con mayor número de hablantes, como a continuación se detalla: ¹⁵⁹

¹⁵⁹ Fuente: Instituto Nacional de estadística y geografía, disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/lengua/>. Fecha de consulta: 9 de septiembre de 2018, 19:52.



Por otro lado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con base en el quinto Censo de Población 1930, sexto censo de población 1940, séptimo censo de población 1950, censo general de población 1960, censo general de población 1970, conteos de población y vivienda, así como la encuesta intercensal 2015, genera una gráfica, que contiene la cantidad de personas de cada cien habitantes de 5 años y más, en la que se indica el porcentaje de población que habla alguna lengua indígena, en porcentaje y su reducción cada año, como a continuación se detalla:¹⁶⁰



¹⁶⁰ Instituto Nacional de estadística y geografía, <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/lengua/>. 9 de septiembre de 2018, 11:27 p.m.

1930. 16.0 %
1940. 14.8 %
1950 11.2 %
1960. 10.4 %
1970. 7.8 %
1990. 7.5 %
2000. 7.1%
2010. 6.7 %
2015. 6.6 %

El reconocimiento de los pueblos indígenas, está consagrado en el artículo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala lo siguiente:

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos

anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico (...).¹⁶¹

En el caso de México, existe un organismo, encargado de velar y apoyar a los pueblos indígenas, el cual es el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (antes Comisión Nacional de Pueblos Indígenas), como un organismo descentralizado de la administración Pública Federal.

Dicho organismo, tiene por objeto “definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.”¹⁶²

Grupos armados

En México, uno de los casos más sonados de organizaciones de grupos armados, o que han desencadenado en grupos armados es del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, (EZLN), organización de ideología política militar, que tuvo su mayor impacto social de 1994 a 2006, con origen en Chiapas, y que continúa como organización con ideologías políticas.

Por otro lado, uno de los problemas más recientes a los que se ha enfrentado México, es a la proliferación de grupos Armados, en la que ciudadanos comunes se han dado a la tarea de llevar a cabo, de funciones propias del Estado, como lo es el mantenimiento de la paz y equilibrio social, donde el Estado Mexicano no ha intervenido con el rigor deseado, y en esta búsqueda por la protección, se han tomado a la tarea de cuidar y hacer justicia por sí mismos.

¹⁶¹Artículo 2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>. 10 de septiembre de 2018, 12:00.

¹⁶²Artículo 2. Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/linpi.htm>. 05 de enero de 2019, 12:00.

Esta situación, en sí, es una problemática o una alarma para el Estado Mexicano, ya que denota la falta de seguridad que debe ser brindada por un Estado protector.

Sonia Güell, hace referencia a lo que menciona Araceli Mangas la cual señala que “la causa inicial en toda guerra civil ha sido siempre endógena”¹⁶³

En el caso mexicano, han surgido grupos armados, denominados “autodefensas”, los cuales presuntamente surgieron, por el cobro de cuotas, por parte de miembros del crimen organizado a productores, principalmente de Aguacate y Limón, en los Estados de Michoacán y Guerrero.

Estos grupos de autodefensas, son “civiles armados conformados por agricultores, ganaderos y empresarios, quienes tomaron el control de la seguridad pública ante la desconfianza que le tenían a las autoridades locales. La inconformidad de una sociedad que fue intimidada por el cobro de los alimentos, los servicios y hasta del propio trabajo”¹⁶⁴

4.4. Terrorismo

Éste es un tema, que para muchos puede ser vislumbrado como algo inimaginable, impensable, o que sólo sucede en países cuyas relaciones internacionales se encuentran en tensión constante, pero es un tema que no esta tan alejado de la posibilidad de que se presente este reto, para el Estado Mexicano. Tan es así, que la Ley de Seguridad Nacional, lo considera, (al terrorismo), como una amenaza a la Seguridad Nacional, así como los actos de financiamiento para acciones u organizaciones terroristas.

Si bien es sabido que, a partir del 11 de septiembre de 2001, a nivel internacional, y más aún en los Estados Unidos de América, se han implementado un mayor número de inspecciones y controles de seguridad, se continúa a nivel internacional con el combate al terrorismo, y México no está exento de la presencia de estas amenazas.

¹⁶³ Güell Peris, Sonia. Conflictos Armados Internos y aplicabilidad del Derecho Internacional Humanitario, editorial Dykinson, S.L., Madrid, p.25.

¹⁶⁴ Hyyane Pérez, Yuriko, Surgimiento de los grupos autodefensas en Michoacán visto a través de la revista proceso, en el periodo de febrero de 2013^a enero de 2014, Universidad Nacional Autónoma de México, 2017, <http://132.248.9.195/ptd2017/septiembre/094300989/Index.html>. 17 de febrero de 2018, 12:57.

Jesús Martínez Garnelo, señala que el terrorismo, puede definirse como “aquella sucesión de actos violentos que tienden a una consecución de una serie de daños a las personas o a las cosas, de extrema gravedad”.¹⁶⁵

Por otro lado, el Código Penal Federal, contempla dos supuestos de conductas consideradas como terrorismo, siendo las siguientes:

I. A quien utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo, material nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo, fuente de radiación o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos, o armas de fuego, o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, intencionalmente realice actos en contra de bienes o servicios, ya sea públicos o privados, o bien, en contra de la integridad física, emocional, o la vida de personas, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad o a un particular, u obligar a éste para que tome una determinación.

II. Al que acuerde o prepare un acto terrorista que se pretenda cometer, se esté cometiendo o se haya cometido en territorio nacional.¹⁶⁶

La relevancia del terrorismo, es que es una amenaza latente, no sólo para el Estado Mexicano, sino para todo país al representar un peligro para la tranquilidad y seguridad de la sociedad.

4.5. Narcotráfico y Delincuencia Organizada

Por lo que respecta a los delitos contra la salud, comúnmente conocido como “Narcotráfico”, se penaliza la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos. Por lo que de acuerdo con el Código Penal Federal, se consideran narcóticos, “estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.”¹⁶⁷

¹⁶⁵ Martínez Garnelo, Jesús. Op.cit., p. 938.

¹⁶⁶ Artículo 139. Código Penal Federal. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf.htm>. 06 de noviembre de 2018. 20 de noviembre de 2018, 13.45.

¹⁶⁷ Artículo 193. Código Penal Federal. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf.htm>. 30 de noviembre de 2018. 6 septiembre de 2018, 13.55.

También siendo punibles las conductas señaladas en los artículos 237, 245 fracciones I, II, III, y 248 de la Ley General de Salud, de la cual se transcriben los artículos en cuestión, y sus correlacionados:

Artículo 235 Bis. - La Secretaría de Salud deberá diseñar y ejecutar políticas públicas que regulen el uso medicinal de los derivados farmacológicos de la cannabis sativa, índica y americana o marihuana, entre los que se encuentra el tetrahidrocannabinol, sus isómeros y variantes estereoquímicas, así como normar la investigación y producción nacional de los mismos.

(...)

Artículo 237.- Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el Artículo 235 de esta Ley, respecto de las siguientes sustancias y vegetales: opio preparado, para fumar, diacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados, papaver somniferum o adormidera, papaver bactreatum y erythroxilon novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones.

(...)

Artículo 245.- En relación con las medidas de control y vigilancia que deberán adoptar las autoridades sanitarias, las sustancias psicotrópicas se clasifican en cinco grupos:

I. Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública, y son:

...

II.- Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública, y que son:

...

Artículo 247.- La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con sustancias psicotrópicas o cualquier producto que los contenga, queda sujeto a:

(...)

Los actos a que se refiere este artículo sólo podrán realizarse con fines médicos y científicos y requerirán, al igual que las sustancias respectivas, autorización de la Secretaría de Salud.

(...)

Artículo 248.- Queda prohibido todo acto de los mencionados en el artículo 247 de esta Ley, con relación a las sustancias incluidas en la fracción I del artículo 245.¹⁶⁸

Estos temas son un mundo en sí, por lo que se detallará de forma general, la problemática tan grave que conllevar el narcotráfico y la delincuencia organizada en la sociedad.

La delincuencia organizada, está regulada en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, la cual establece la conducta que una persona desarrolla para que sea considerada miembro de la delincuencia organizada, siendo la siguiente:

“Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada.”¹⁶⁹

Para esto, se debe llevar a cabo la comisión de alguno de los siguientes delitos:

I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter, **financiamiento al terrorismo** previsto en los artículos 139 Quáter y 139 Quinquies y **terrorismo internacional** previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter; **contra la salud**, previsto en los artículos 194, 195, párrafo primero y 196 Ter; **falsificación, uso de moneda falsificada a sabiendas y alteración de moneda**, previstos en los artículos 234, 236 y 237; **operaciones con recursos de procedencia ilícita**, previsto en el artículo 400 Bis; y **en materia de derechos de autor** previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal;

¹⁶⁸ Artículos 235, 237, 245 fracciones I, II, II, 217 párrafo primero, y 248. Ley General de Salud. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgs.htm>. 06 de enero de 2019. 03:50.

¹⁶⁹ Artículo 2. Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfcdo.htm>. 12 de agosto de 2018, 14.15.

II. Acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 bis y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

III. Tráfico de personas, previsto en el artículo 159 de la Ley de Migración;

IV. Tráfico de órganos previsto en los artículos 461, 462 y 462 Bis, y delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo previstos en los artículos 475 y 476, todos de la Ley General de Salud;

V. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo previsto en el artículo 201; **Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo**, previsto en el artículo 202; **Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tiene capacidad para resistirlo**, previsto en los artículos 203 y 203 Bis; **Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo**, previsto en el artículo 204; **Asalto**, previsto en los artículos 286 y 287; **Tráfico de menores o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho**, previsto en el artículo 366 Ter, y **Robo de vehículos**, previsto en los artículos 376 Bis y 377 del Código Penal Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales o del Distrito Federal;

VI. Delitos en materia de trata de personas, previstos y sancionados en el Libro Primero, Título Segundo de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, excepto en el caso de los artículos 32, 33 y 34;

VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro,

Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII. Contrabando y su equiparable, previstos en los artículos 102 y 105, cuando les correspondan las sanciones previstas en las fracciones II o III del artículo 104 del Código Fiscal de la Federación;

IX. Los previstos en las fracciones I y II artículo 8; así como las fracciones I, II y III del artículo 9, estas últimas en relación con el inciso d), y el último párrafo de dicho artículo, todas de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

X. Contra el Ambiente previsto en la fracción IV del artículo 420 del Código Penal Federal.¹⁷⁰

Tanto el Narcotráfico, como la Delincuencia organizada, tienen suma relevancia en términos de Seguridad Nacional, ya que merman directamente en la sociedad. Por lo que es necesario el combate y atención de los mismos.

4.6. Bioseguridad y Seguridad Alimentaria

Bioseguridad

De acuerdo a *The United Nations Terminology Database*, por sus siglas en inglés, UNTERM, la cual es una base de datos de terminología de las Naciones Unidas, la bioseguridad se considera como “Principios, técnicas y prácticas para evitar la exposición no intencional a patógenos y toxinas o su liberación accidental”.¹⁷¹

Por otro lado, la Bioseguridad, de conformidad con la Ley de Bioseguridad de organismos genéticamente modificados, puede considerarse como “Las acciones y medidas de evaluación, monitoreo, control y prevención que se deben asumir en la realización de actividades con organismos genéticamente modificados, con el objeto de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que

¹⁷⁰Artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfcdo.htm>. 16 de septiembre de 2018, 12:37.

¹⁷¹UNTERM (The United Nations Terminology Database) <https://unterm.un.org/UNTERM/Display/Record/UNOG/NA?OriginalId=95603>. 16 de septiembre de 2018, hora 12:32.

dichas actividades pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y la diversidad biológica, incluyendo los aspectos de inocuidad de dichos organismos que se destinen para uso o consumo humano”.¹⁷²

Entendiéndose a inocuidad como “La evaluación sanitaria de los organismos genéticamente modificados que sean para uso o consumo humano o para procesamiento de alimentos para consumo humano, cuya finalidad es garantizar que dichos organismos no causen riesgos o daños a la salud de la población.”¹⁷³

Una de las adecuaciones del mundo moderno, es la implementación de tecnologías, para poder solventar necesidades, y una de éstas, es por medio de la biotecnología, la cual es “una tecnociencia que nace de la simbiosis entre el conocimiento científico y la posibilidad de aplicación de este en fenómenos y procesos vitales, para crear o modificar vida”.¹⁷⁴

La relevancia de la biotecnología radica, en los desarrollos tecnológicos que sobresalienten, entre ellos, “la genética y con la capacidad que esta ha conferido al hombre para manipular y alterar (incluso de manera definitiva) el material genético de cualquier ser vivo (plantas, animales y seres humanos), así como la creación de nuevos genomas o especies (transgenia), con los riesgos, beneficios y conflictos de intereses que están nuevas posibilidades conllevan”.¹⁷⁵

Por otro lado, de conformidad con la Ley de Bioseguridad de organismos genéticamente modificados, se entiende como biotecnología moderna, a “la aplicación de técnicas in vitro de ácido nucleico, incluidos el ácido desoxirribonucleico (ADN y ARN) recombinante y la inyección directa de ácido nucleico en células u organelos, o la fusión de células más allá de la familia taxonómica, que supera las barreras fisiológicas naturales de la reproducción o de la recombinación y que no son técnicas utilizadas en la reproducción y

¹⁷² Artículo 3 fracción V. Ley de Bioseguridad de organismos Genéticamente Modificados. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lbogm.htm>. 16 de septiembre de 2018, 12:50.

¹⁷³ Artículo 3 Fracción IV. Ley de Bioseguridad de organismos Genéticamente Modificados. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lbogm.htm>. 16 de septiembre de 2018, 20:00.

¹⁷⁴ Gómez Córdoba, Ana Isabel, et. al, Genética, Riesgo y Derecho Penal: Una aproximación Interdisciplinaria. Universidad del Rosario, Colombia, 2010, pp. 413-414.

¹⁷⁵ *Ibidem*. p.414.

selección tradicional, que se aplican para dar origen a organismos genéticamente modificados”.¹⁷⁶

Y se entiende por organismo genéticamente modificado “organismo vivo, con excepción de los seres humanos, que ha adquirido una combinación genética novedosa, generada a través del uso específico de técnicas de la biotecnología.”¹⁷⁷

Este uso de tecnologías, se han implementado para cubrir, como ya se señaló, varios sectores y necesidades, pero uno de mayor relevancia, es el sector alimentario, con la utilización de la biotecnología para obtener organismos genéticamente modificados, en los que se pretende implementar una “ventaja competitiva” en comparación con la producción de alimentos de forma convencional, estos productos, también son llamados coloquialmente transgénicos.

Seguridad alimentaria

La población, para un adecuado desarrollo, debe contar con alimentos suficientes, para solventar sus necesidades biológicas, en este sentido, es necesario que los Estados cuenten con seguridad alimentaria, es decir, con la garantía de que se podrá solventar con los alimentos requeridos por la población.

De no suplirse los alimentos necesarios, se dan condiciones para que la población pueda sufrir hambre, la cual significa “el estado biológico de desequilibrio resultante de la no satisfacción parcial o integral de esta necesidad, o el síntoma del estado biológico producido por una alimentación insuficiente”.¹⁷⁸

La definición generalmente aceptada se halla en el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre alimentación de 1996, recogiendo los elementos propios del sentido amplio. Esto es, se entiende por seguridad alimentaria “cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes

¹⁷⁶Artículo 3 Fracción VI. Ley de Bioseguridad de organismos Genéticamente Modificados. . <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lbogm.htm>. 16 de septiembre de 2018, 20:10.

¹⁷⁷Artículo 3 Fracción XXI. Ley de Bioseguridad de organismos Genéticamente Modificados. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lbogm.htm>. 16 de septiembre, 21:00.

¹⁷⁸ Almansa Beaus, Elena López, *Contra el hambre: derecho a la alimentación y régimen internacional de ayuda alimentaria al desarrollo*, Tirant to Blanch, Valencia, 2008, p. 36.

alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana”.¹⁷⁹

4.7. Medio Ambiente y Desastres Naturales

Medio ambiente

El medio ambiente es un problema prioritario, ya que no sólo es la conservación adecuada del medio ambiente como un tema aislado, sino que el daño al ambiente tiene un daño directo en la vida de las personas.

Po lo que, el ambiente o habitat natural, es “aquello que la naturaleza (cosa – madre) ha producido y produce, con concurso o no, de la mano del hombre”.¹⁸⁰

Si bien, puede señalarse una definición concreta de qué es lo que se entiende por medio ambiente, éste es un tema muy completo, por lo que Franciskovic, plantea, que el término medio ambiente, presenta las siguientes características:

- Unívoco, hace referencia a definiciones dispares pero que se encuentran en un mismo contexto (ecosistema, medio físico, medio humano
- Complejo porque expresa realidades físicas y sociales que determinan la posibilidad de darle diferentes definiciones.
- Real, es decir que se presenta como un bien muy extenso y sin límites conocidos y no solamente como un concepto teórico.
- Adaptable, porque dependerá de la perspectiva desde donde se le estudie (económica, ecológica, sociológica, jurídica).
- Evolutivo porque le permite al hombre desarrollarse y desarrollarse a sí mismo cuando el hombre se responsabiliza de él.
- Correctivo porque hace posible la mejora de su definición, lo que refleja el proceso de concientización que la naturaleza humana puede asumir porque de él depende su existencia.

¹⁷⁹ *Ibidem*, pp. 118-119.

¹⁸⁰ Franciskovic Ingunza, Millitza, El Medio Ambiente y su tutela Jurisdiccional, Grijley, Perú, p.89.

- Preventivo muchas veces porque pone los medios antes que aparezcan los trastornos, caso de los ecosistemas cuando son perturbados
- Busca la interacción entre el hombre y los restantes elementos del medio ambiente, sobre los que actúa el ser humano.¹⁸¹

La importancia del medio ambiente, radica, en que los seres vivos, dependemos de un medio ambiente sano, para desarrollarnos. Tal vez pueda verse como un factor aislado, o sin la relevancia que debiera de tener, sin embargo, cualquier alteración en el medio ambiente, puede tener severas repercusiones, desde el aspecto ambiental, hasta un impacto social o incluso económico en las sociedades.

En el caso mexicano, una de las instancias encargadas de la protección y conservación del medio ambiente, es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, entre otras funciones, tiene las siguientes:

- I. Fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano;
- II. Formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades;
- III. Administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción de los hidrocarburos y los minerales radioactivos;
- IV. Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, normas oficiales mexicanas sobre la

¹⁸¹ *Ibidem*, pp. 90-91.

preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales; sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática; sobre descargas de aguas residuales, y en materia minera; y sobre materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos; así como establecer otras disposiciones administrativas de carácter general en estas materias y otras de su competencia, para la interpretación y aplicación de las normas oficiales mexicanas;

V. Vigilar, promover y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas, programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques y demás materias competencia de la Secretaría, así como, en su caso, iniciar los procedimientos de inspección respectivos, imponer las sanciones y ordenar las medidas de seguridad que resulten procedentes;

VI. Proponer al Ejecutivo Federal el establecimiento de áreas naturales protegidas, y promover para su administración y vigilancia, la participación de autoridades federales o locales, y de universidades, centros de investigación y particulares;

VII. Organizar y administrar áreas naturales protegidas y coadyuvar en labores de conservación, protección y vigilancia de dichas áreas, cuando su administración recaiga en gobiernos estatales, municipales o en personas físicas o morales;

VIII. Ejercer la posesión y propiedad de la nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar;

(...)

XIII. Fomentar y realizar programas de restauración ecológica, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, en coordinación, en su caso, con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XIV. Evaluar la calidad del ambiente y establecer y promover el sistema de información ambiental, que incluirá los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y de cuerpos de agua de jurisdicción federal, y los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, las instituciones de investigación y educación superior, y las dependencias y entidades que correspondan;
(...)

XVI. Formular y conducir la política nacional sobre cambio climático y la capa de ozono;
(...)

XXI. Dirigir los estudios, trabajos y servicios meteorológicos, climatológicos, hidrológicos y geohidrológicos, así como el sistema meteorológico nacional, y participar en los convenios internacionales sobre la materia;
(...)

XXIV. Administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional, y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; autorizar, en su caso, el vertimiento de aguas residuales en el mar, en coordinación con la Secretaría de Marina, cuando provenga de fuentes móviles o plataformas fijas; en cuencas, cauces y demás depósitos de aguas de propiedad nacional; y promover y, en su caso, ejecutar y operar la infraestructura y los servicios necesarios para el mejoramiento de la calidad del agua en las cuencas;
(...)

XXVIII. Controlar los ríos y demás corrientes y ejecutar las obras de defensa contra inundaciones.¹⁸²

¹⁸²Artículo 32 Bis. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loapf.htm>. 03 de enero de 2019, 12:00.

Desastres naturales

Conforme a la Ley General de Protección Civil, se contempla como desastre “al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada”.¹⁸³

Y por agente perturbador la ley señala que “lo constituyen las acciones, instrumentos, normas, obras y en general todo aquello destinado a proteger a las personas, bienes, infraestructura estratégica, planta productiva y el medio ambiente, a reducir los riesgos y a controlar y prevenir los efectos adversos de un agente perturbador.”¹⁸⁴

Ante la presencia de un desastre natural, existe la posibilidad de emitir una declaratoria de desastre natural, consistente en “el acto mediante el cual la Secretaría (Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal), reconoce la presencia de un agente natural perturbador severo en determinados municipios o demarcaciones territoriales de una o más entidades federativas, cuyos daños rebasan la capacidad financiera y operativa local para su atención, para efectos de poder acceder a recursos del instrumento financiero de atención de desastres naturales.”¹⁸⁵

Para ello, cada entidad federativa, creará un fondo de protección civil, cuya finalidad será “la de promover la capacitación, equipamiento y sistematización de las Unidades de Protección Civil de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.”¹⁸⁶

¹⁸³ Artículo 2 fracción XVI. Ley General de Protección Civil. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpc.htm>. 16 de septiembre de 2018, 23:00.

¹⁸⁴ Artículo 2 fracción I. Ley General de Protección Civil. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpc.htm>. 16 de septiembre de 2018, 23:10.

¹⁸⁵ Artículo 60 fracción I. Ley General de Protección Civil. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpc.htm>. 16 de septiembre de 2018, 23:15.

¹⁸⁶ Artículo 66. Ley General de Protección Civil. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpc.htm>. 16 de septiembre de 2018, 23:20.

Estos fondos de protección civil estatal, se integrarán por, recursos aportados por la respectiva entidad federativa y, en su caso, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como por subsidios del gobierno Federal.¹⁸⁷

Para abordar esta problemática, se ha establecido en México, el SINAPROC (Sistema Nacional de Protección Civil), el cual es un:

Conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.¹⁸⁸

Cuyo objeto general es el de “proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población”.¹⁸⁹

En México, existe un organismo especializado en investigación de desastres naturales, el CENAPRED (Centro Nacional de Prevención de Desastres), como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, el cual está encargado de “investigar, estudiar, desarrollar, aplicar y coordinar tecnologías para la prevención y mitigación de desastres y sus efectos, promover la capacitación profesional y técnica sobre la materia, así

¹⁸⁷ Véase. Artículo 67 de la Ley General de Protección Civil. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpc.htm>. 17 de septiembre de 2018, 02:00.

¹⁸⁸ Artículo 14 de la Ley General de Protección Civil. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpc.htm>. 17 de septiembre de 2018, 02:10.

¹⁸⁹ Artículo 15 de la Ley General de Protección Civil. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpc.htm>. 17 de septiembre de 2018, 02:15.

como apoyar la difusión de medidas de preparación y autoprotección a la población ante la contingencia de un desastre¹⁹⁰.

Teniendo, entre sus principales atribuciones, entre otras, las siguientes:

I. Investigar los peligros, riesgos y daños provenientes de agentes perturbadores que puedan dar lugar a desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos, en coordinación con las dependencias y entidades responsables;

II. Llevar a cabo la capacitación en materia de protección civil y prevención de desastres de los profesionales, especialistas y técnicos mexicanos;

III. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general, los resultados de los trabajos de investigación, instrumentación, estudio, análisis y recopilación de información, documentación e intercambio que realice, a través de publicaciones y actos académicos;

VI. Asesorar y apoyar a los organismos e instituciones integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil en los aspectos técnicos de la prevención de desastres.¹⁹¹

Por lo que respecta a los desastres naturales, el Gobierno Federal, cuenta entre otros, con los siguientes programas:

PLAN DN-III-E, el cual es un “Instrumento operativo militar que establece los lineamientos generales a los organismos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para realizar actividades de auxilio a la población civil afectada por cualquier tipo de desastre”.¹⁹²

¹⁹⁰ Artículo 89. Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. http://www.gobernacion.gob.mx/es/SEGOB/Marco_juridico. 18 de septiembre de 2018, 12:00.

¹⁹¹ Artículo 90. Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. http://www.gobernacion.gob.mx/es/SEGOB/Marco_juridico. 18 de septiembre de 2018, 12:03

¹⁹² Secretaría de la Defensa Nacional, <https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/que-es-el-plan-dn-iii-e>, fecha de publicación 09 de junio de 2015. 23 de septiembre de 2018, 12:12.

Con este programa, se da atención entre otros, a los siguientes desastres naturales:

- Fenómenos geológicos:

Volcanes y sismos.

- Fenómenos hidrometeorológicos.

1. Sistemas invernales. (Nevadas, Bajas Temperaturas y Heladas).

2. Sistemas tropicales;

Onda Tropical.

Disturbio Tropical.

Depresión Tropical.

Tormenta Tropical.

Huracán en sus siguientes categorías:

Categoría I, Huracán Normal (169 – 153 K.P.H.).

Categoría II, Huracán Fuerte (154 – 177 K.P.H.).

Categoría III, Huracán Muy Fuerte (178 – 209 K.P.H.).

Categoría IV, Gran Huracán (210 – 249 K.P.H.).

Categoría V, Súper Huracán (mayor a 250 K.P.H.)

- Fenómenos químico-tecnológico.

Incendios.¹⁹³

¹⁹³ Véase. Secretaría de la Defensa Nacional, <https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/que-es-el-plan-dn-iii-e>, fecha de publicación 09 de junio de 2015. 23 de septiembre de 2018, 12:40.

Por otro lado, otro de los programas del Federal, es el “PLAN MARINA”, de auxilio a la población en casos y zonas de emergencia o desastre, cuyo objetivo es:

1. Coadyuvar en la protección de la integridad física de las personas, sus bienes, la planta productiva y su entorno, así como mantener la confianza de la población en la capacidad de respuesta de la Armada de México. OBJETIVOS DEL PLAN.
2. Optimizar el empleo de los recursos de la Institución, para coadyuvar con el SINAPROC en la atención oportuna, eficaz y eficiente de todo tipo de emergencia o desastre.¹⁹⁴

Se plantea la situación en la que se encuentra México ante las posibles afectaciones de desastres, en la que se resalta que:

La posición geográfica en la que se encuentra nuestro país lo expone a la influencia de una gran variedad de fenómenos de origen natural, pues al ubicarse en una región intertropical, está sujeto a la constante afectación de huracanes que se generan tanto en el litoral del Océano Pacífico, como en el litoral del Golfo de México y Mar Caribe; además, se encuentra ubicado en la zona de influencia del llamado “Cinturón de Fuego del Pacífico y de la Falla de San Andrés”, lo que le expone a una fuerte actividad sísmica y volcánica, siendo la brecha de Guerrero y la frontera con los Estados Unidos de América en su extremo occidental, las zonas de mayor riesgo y las que más propensas están de sufrir un sismo de gran magnitud, el cual puede manifestarse además, con el correspondiente Tsunami local.¹⁹⁵

En éste orden de ideas, si bien, se pueden desencadenar un sinnúmero de desastres naturales, uno de los tipos de desastre natural más latente, por la localización geográfica de México, son los sismos.

De acuerdo con el Servicio Sismológico Nacional y los datos con los que cuenta, se puede hacer un listado, de los sismos que se han presentado durante todo el día, en dos de las fechas más significativas y recordadas por la gravedad

¹⁹⁴ Secretaría de Marina, OFICIO NUM.750/2014, http://www.semar.gob.mx/planmarina/plan_marina.pdf, con fecha 15 de mayo de 2014, consultado el 23 de septiembre, 12:27 p.m.

¹⁹⁵ Secretaría de Marina, OFICIO NUM.750/2014, http://www.semar.gob.mx/planmarina/plan_marina.pdf, con fecha 15 de mayo de 2014, consultado el 23 de septiembre, 12:30 p.m.

de daños causados, es decir, el terremoto del 19 de septiembre de 1985, y del pasado 19 de septiembre de 2017.

En primer orden tenemos los sismos con parámetros de Sismicidad del 1985-09-19 al 1985-09-19, magnitud 4.5 a 9.9, todas las profundidades, en todo el país, siendo los siguientes:

Hora	Magnitud	Latitud	Longitud	Profundidad	Referencia de localización
07:17:49	8.1	18.419	-102.468	15	45 km al NOROESTE de LA MIRA, MICH
09:50:45	4.8	17.71	-102.13	33	28 km al SURESTE de CD LAZARO CARDENAS, MICH
12:29:26	5	17.24	-101.98	33	64 km al SUROESTE de ZIHUATANEJO, GRO
21:34:48	4.7	17.14	-102.25	16	90 km al SUR de CD LAZARO CARDENAS, MICH
21:42:30	4.5	17.22	-102.22	33	81 km al SUR de CD LAZARO CARDENAS, MICH

196

En segundo orden, tenemos los sismos con parámetros de Sismicidad del 2017-09-19 al 2017-09-19, magnitud 4.5 a 9.9, todas las profundidades, en todo el país, siendo los siguientes:

Fecha	Hora	Magnitud	Latitud	Longitud	Profundidad	Referencia de localización
19/09/2017	02:02:58	5	15.515	-94.7483	16.5	88 km al SURESTE de SALINA CRUZ, OAX
19/09/2017	02:20:18	4.5	15.366	-94.8048	16.9	100 km al SURESTE de SALINA CRUZ, OAX
19/09/2017	02:53:10	5.6	14.7978	-94.4237	11.7	159 km al SUROESTE de TONALA, CHIS

¹⁹⁶ Fuente: Servicio Sismológico Nacional (SSN) | UNAM - México. <http://www2.ssn.unam.mx:8080/catalogo>, Archivo generado el 2018-09-16 a las 20:49:13 (tiempo del centro de México).

19/09/2017	02:58:43	4.6	15.0138	-94.2812	15.9	131 km al SUROESTE de TONALA, CHIS
19/09/2017	13:14:40	7.1	18.3353	-98.6763	38.5	9 km al NOROESTE de CHIAUTLA DE TAPIA, PUE
19/09/2017	18:11:31	4.6	15.7565	-95.1057	24	48 km al SUR de SALINA CRUZ, OAX
19/09/2017	22:27:59	4.7	15.6628	-95.0862	16.7	59 km al SUR de SALINA CRUZ, OAX
19/09/2017	23:15:45	4.7	15.5467	-95.0808	16	71 km al SUR de SALINA CRUZ, OAX

197

Por otro lado, tenemos los sismos más importantes en México, con parámetros de Sismicidad del 1900-01-01 al 2018-09-16, magnitud 8.0 a 9.9, todas las profundidades, en todo el país, siendo los siguientes:

198

Fecha	Hora	Magnitud	Latitud	Longitud	Profundidad	Referencia de localización
03/06/1932	04:36:52	8.2	19.57	-104.42	33	4 km al SURESTE de CASIMIRO CASTILLO, JAL
19/09/1985	07:17:49	8.1	18.419	-102.468	15	45 km al NOROESTE de LA MIRA, MICH
09/10/1995	09:35:54	8	18.993	-104.245	25	10 km al SURESTE de MANZANILLO, COL
07/09/2017	23:49:17	8.2	14.761	-94.103	45.9	140 km al SUROESTE de PIJIJAPAN, CHIS

¹⁹⁷ Fuente: Servicio Sismológico Nacional (SSN) | UNAM - México. <http://www2.ssn.unam.mx:8080/catalogo>, Archivo generado el 2018-09-16 a las 21:48:10 (tiempo del centro de México).

¹⁹⁸ Fuente: Servicio Sismológico Nacional (SSN) | UNAM – México, <http://www2.ssn.unam.mx:8080/catalogo>, fecha de consulta 16 de septiembre de 2018, 10:24.



La sismicidad en México, es algo latente, tal como se muestra en la imagen mostrada en la que en el pasado 19 de septiembre de 2017, ante la tragedia acontecida tras un terremoto, el país unió sus manos en una, para brindar apoyo, sin importar las circunstancias en las que se encontraban los voluntarios, trabajando arduamente con un fin común, brindar ayuda a quien lo necesitara, personas como se muestran, incluso con alguna discapacidad como voluntarios y héroes durante el sismo que azotó algunas regiones del país en el sismo mencionado ¹⁹⁹

4.8. Sector Energético, Comunicaciones y Transportes en la Seguridad Nacional

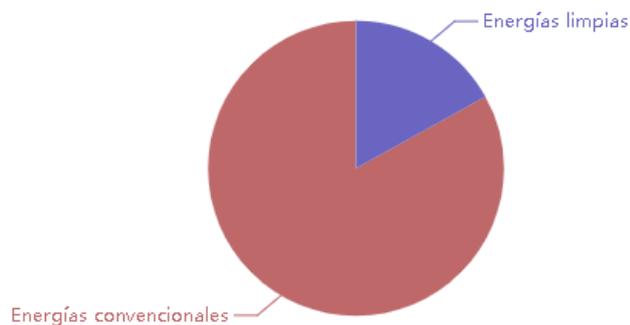
Sector energético

El sector energético es de gran importancia, ya que de él depende, que la mayoría de las personas desarrollen sus actividades cotidianas, desde actividades en el hogar, hasta actividades industriales.

¹⁹⁹Fuente: ABS Noticias, disponible en: <https://www.abscnoticias.mx/recordando-a-los-heroes-del-sismo-del-19s/115345>. Fecha de consulta: 13 de noviembre de 2018, 17:00.

Por lo que respecta al subsector eléctrico, la Secretaría de Energía, cuenta con el Inventario Nacional de Energías Limpias (INEL) que es un servicio de sistemas estadísticos de energías renovables.

La Secretaría de Economía, a través del Inventario Nacional de Energías Limpias (INEL), señala los siguientes datos, respecto a la generación de energía eléctrica limpia a la convencional, en la energía bruta correspondiente al año 2016. Por lo que a continuación se detalla una gráfica en la que aparece en color rojo lo que comprende a energías convencionales, por lo que en color azul aparece la cantidad de energías limpias, así como el porcentaje correspondiente de cada una:²⁰⁰



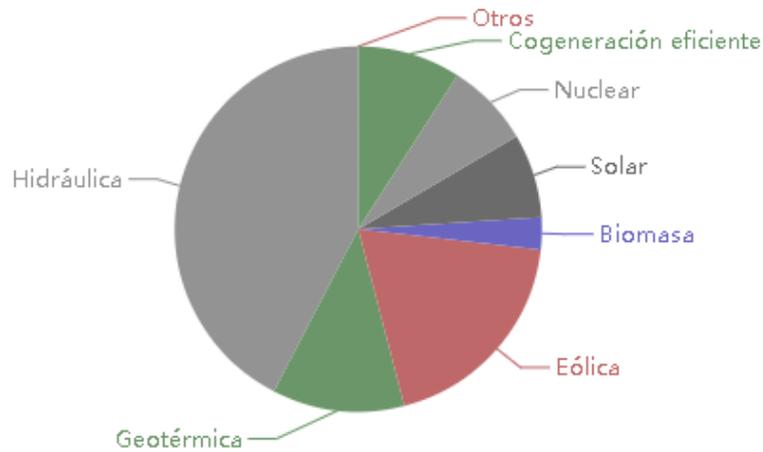
Energías Convencionales: 83.08%

Energías limpias: 16.92 %

De este porcentaje de energía eléctrica limpia (16.95 %), respecto de la energía bruta generada durante el año 2016, la Secretaría de energía mediante éste inventario (INEL), proporciona las distintas fuentes de generación de ésta energía eléctrica limpia. Por lo que a continuación se muestra una gráfica, apareciendo distintos tipos de energías en distintos colores, como lo son la cogeneración eficiente, energía nuclear, solar, biomasa, eólica, geotérmica, hidráulica, y otros tipos de energía, así como el porcentaje correspondiente de cada una:²⁰¹

²⁰⁰ Fuente: Secretaría de Energía, <https://dgel.energia.gob.mx/inel/>. Fecha de consulta: 9 de septiembre de 2018, 1:52 a.m.

²⁰¹ Fuente: Secretaría de Energía, <https://dgel.energia.gob.mx/inel/>. Fecha de consulta: 9 de septiembre de 2018, 1:59 a.m.



Hidráulica: 42.4%

Geotérmica: 11.64%

Eólica: 19.17%

Biomasa: 2.83%

Solar: 7.44 %

Nuclear: 7.44 %

Cogeneración eficiente: 9.08 %

Oros: 0.01 %

Respecto de la producción total de Petróleo crudo por entidad Federativa, actualizada el 28 de febrero de 2018, la cual, si bien es variable, se puede observar una disminución considerable año con año, de la producción de miles de barriles de crudo al mes.

En cuanto al subsector petrolero, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), muestra datos de la Dirección Corporativa de Finanzas de Petróleos Mexicanos (PEMEX), respecto de la producción total de Petróleo crudo por entidad Federativa, actualizada el 28 de febrero de 2018, en una comparativa del periodo enero de 2006 y sus meses subsecuentes, al periodo de enero de 2018, (que es con el que se cuentan datos), si bien en cada mes y año es variable, se puede observar una disminución considerable año con año, de la producción de miles de barriles de crudo al mes, mostrando los siguientes datos.

Periodo	Dato
2006/01	104520.2441
2006/02	92704.09599
2006/03	103840.4675
2006/04	101104.4344
2006/05	103197.2549
2006/06	98618.4474
2006/07	100193.7648
2006/08	100798.2377
2006/09	97727.37072
2006/10	98365.75764
2006/11	94891.3272
2006/12	92324.81566

2018/01	59794.88971
---------	-------------

Miles de barriles crudos mensuales.²⁰²

Comunicaciones y transportes

El sector de comunicaciones y transportes, es de relevancia, derivado que es el encargado de cumplir las necesidades, que su nombre indica, de transporte y comunicaciones, en las que se incluye las telecomunicaciones y radiodifusión.

En el caso mexicano, existe una secretaria de estado encargada de implementar estas políticas de transporte a nivel Federal, se trata de la secretaria de Comunicaciones y transportes, la cual detalla la comparativa de los distintos modos de transporte, respecto de la movilización de carga, por cada tipo de transporte, cifras del año 1995 al año 2017, por millones de toneladas, siendo las siguientes:²⁰³

Años	Modos de Transporte				Total
	Autotransporte de Carga	Transporte por Ferrocarril	Transporte por Agua	Transporte Aéreo	
1995	367	52	186	0.3	606
%	60.6	8.7	30.7	0.0	100
1996	383	59	209	0.3	651

²⁰²Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, <http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/?idserpadre=1160122001800070#D1160122001800070>. Fecha de consulta: 9 de septiembre de 2018, 1:14 p.m.

²⁰³ Fuente: Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Comparativo entre los distintos modos de Transporte, <http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/estadistica/2017/>. Fecha de consulta: 9 de septiembre de 2018, 13:45.

%	58.9	9.0	32.1	0.0	100
1997	332	62	220	0.3	614
%	54.1	10.0	35.8	0.1	100
1998	381	76	237	0.4	695
%	54.8	10.9	34.2	0.1	100
1999	394	77	231	0.4	703
%	56.1	11.0	32.9	0.1	100
2000	413	77	244	0.4	735
%	56.2	10.5	33.2	0.1	100
2001	409	76	244	0.4	730
%	56.0	10.4	33.5	0.0	100
2002	411	80	253	0.4	745
%	55.2	10.8	34.0	0.1	100
2003	416	85	265	0.4	766
%	54.3	11.1	34.5	0.1	100
2004	426	88	266	0.5	781
%	54.6	11.3	34.1	0.1	100
2005	436	90	284	0.5	810
%	53.8	11.1	35.0	0.1	100
2006	445	96	287	0.5	829
%	53.7	11.5	34.7	0.1	100
2007	474	100	273	0.6	847
%	55.9	11.8	32.2	0.1	100
2008	484	100	265	0.5	849
%	57.0	11.7	31.2	0.1	100
2009	451	90	242	0.5	784
%	57.5	11.5	30.9	0.1	100
2010	470	105	273	0.6	848
%	55.4	12.3	32.2	0.1	100
2011	486	108	283	0.6	877
%	55.3	12.4	32.2	0.1	100
2012	498	112	283	0.6	894
%	55.7	12.5	31.7	0.1	100
2013	502	112	289	0.6	903
%	55.6	12.4	32.0	0.1	100
2014	511	117	287	0.6	916
%	55.8	12.8	31.3	0.1	100
2015	523	120	293	0.7	936
%	55.9	12.8	31.3	0.1	100
2016	536	122	297	0.7	955
%	56.1	12.8	31.1	0.1	100
2017	547	127	308	0.7	982
%	55.7	12.9	31.3	0.1	100

De las cifras mencionadas, se desprende la importancia del autotransporte de carga en México, así como la necesidad del adecuado funcionamiento de las vías de tránsito y acceso para todo el transportista que transita por ellas.

Por otro lado, uno de los temas más relevantes del momento, y tal vez de los próximos años para el país, por la relevancia de ello, es el caso del polémico Nuevo aeropuerto de la Ciudad de México, que en todo caso invariablemente geográficamente se situaría en el Estado de México.

Si bien, es un tema polémico y controversial, respecto de las propuestas que se plantean respecto de la construcción de un nuevo aéreo puerto en Texcoco, o bien la ampliación del actual, para operar conjuntamente con la base aérea de Santa Lucia, independientemente de la resolución de las autoridades mexicanas, es importante tener en cuenta y ponderar derechos involucrados en ello, como lo es el derecho al libre tránsito, al agua, a un medio ambiente sustentable y sano.

Por mi parte, sería inadecuado realizar una postura hacia un proyecto en definitivo, ya que en principio es un tema del cual no se tiene certeza plena, y es un proyecto a mediano o largo plazo, pero si es necesario hacer hincapié en la ponderación de derechos involucrados en el mismo, y la importancia a la repercusión en la Seguridad Nacional que en el conlleva.



204

²⁰⁴ Fuente: Periódico Milenio, disponible en: http://www.milenio.com/negocios/15-datos-curiosos-sobre-el-nuevo-aeropuerto-de-la-cdmx?fbclid=IwAR0BYCGEdXbv6UBazQjUb7_uUebd6YsltpwUyqAS8ldr-CyQjbBy2oLCwU. Fecha de consulta: 10 de noviembre de 2018, 15:50.

4.9. Resquebrajamiento del Estado Mexicano; El riesgo es ahora una amenaza concreta

Con los datos ya señalados, se puede apreciar que en el día a día, si bien las amenazas a la Seguridad Nacional son de suma relevancia, y van surgiendo nuevas. Por lo que respecta a los riesgos a la Seguridad Nacional, deben estar más presentes en las políticas públicas, ya que estos riesgos, gramaticalmente son una amenaza concreta, o bien un riesgo concreto, los cuales pueden poner en serios problemas al país.

Desde desempleo, empleos informales, pobreza, migración, hasta terremotos que han devastado la vida cotidiana de las personas de a poco, o incluso de la noche a la mañana.

El día de hoy, estos riesgos, son ahora una amenaza concreta, ya que repercuten tanto en el orden social, político y económico del país, es por ello su importancia y la necesidad de su atención.

Se debe dar atención a las causas de los problemas, mas no sólo implementar políticas de sanción.

El Estado mexicano, con la suma de problemáticas que enfrenta y que puede enfrentar, de a poco se ha ido desquebrajando, perdiendo su fuerza con la que debería estar presente en todos y cada uno de los casos en que sea una función propia del Estado, un claro ejemplo de ello, es que debería brindar empleo digno y decoroso, opciones de vida digna, y un factor de suma importancia por las circunstancias en el día de hoy, hablo de seguridad, la cual cada día se va perdiendo y se ve en el acontecer cotidiano cada vez más normal la comisión de conductas delictivas, como una problemática normal, cuando no debería ser así.

Una política de aminoramiento de riesgos de seguridad, principalmente los sociales, es y debería ser, una prioridad para el Estado.

Cada día se presentan un mayor número de problemáticas, las cuales deben ser afrontadas y considerarse la importancia de cada factor o riesgo a la Seguridad Nacional, por minúsculo que parezca.

4.10. México ante un estallido social irreversible

Como marca la historia, los acontecimientos son cíclicos, esto mismo sucede con la sociedad actual.

En un país donde se privilegie la imposición de sanciones con mano dura, por lo menos en un marco jurídico, sin atender primeramente a que se cumpla con la ley, y atender por sobre todo sus causas, está condenada a una “aparente estabilidad legal y social”, la cual, sólo es una simulación de la realidad.

Es por ello, que, de no atenderse seriamente las problemáticas de riesgos a la Seguridad Nacional, lo que deparara, en sólo una cosa, “un estallido social irreversible”, en donde se dé a notar, la falta absoluta de control social del Estado.

Estos estallidos sociales, pueden verse desde pequeños aspectos, hasta un completo Estado fallido, que van desde expresiones de rechazo social como marchas, hasta la perdida de Gobernabilidad en Municipios o Estados de la República Mexicana.

Hoy en día pueden verse brotes de riesgos y amenazas a la seguridad Nacional, que antes eran impensables o inimaginables, o bien la gravedad de los mismos era apenas minúscula, en la actualidad al estar en un mundo globalizado, todo es posible.

Si bien se debe velar por evitar y combatir todas aquellas amenazas a la seguridad Nacional, debe darse prioridad a los riesgos, y no sólo combatirse de un modo sancionador, sino atender a las causas del problema.

No se debe esperar a que suceda un estallido social irreversible, el cual, es el panorama que se vislumbra ante políticas permisivas del Estado mexicano, y ante el descontento social, desencadenara en una ruptura y control del Estado hacia los gobernados.

Como parte de la atención a la Seguridad Nacional, se establecen instancias de seguridad Nacional, de las cuales, cuyo reconocimiento ha sido Publicado en el Diario Oficial de la Federación son las siguientes:

Secretaría de Gobernación:

- Instituto de Migración.
- Coordinación Nacional de Protección Civil, incluyendo a sus áreas adscritas.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes:

- Oficina del Secretario de Despacho (Gabinete de Apoyo, integrado por la Secretaria Particular, Coordinación de Comunicación Social y Servicios de Apoyo).
- Unidad de Asuntos Jurídicos.
- Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.
- Subsecretaría de Transporte.
- Subsecretaría de Comunicaciones.
- Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Oficina del Secretario del Despacho.
- Unidad de Inteligencia Financiera.

De la subsecretaría de Hacienda y Crédito Público:

- Unidad de Planeación Económica de la Secretaría de Hacienda.
- Unidad de Crédito Público.

De la Procuraduría Fiscal de la Federación:

- Subprocuradurías Fiscal Federal de Legislación y Consulta.
- Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros.
- Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones.

Secretaría de la Función Pública:

- Dirección General de Información e Integración

Secretaria de Relaciones Exteriores:

- Dirección General de Delegaciones.
- Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior.
- Dirección General de Servicios Consulares.
- Dirección General de Asuntos Jurídicos

Secretaría de Marina:

- Se declaró a toda dependencia como Instancia de Seguridad Nacional.

Secretaría de Salud:

- Dirección General de Epidemiología.

De la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios:

- Oficina del Comisionado Federal.
- Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos.
- Comisión de Autorización Sanitaria.
- Comisión de Operación Sanitaria.
- Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura.

Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural):

Del Servicio Nacional de Sanidad, inocuidad y Calidad Agroalimentaria:

- Dirección General de Salud Animal.
- Dirección General de Inspección Fitosanitaria
- Dirección General de Sanidad Vegetal
- Dirección General de Inocuidad Alimentaria, Acuícola y Pesquera.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

De la comisión Nacional del Agua:

- Oficina de la Dirección General.

- Subdirecciones Generales de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento; Técnica; y de infraestructura Hidroagrícola.
- Coordinaciones Generales de Atención de Emergencias y Consejos de Cuenca y del Servicio Meteorológico Nacional.
- Organismos de Cuenca Aguas del Valle de México; Frontera Sur; Golfo Centro; Golfo Norte; Noroeste; y Río Bravo.
- Dirección Local Tabasco.²⁰⁵

La importancia de las instancias de Seguridad Nacional, es que son aquellas a través de sistemas de información y atención, dan atención y ayudan para la toma de decisiones en materia de Seguridad Nacional.

²⁰⁵ Gobierno Federal. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/376108/Instancias_de_Seguridad_Nacional.pdf. 02 de enero de 2019. 07:17.

Conclusiones

PRIMERA. La Criminología al estudiar las conductas antisociales del ser humano, puede tratar y atender las conductas sociales que surgen desde raíz, al darle prioridad a las causas de los mismos. Por lo que la relevancia en temas de Seguridad Nacional, es atender todos aquellos posibles problemas, así como los problemas presentes, para dar una atención más próxima a las causas en concreto.

SEGUNDA. El estudio de la Seguridad Nacional debe atenderse desde una perspectiva Criminológica, y no solamente meramente Penal. Si bien el Derecho Penal sirve para regular y sancionar las conductas antisociales, es a través de la Criminología que se atienden las causas de las afectaciones a la Seguridad Nacional, ya que la Criminología atiende las causas, con ayuda de otras ciencias y disciplinas.

TERCERA. Si bien existe un Sistema Nacional de Seguridad Pública en un marco normativo, y que se contemplan jurídicamente sistemas de coordinación, cooperación e inteligencia. Debe aplicarse cabalmente la implementación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la utilización de todos los sistemas de ayuda con los que se cuenta a nivel Nacional, un ejemplo de ello, es Centro Nacional de Información. Además de un apoyo continuo y capacitación a las instituciones de Seguridad Pública, primeramente con las Instituciones de Seguridad Pública Municipal.

Las funciones de Seguridad Pública, al ser una función del Estado, deben ser brindadas en los tres niveles de gobierno, en correlación con la normativa aplicable en cada caso, y con la coordinación interinstitucional para una mejor atención.

CUARTA. A nivel Nacional en términos de Seguridad Pública, existe una gran variedad de normas que la regulan. Por lo que puede optarse por unificar normas en materia de Seguridad Pública, para el análisis y creación de un código único de Seguridad Pública, el cual contemple normas generales para la Seguridad Pública en los tres niveles de gobierno.

QUINTA. La Seguridad Nacional, de acuerdo con la Ley de Seguridad Nacional, son las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, la cual prevé, amenazas a la Seguridad Nacional, como aquellas afectaciones externas que pudieren afectar al Estado Mexicano. Sin embargo, es tan compleja, que aunque existen conceptos jurídicos que señalan conceptos o qué es lo que debe entenderse como Seguridad Nacional, estos son lineamientos jurídicos para su funcionamiento, ya que ésta, es tan cambiante y amplia, que es indefinible, al encontrarse en constante cambio todos los días.

SEXTA. Debe darse una atención continua al Plan Nacional de Desarrollo, para la atención de toda afectación a la Seguridad Nacional, así como una actualización periódica de la Agenda Nacional de Riesgos y el Programa para la Seguridad Nacional.

Tanto los riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional señalados en el presente trabajo son de carácter enunciativo, más no limitativo, ya que al ser la Seguridad Nacional algo cambiante, y atender a las problemáticas de diversa índole que afectan al Estado Mexicano, de acuerdo a las necesidades y afectaciones, se da mayor atención a las aéreas más afectadas.

SÉPTIMA. Existen factores y fenómenos que afectan a la seguridad Nacional indirectamente, y que no están contemplados por la legislación en la materia de observancia general como amenazas o riesgos a la Seguridad Nacional, tal es el caso del Empleo, Pobreza, finanzas públicas, Conflictos Étnicos, Grupos Armados, Bioseguridad y Seguridad Alimentaria, Medio ambiente y sustentabilidad ambiental, sector energético, comunicaciones y transportes, de manera enunciativa. Lo anterior a reserva, toda vez que existen Riesgos a la Seguridad Nacional, contemplados cada año en la Agenda Nacional de Riesgos, el cual es un documento de carácter confidencial.

OCTAVA. Existen factores sociales que influyen a la Seguridad Social, entre ellos el empleo, la pobreza y la migración, las finanzas públicas, conflictos étnicos, los cuales, como un problema aislado, pueden no generar un mayor impacto social. La situación cambia, cuando se tiene una gran cantidad de población con una de ellas o varias, las cuales pueden desencadenar unas en

otras, y a su vez la propagación de una mayor cantidad de conductas antisociales. Por lo que se deben satisfacer los parámetros básicos para que la población tenga una vida digna.

NOVENA. Existen factores que en si repercuten de gran manera al Estado Mexicano, y que incluso pueden ser resultado de no atender problemáticas sociales, tales como lo son los grupos armados, el terrorismo, Narcotráfico y Delincuencia Organizada, los cuales por si solos son una problemática en materia de Seguridad Nacional. Si bien deben ser sancionados contundentemente, deben de aplicarse políticas para evitar su propagación, y atender a las causas que originan a cada uno de éstos problemas.

DÉCIMA. Factores como la Bioseguridad, Seguridad Alimentaria, Medio Ambiente, Desastres Náucales, Sector Energético, y Comunicaciones y Transportes, son de vital importancia para una estabilidad en el Estado Mexicano, ya que de verse afectada alguna, repercute de manera general, desde problemáticas en la salud al no existir un medio ambiente sano, hasta grandes costos y parálisis social, en caso de un desastre natural de grandes magnitudes. Por lo que cada factor que puede repercutir a la Seguridad Nacional, debe ser atendido y monitoreado contantemente.

De no existir una política adecuada de prevención y control de factores riesgo y amenazas en concreto, en materia de Seguridad Nacional, propiciara un estallido social irreversible, al no existir condiciones adecuadas para la estabilidad y tranquilidad social. O bien, incluso darse casos como ya ha ocurrido en México, en el que se ha perdido territorio, tanto de facto jurídicamente, hasta pérdida de territorio en términos de control por parte del Estado Mexicano para garantizar estabilidad y tranquilidad social. Ya que la seguridad Nacional en pequeña o gran parte la construimos todos.

Propuesta

Todo Estado, en primer término, debe velar por la dignidad humana de sus gobernados, porque se puedan dar oportunidades de crecimiento y desarrollo para condiciones mínimas de una vida decorosa.

Si bien, todo Estado tiene latentes riesgos y amenazas que vulneran o pueden vulnerar la Seguridad Nacional, no solo debe atenderse a aquellas en las que existe una afectación directa, sino que debe tenerse en consideración a aquellos que repercuten de manera indirecta en la misma.

No sólo es aplicar medidas más severas para la probable comisión de conductas en materia de Seguridad Nacional, ni militarizar o justificar el uso de la fuerza ante una situación adversa del Estado, sino que debe verse más allá, y atender a las causas indirectas, los cuales son latentes y crecientes en toda sociedad que no los atiende.

Por lo que mi propuesta, es tener como carácter prioritario a las amenazas, pero sobre todo a los riesgos de la Seguridad Nacional, ya que estos últimos, son generados por problemáticas políticas, económicas, sociales, así como agentes no estatales, como lo son; empleo, pobreza, migración, finanzas públicas, conflictos étnicos, grupos armados, terrorismo, narcotráfico y delincuencia organizada, bioseguridad y seguridad alimentaria, medio ambiente, desastres naturales, sector energético, comunicaciones y transportes, etc.. Los cuales, deben tener carácter prioritario, y contemplarse en la Agenda de Nacional de Riesgos, y el Plan Nacional de Desarrollo, ya que estos guardan una relación para la planeación estratégica de riesgos a la seguridad Nacional. Así como todos aquellos documentos que sean marcos rectores, como el Plan Nacional de Paz y Seguridad, o como guía, el Programa para la Seguridad Nacional, para la administración que recientemente concluyó.

Estos, deben tener un carácter permanente, y de atención inmediata, los cuales cada secretario de Estado, integrantes del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en el uso de sus atribuciones que le competan, pueden atender y vigilar que se implementen las políticas públicas sectorizadas a cada dependencia a su cargo.

Por lo que respecta a estas problemáticas, deben ser consideradas como de suma relevancia, y establecidas en los documentos de políticas públicas mencionados, sin dejar a un lado, la cooperación, captación y procesamiento de información, para la mejor atención, tanto de riesgos, como de amenazas a la seguridad Nacional.

Los riesgos y amenazas, contemplados en la Ley de Seguridad Nacional, y el Programa para la Seguridad Nacional, son los siguientes, así como el planteamiento de temas que se propone incluir:

AMENAZAS	RIESGOS
Actos tendentes a consumir espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria, genocidio, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional. Terrorismo y armas de destrucción masiva Todo acto de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas.	Desastres naturales y pandemias
Actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano	Ciberseguridad (puede ser considerada también amenaza)
Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada Delincuencia Organizada Transnacional	Fronteras, mares y flujos migratorios irregulares
Actos tendentes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación (Estados parte de la Federación)	
Actos en contra de la seguridad de la aviación;	
Actos que atenten en contra del personal diplomático	
Todo acto tendente a consumir el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva	
Actos ilícitos en contra de la navegación marítima	

Actos tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia, y	
Actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.	

Por lo que se propone incluir, como riesgos a la Seguridad Nacional las siguientes problemáticas:

Empleo
Pobreza
Conflictos étnicos
Grupos Armados

Lo anterior se puede incorporar con apoyo de secretarías de Estado, así como la generación de sus respectivas instancias de Seguridad Nacional, correspondiendo a las siguientes:

Secretaría de Bienestar.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Secretaría de Cultura.

Secretaría de Turismo.

Reiterando que estos temas, deben ser consideradas de suma relevancia, y establecidas en los documentos de políticas públicas mencionados.

Bibliografía

1. Almansa Beaus, Elena López, *Contra el hambre: derecho a la alimentación y régimen internacional de ayuda alimentaria al desarrollo*, Tirant to Blanch, Valencia, 2008.
2. Amuchategui Requena, Irma Griselda, *Derecho Penal.*, 4ª ed., editorial Oxford, México, 2012.
3. Castellanos Tena, Fernando, *Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Parte General*, 54.ed. editorial Porrúa, México, 2018.
4. Cruz, Vásquez, María Araceli. Migración en tránsito, pobreza y discriminación en el territorio mexicano, 1a. ed., Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2016.
5. Cuello Calón, Eugenio. *Derecho Penal*. Tomo I. Editorial Bosch, Barcelona, España, edición décimo sexta.
6. Flores Zavala, Ernesto, *Elementos de Finanzas Públicas mexicanas. Los impuestos*. Ed.34, editorial Porrúa, México, 2004
7. Franciskovic Ingunza, Millitza, *El Medio Ambiente y su tutela Jurisdiccional*, Grijley, Perú.
8. Gómez Córdoba, Ana Isabel, et. al, *Genética, Riesgo y Derecho Penal: Una aproximación Interdisciplinaria*. Universidad del Rosario, Colombia, 2010.
9. González Raya, Juan Manuel. *Aspectos Penales y Criminológicos de la Mitología Griega*, ecce homo, México, 2012.
10. Güell Peris, Sonia. *Conflictos Armados Internos y aplicabilidad del Derecho Internacional Humanitario*, editorial Dykinson, S.L., Madrid, p.25
11. Guevara Sanguines, Alejandro. *Pobreza y Medio Ambiente en México: Teoría y evaluación de una teoría pública*, 1ª ed., Instituto Nacional de Ecología, 2003
12. Hyyane Perez, Yuriko, Surgimiento de los grupos autodefensas en Michoacán visto a través de la revista proceso, en el periodo de febrero de 2013^a enero de 2014, Universidad Nacional Autónoma de México, 2017, <http://132.248.9.195/ptd2017/septiembre/094300989/Index.html>
13. Ibarrola Nicolín, Eduardo. "La Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos adicionales. Un

- nuevo marco de cooperación internacional*”. en Peñaloza, Pedro José y Garza Salinas, Mario A. (coords.). Los desafíos de la Seguridad Pública en México, PGR y UNAM, México, 2002.
14. M. Mordeglia Roberto, et. al. *Manual de Finanzas Públicas*, 2a. ed., Buenos Aires, 1986.
 15. Martínez Garnelo, Jesús. *Sistema Nacional de Seguridad Pública. Un sistema alternativo de política criminológica en México*, Porrúa, México, 2005.
 16. Montero Zendejas, Daniel. *El Derecho Penal y crimen organizado: Crisis de Seguridad.*, Editorial Porrúa, México, 2008.
 17. Quintana Adriano, Elvia Arcelia. *Marco Jurídico de las finanzas*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5140/16.pdf>.
 18. Ramírez Marín, Juan. “Seguridad Pública y Constitución”, Porrúa, México, 2003.
 19. Ramírez Sánchez, Jacobo, “*Introducción al Estudio del Derecho y Nociones de Derecho Civil*”, en Romo Michaud, Javier (comp.), Antología. Introducción al Estudio del Derecho, UNAM, México, 1998.
 20. Restrepo Fontalvo, Jorge, *Criminología. Un enfoque humanístico*, 4a. ed., editorial Temis, Bogotá, 2014.
 21. Rodríguez Manzanera, Luis, *Criminología*, 31ª.ed-. Editorial Porrúa, México.
 22. Rodríguez Manzanera, Luis, *Penología*, Editorial Porrúa, México, 2009.
 23. Salazar Martínez Ana María. *Seguridad Nacional hoy: El reto de las democracias*, editorial Aguilar Nuevo Siglo, México, 2012.
 24. Sandoval Ulloa, José G., *Introducción al Estudios del Sistema Nacional de Seguridad Pública*, 2ª ed., México, 2000.
 25. Vizarieta Rosales, Emilio. *Poder y Seguridad Nacional*, Centro de Estudios Superiores Navales, México, 2013.

Bibliografía electrónica:

- ABS Noticias. <https://www.abcnoticias.mx/recordando-a-los-heroes-del-sismo-del-19s/115345>.
- Cámara de Diputados, <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/ene/20190116-III.pdf>
- Gobierno Federal. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/376108/Instancias_de_Seguridad_Nacional.pdf.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, clasificación de religiones 2010, pp. 6-8. <file:///C:/Users/Luis/Documents/RELIGIONES%20EN%20MEXICO>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/migracion/>
- Instituto Nacional de estadística y geografía, <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/lengua/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, <http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/?idserpadre=1160122001800070#D1160122001800070>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/empleo/>
- Instituto Nacional de Migración. <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/programa-paisano-del-inm>
- Misioneros de San Carlos Scalabrinianos, <http://www.migrante.com.mx/quienes-somos.html>
- Periódico el Imparcial. <https://www.elimparcial.com/Internacional/2018/11/13/1387319-EU-refuerza-frontera-con-Tijuana-ante-avance-de-caravana-migrante-AMP.html?fbclid=IwAR1IHCK6Xq2GP6OzK5lweSbPbsSZLE0JTL4bJsR6E5ORFQI0bwiWibHG6CM>
- Periódico Milenio. http://www.milenio.com/negocios/15-datos-curiosos-sobre-el-nuevo-aeropuerto-de-la-cdmx?fbclid=IwAR0BYCGEdXbvX6UBazQjUb7_uUebd6YsItwpUyqAS8ldr-CyQjbBy2oLCwU

- Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el: 20/05/2013,
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013
- Programa para la seguridad Nacional,
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342824&fecha=30/04/2014
- Secretaria de Comunicaciones y Transportes.
<http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/estadistica/2017/>
- Secretaría de Energía, <https://dgel.energia.gob.mx/inel/>
- Secretaria de la Defensa Nacional,
<https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/que-es-el-plan-dn-iii-e>, fecha de publicación 09 de junio de 2015.
- Secretaria de Marina, OFICIO NUM.750/2014,
http://www.semar.gob.mx/planmarina/plan_marina.pdf
- Servicio Sismológico Nacional (SSN) | UNAM - México.
<http://www2.ssn.unam.mx:8080/catalogo>
- UNTERM (The United Nations Terminology Database)
<https://unterm.un.org/UNTERM/Display/Record/UNOG/NA?OriginalId=95603>

Legislación:

- Código Penal Federal.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf.htm>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- Ley de Bioseguridad de organismos Genéticamente Modificados
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lbogm.htm>
- Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/linpi.htm>
- Ley de Migración.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lmigra.htm>.
- Ley de Seguridad Interior.
(<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lmint.htm>. (Declaración de Invalidez total notificada para efectos jurídicos el 15-11-2018)
- Ley de Seguridad Nacional.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lisn.htm>
- Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfcdo.htm>
- Ley Federal del Trabajo.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lft.htm>
- Ley General de Protección Civil.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpc.htm>
- Ley General de Salud.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgs.htm>
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública,
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgsnsp.htm>
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loapf.htm>

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 y Anexo 1. Gasto Neto Total.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/pef_2019.htm
- Protocolo Adicional para Prevenir, Suprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de mujeres y niños.
https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons_sp.pdf
- Protocolo contra el Tráfico de Migrantes por Cielo, Mar y Tierra.
http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_cont_tr%C3%A1fico_migra_tierra_mar_aire_comple_conve_nu_cont_delin_orga_transn.pdf
- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
http://www.gobernacion.gob.mx/es/SEGOB/Marco_juridico.